INTRODUCCION 10

1. OBJETIVOS 11

1.1. General 11

1.2. Específicos 12

2. ALCANCE 13

3. GLOSARIO 13

4. MARCO NORMATIVO 19

4.1. Normas Y Estándares Internacionales Sobre Corrupción Y Soborno Trasnacional 19

4.2. Normas nacionales 19

5. GENERALIDADES 20

5.1 Diseño e instancia de aprobación 20

5.2 Distribución 20

5.3 Incumplimiento 20

5.4. Compromiso Ético y Profesional 20

6. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO 21

6.1. Políticas Generales 21

6.2. Políticas de las normas éticas generales de código de ética 24

6.3. Políticas específicas de relación con las autoridades 26

6.4. Políticas específicas de relación con proveedores 27

6.5. Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros. 27

6.6. Política para remuneraciones y pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas. 28

6.7. Política de gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes. 29

6.8. Política de contribuciones políticas. 29

6.9. Política para las donaciones. 30

6.10. Procedimientos de Debida Diligencia en Operaciones de Fusión y Adquisición. 30

6.11. Políticas anticorrupción 32

6.12 Política de Responsabilidad en la Cadena de Suministro de Minerales. 33

7. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA 34

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 37

8.1. Objetivo 37

8.2. Alcance 37

8.3. Directrices 38

8.4. Estructura organizacional 38

8.4.1. Junta Directiva 38

8.4.2. Representante Legal 39

8.4.3. Oficial de Cumplimiento 40

8.4.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento 40

8.4.3.2. Incompatibilidades, inhabilidades y administración de conflictos de interés 41

8.4.3.3. Requisitos 41

8.4.3.4. Funciones 42

9. RESPONSABLES DE PREVENCION Y CONTROL PTEE 44

9.1. Funciones 45

9.2. Recursos Humanos 45

9.3. Encargados de Compras y Conocimiento de Proveedores 45

9.4. Empleados y Contratistas 45

9.5. Todos los miembros de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA 46

9.6. Auditoría Interna 47

9.7. Revisoría Fiscal 48

10. ESQUEMA DE CONSECUENCIAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DEL PTEE. 49

10.1. Objetivo 49

10.2. Alcance 50

10.4. Procedimiento 50

10.5. Medidas de tipo preventivo 51

11. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DEL PTEE 52

11.1. Objetivo 52

11.2. Alcance 52

11.3. Actividades 52

12. REPORTES DEL PTEE 53

12.1. Objetivo 53

12.2. Deber de Reserva 53

13. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS INFORMACION DE AUTORIDADES Y ENTES DE CONTROL EN CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA 53

13.1. Objetivo 53

13.2. Alcance 53

13.3. Directrices 54

13.4. Desarrollo del Procedimiento: 54

14. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL DEL RIESGO C/ST Y MONITOREO 56

14.1. Objetivo General 56

14.2. Alcance 56

14.3. Directrices 57

15. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION Y EVALUACION DE RIESGOS 58
15.1. Aplicación 58
15.2. Definición 58
15.3. Requerimientos 58
15.4. Elementos 58
15.5. Proceso. 59
15.6. Documentación 60
15.7. Pasos En El Desarrollo E Implementación De Un Programa De Administración De Riesgos 60
16. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE C/ST 61
16.1. Etapas de la administración del riesgo de C/ST. 62
16.1.1. Identificación Del Riesgo 62
16.1.2. Medición del Riesgo 63
16.1.3. Control del Riesgo 66
16.1.4. Monitoreo del riesgo 69
17. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PTEE 70
17.1. Objetivo 70
17.2. Alcance 70
17.3. Directrices 71
17.4. Divulgación: 71
17.5. Capacitación: 72
18. SEÑALES DE ALERTA 72
19. SANCIONES 74
19.1. De tipo laboral 74
19.2. Administrativas 75

20. PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES, EN LOS QUE ESTÉ INVOLUCRADA CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA 75
21. IDIOMA 76
22. OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAS Y CANALES DE DENUNCIAS 76
22.1 Procedimiento De Investigaciones Por Denuncias 77
22.2 Procedimiento De Protección Al Denunciante 79
23. VIGENCIA 79
24. CONTROL DE CAMBIOS 80
ANEXO 2 – Matriz de Riesgos C/ST. 86
引言 95
1. 目标 97
1.1. 概述 97
1.2. 具体内容 97
2. 范围 98
3. 术语表 98
4. 监管框架 102
4.1. 关于腐败和跨国贿赂的国际规范和标准 102
4.2. 国家标准 102
5. 总论 103
5.1 设计和审批机构 103
5.2 分配 103
5.3 违规行为 103
5.4 道德和专业承诺 103
6. 合规政策 104

6.1. 一般政策 104
6.2. 道德准则 一般道德标准 政策 106
6.3. 关于与当局关系的具体政策 108
6.4. 具体的供应商关系政策 109
6.5. 关于向第三方赠送和提供礼品或好处的政策。 110
6.6. 员工、股东和承包商的薪酬和佣金支付政策。 110
6.7. 娱乐、食宿和差旅费政策。 111
6.8. 政治献金政策。 111
6.9. 捐赠政策。 112
6.10. 并购交易中的尽职调查程序。 112
6.11. 反腐败政策 113
6.13 矿产供应链责任政策。 115
7. 尽职调查程序 115
8. 受训人员的组织结构、作用和职责 118
8.1. 目标 118
8.2. 范围 118
8.3. 指导方针 118
8.4. 组织结构 119
8.4.1. 董事会 119
8.4.2. 法律代表 120
8.4.3. 合规官 121
8.4.3.1. 合规官简介 121
8.4.3.2. 不兼容问题、取消资格和利益冲突管理 121
8.4.3.3. 要求 121

8.4.3.4. 功能 122
9. 预防和控制官员 124
9.1. 职能 124
9.2. 人力资源 124
9.3. 采购和供应商知识管理人员 124
9.4. 雇员和承包商 125
9.5. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 的所有成员 125
9.6. 内部审计 126
9.7. 财政审计处 126
10. 概述不遵守或不履行受权人义务的后果或制裁。 127
10.1. 目标 127
10.2. 范围 128
10.4. 程序 128
10.5. 预防措施 129
11. 内部控制程序、合规性审计和审查 **PTEE** 129
11.1. 目标 129
11.2. 范围 130
11.3. 活动 130
12. **ETEP** 报告 130
12.1 目标 130
12.2 保留的义务 130
13. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司处理当局和监管机构要求提供信息的程序 131
13.1 目标 131
13.2 范围 131

13.3 指导方针 131
13.4 程序的进行: 132
14. **风险识别、衡量、控制和监测方法** 133
14.1 总体目标 133
14.2 范围 133
14.3 指导方针 133
15. 风险管理和风险评估的整体内容 134
15.1 实施 134
15.2.定义 134
15.3 要求 135
15.4 要素 135
15.5 过程。 135
15.6 文件 136
15.7 制定和实施风险管理计划的步骤 137
16. **C/ST** 风险管理方法 138
16.1 **C/ST** 风险管理的各个阶段。 138
16.1.1 **风险识别** 138
16.1.2 **风险测量** 139
16.1.3 **风险控制** 143
16.1.4 **风险监测** 145
17. **PTEE** 的培训和传播 146
17.1 目标 146
17.2 范围 146
17.3 **指导方针** 147

17.4 披露： 147

17.5 培训： 148

19. 处罚 149

19.1 与就业有关 149

19.2 行政管理 150

20 与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司国际业务或交易有关的文件归档和保存程序 150

21 语言 151

22 强制性报告和报告渠道 151

22.1 举报调查程序 152

22.2 举报人保护程序 153

23 有效性 153

24 变更管控 153

附件 1 - 识别警告标志的指南。 155

附件 2 - 风险矩阵 C/ST. 160

INTRODUCCION

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA es una sucursal de sociedad extranjera, constituida mediante escritura pública No. 1894 otorgada en la Notaría 36ª de Bogotá, en mayo 23 de 2007, registrada en la cámara de comercio de Medellín en junio 05 de 2007, con plazo de duración para los negocios hasta el año 2119 y con Nit. 900166687-7. Tiene su sede en la Carrera 43A No. 1 – 50. Oficina 1052 y 1152, San Fernando Plaza – Torre Protección, Medellín, Colombia. Teléfono: (604) 3121026. Correo electrónico: jurídica@continentalgold.com.

Es una empresa que pertenece al sector extractivo cuyo objeto social comprende principalmente el ejercicio y desarrollo de la prospección, exploración, construcción y montaje y explotación minera, la realización de todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de minas y financiamiento de proyectos mineros en Colombia y/o en el exterior. Actualmente se encuentra en fase de explotación comercial, su Mina Buriticá se encuentra en etapa de explotación.

El sector extractivo tiene el potencial de proporcionar sustento, promover el desarrollo local mediante la creación de empleo y el desarrollo de competencias, aporta ingresos fiscales muy necesarios e incrementa la inversión, especialmente en áreas de conflicto y de alto riesgo de corrupción.

No obstante, el sector es propenso a los riesgos de corrupción. Según el Informe de la OCDE sobre Cohecho Internacional, uno de cada cinco casos de cohecho internacional se produce en la industria extractiva (OCDE, 2014). Los riesgos de corrupción pueden surgir, por ejemplo, cuando las empresas participan en empresas conjuntas, cuando un gobierno adjudica o modifica contratos o licencias de exploración y/o explotación minera, cuando las empresas recurren a la subcontratación durante las fases de exploración o extracción, durante la inspección rutinaria de los sitios mineros por parte del gobierno, cuando se hacen envíos transfronterizos de minerales y durante la recaudación de impuestos. Es sabido que las empresas o sus agentes ofrecen sobornos a los colaboradores públicos a cambio de un trato favorable o, por el contrario, puede que los colaboradores públicos soliciten sobornos a las empresas. También se sabe que el personal de las empresas solicita sobornos a otras empresas. El comportamiento corrupto va desde acciones sencillas como un pago en efectivo a un guarda fronterizo, hasta implicar a redes complejas de facilitadores, entidades corporativas y transacciones financieras sofisticadas en múltiples jurisdicciones. (OCDE, 2021). [1]

[1] OCDE (2021), Preguntas frecuentes: Cómo abordar los riesgos de soborno y corrupción en las cadenas de suministro de minerales.

Como contribución a la lucha contra el soborno, el fraude y otros delitos, la (OCDE, 2021)[2] ha establecido una guía de Debida Diligencia para cadena de suministro responsables de minerales en áreas de conflictos o de alto riesgo como lo es Colombia, reconoce al sector privado como fuerza crítica y agente de cambio que puede influir en el bienestar de las comunidades, así como portador de una particular responsabilidad cuando opera en o se provee de minerales de áreas de conflicto o de alto riesgo (ACARs) y manifiesta que la implementación de aquellas, puede prevenir graves abusos de derechos humanos, reducir los ingresos de grupos armados y del crimen organizado, y evitar conexiones con delitos financieros.

De igual manera, Según la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia28, 39,1% de las empresas considera que el sector minero, en el nivel nacional, ha sido afectado por la corrupción, y el 27,6% en el nivel territorial. De acuerdo con el 21,4% de los empresarios durante la realización de algún trámite o solicitud habían recibido alguna insinuación de favorecimiento o pago por parte de funcionarios, de entidades públicas del orden nacional o territorial, a fin de que estos les agilizaran un trámite o hicieran efectivo su requerimiento.

Entre las entidades en las que se manifestó mayor incidencia de insinuaciones, favorecimiento o entrega de dinero se encontraban las alcaldías (40,3%), Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) (49,3%) y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) (29,9%). (DINERO, 2017).

Dado lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica y Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA mediante el presente documento establece el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para prevenir el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Trasnacional.

1. OBJETIVOS

1.1. General

El PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL EN ADELANTE PTEE de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, es un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todas las personas naturales y jurídicas que se vinculen con ella, que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la

[2] OCDE (2021), Marco de Monitore y Evaluación: Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo.

prevención y control del Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional, en adelante Riesgo C/ST, estableciendo una relación entre el riesgo y el control.

1.2. Específicos

Se han establecido como principales objetivos del PTEE, los siguientes:

1.2.1 Implementar un PTEE para proteger a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA del Riesgo de C/ST.

1.2.2 Definir las Políticas de Cumplimiento y los procesos de Debida Diligencia de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA en la gestión del Riesgo C/ST.

1.2.3 Consolidar y Estimular una cultura de integridad mediante los elementos de ética, transparencia y cumplimiento de los requisitos internos y externos, para generar conciencia en todos los integrantes de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, sobre los C/ST, por la amenaza notoria que significa para las transacciones nacionales o internacionales donde participa un Servidor Público o un Servidor Público Extranjero.

1.2.4 Implementar una adecuada y eficiente administración del Riesgo C/ST para prevenir, detectar y tratar su materialización, asegurando así la preservación de valor corporativo, el aumento de la confianza por parte de los grupos de interés y, por tanto, la sostenibilidad.

1.2.5 Fortalecer continuamente el PTEE a través de la adopción de medidas de control que permitan una mayor eficacia en:

- Reducir la probabilidad de ocurrencia de C/ST y conductas irregulares.
- Descubrir actos de C/ST y conductas irregulares cuando ocurran.
- Adoptar medidas correctivas y reparar las consecuencias derivadas de la materialización de Riesgos de C/ST y otras conductas irregulares.

1.2.6 Definir las consecuencias para los empleados y contratistas por el incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento y los procesos de Debida Diligencia.

1.2.7 Establecer un Canal de Denuncias como mecanismo idóneo para la gestión del Riesgo de C/ST y la recepción de denuncias sobre presuntos incumplimientos a este PTEE, con ocasión de las cuales se conducirán las investigaciones pertinentes.

1.2.8 Establecer las Señales de Alerta de Corrupción y Soborno Trasnacional que le permitan a los empleados y contratistas identificar y denunciar situaciones riesgosas o contrarias a los valores éticos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

2. ALCANCE

Este PTEE y sus políticas de prevención contra del Riesgo de C/ST aplican para todos los procesos y procedimientos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA donde se celebren negocios, lo que será con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos. Esto quiere decir que aplica a clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas y demás contrapartes de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

3. GLOSARIO

A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente PTEE con sus definiciones o significados, para su conocimiento, compresión y aplicación.

- **Acto indebido e impropio:** Acción ejercida por una persona que va en contravía de los principios de la Organización y de lo estipulado en el Código de Conducta y Ética Corporativas.
- **Administración de Riesgo**: término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.
- **Administradores:** son el representante legal, el liquidador, los miembros de asamblea o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.

- **Análisis de Riesgo:** uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **Apropiación indebida de recursos:** En general, es toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Organización, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos.
- **Asociados**: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Autocontrol:** es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.
- **Canales de Distribución**: medios que utiliza la Empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como establecimientos comerciales, internet, teléfono, etc.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Cadena de Suministros de Minerales:** Es el proceso de llevar un mineral en bruto al mercado de consumo que por lo general incluye la extracción, el transporte, la manipulación, negociación, procesamiento, fundición, refinado y aleación, fabricación y venta del producto final.
- **Conflicto de interés:** Son posibles situaciones de orden moral, intelectual y económico que pueden impedirle a una persona actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.
- **Contraparte**: Personas con las cuales la entidad tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los Socios, Accionistas, Trabajadores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

- **Corrupción:** Es toda acción u omisión o tentativa deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios de la Organización.
- **Debida Diligencia:** Alude, en el contexto de este PTEE, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
- **Directriz:** norma o instrucción que se tiene en cuenta para realizar un proceso o una actividad.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- **Evaluación de Riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados.
- **Extorsión económica:** Forzar a otro, mediante amenazas, a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de Riesgos Asociados de Corrupción y Soborno transnacional (C/ST) de la organización que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la misma.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. El Fraude puede contextualizarse dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno (personal de la organización), externo (proveedores, contratistas, clientes, otros terceros) y mixto (actores internos y externos). Los fraudes se clasifican en: Apropiación indebida de activos, Falsedad en reportes/documentos financieros y no financieros, Suplantación personal y/o institucional, Estafa.
- **Funcionario público:** Para fines de la gestión de los riesgos de fraude y corrupción, se entiende por funcionario público o de gobierno toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público. Los servidores públicos, para efectos del PTEE, se consideran parte de esta categoría.

- **Grupos de Interés y/o Terceros:** Se consideran Grupos de Interés y/o terceros todos aquellos grupos, sectores, personas, colectivos u organizaciones que de alguna manera sean impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y en general, por el desarrollo del objeto social de la Organización.
- **GAFI:** Grupo de acción financiera internacional.
- **Lavado de Activos**: modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados de actividades ilícitas.
- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que permite identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que permite identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta la compañía.
- **Monitoreo**: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización para recomendar medidas correctivas y optimizar los resultados esperados.
- **Normas anticorrupción y antisoborno**: Son las Normas nacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- **Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona responsable de la operación, control, aplicación de las actividades definidas para el Control y Prevención de C/ST y de los resultados. Debe rendir informes al representante legal con la frecuencia que se establezca, debe hacerse por lo menos un informe semestral.
- **Otros Monitoreados**: las personas pertenecientes a grupos de interés diferente de accionistas, sobre las que el Representante Legal con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, decida incluir como objeto de monitoreo en materia de prevención de LA/FT/ FPADM
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder

de disposición sobre éstos, o que gozan de reconocimiento público. (ver definición establecida en el Decreto 1081 de 2015)

- **Políticas:** son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control de riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa.
- **PTEE:** Son las políticas y procedimientos específicos encaminados a poner en funcionamiento las políticas de ética y transparencia, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de cualquier acto de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo que puedan afectar a la Organización.
- **PTEE de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de corrupción, soborno y soborno trasnacional, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el PTEE, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás establecidos en este manual.
- **Proveedor:** todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o mantiene una relación contractual de inversión, prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad, según el objeto social de la empresa.
- **Reportes Externos**: son aquellos que deben hacer las organizaciones ante la UIAF y Super sociedades según la frecuencia indicada por las partes.
- **Reportes financieros fraudulentos:** Alteración, distorsión o presentación falsa, hecha de forma intencional, sobre las cuentas, registros contables y revelaciones de tal manera que no reflejan el valor razonable o el motivo real de las operaciones y transacciones realizadas con el fin de ocultar una actividad fraudulenta. La omisión de transacciones (incluyendo operaciones indebidas) y la tergiversación de registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada, son algunos ejemplos de este tipo de situaciones.
- **Represalia:** posible acción de castigo o venganza que se encuentra prohibido ejercer sobre una persona que haya denunciado un acto indebido, impropio o violación de lo estipulado en el Código de Conducta y Ética Corporativas por parte de otra persona.
- **Reportes Internos:** son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Segmentación**: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación). Se aplica a clientes/proveedores, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones.
- **Señal de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis, la particularidad del hecho o circunstancia debe ser notoria, sus características deben superar la norma habitual y corriente, debe ser objeto de una validación y de un estudio detallado, para establecer su frecuencia y las acciones a tomar.
- **Soborno:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público nacional o extranjero o empleado de otra empresa, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor o empleado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción. Esta es la forma más común y extendida de corrupción que se presenta en las siguientes formas:
- **Soborno a la organización**: Recibir para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes, omitir de forma intencionada el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para el proceso a su cargo, obteniendo así un beneficio para sí mismo o para un tercero.
- **Soborno por parte de la organización:** Ofrecer dinero u otra utilidad a un tercero al interior o exterior de la Organización, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes.
- **Soborno transnacional**: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. El que

entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio (Ley Antisoborno).

4. MARCO NORMATIVO

4.1. Normas Y Estándares Internacionales Sobre Corrupción Y Soborno Trasnacional

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

4.2. Normas nacionales

- El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, que incluyan mecanismos y normas de auditoría y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- **Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015**, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- **Ley 599 del 2000:** Código penal colombiano art. 323 delitos fuente lavado de activos.
- **El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020** establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “Instruir en la forma que lo determine a, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de

lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados".

- **Ley 2195 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

5. GENERALIDADES

5.1 Diseño e instancia de aprobación

Este Programa fue presentado por el Representante Legal y la Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva y en esa misma reunión fue aprobado tal y como consta en la Resolución de Directores, además se encuentra ajustado a los lineamientos del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, publicado mediante Circular Externa NO. 100-000011 del 9 de agosto de 2021.

5.2 Distribución

El presente PTEE está disponible para todos los empleados y contratistas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de la compañía. El PTEE no debe ser distribuido a personas ajenas a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, salvo con autorización escrita del Representante Legal y/o por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control como la Auditoria Interna, Auditoría Externa y la Revisoría Fiscal.

5.3 Incumplimiento

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA considera una falta muy grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención del Riesgo de C/ST.

5.4. Compromiso Ético y Profesional

El CEO de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA ha establecido en su PTEE una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional en la ejecución de todas las actividades en las regiones donde opera, así como a sus socios, miembros de la Junta Directiva y empleados y a los demás terceros externos que tengan alguna vinculación con ella. Todas las políticas, roles, responsabilidades y demás elementos del PTEE son de obligatorio cumplimiento y en consecuencia CONTINENTAL

GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estará dispuesta a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir el delito de Corrupción, así como el de Soborno Trasnacional.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para prevenir y controlar el Riesgo de C/ST.

De esta manera, se manifiestan como materialización concreta de este compromiso de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA:

• La adopción de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, sus políticas y procedimientos.
• La puesta en marcha, evaluación y aprobación de este PTEE por parte de la Junta Directiva.
• El aseguramiento de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución de este PTEE, sus políticas y procedimientos.
• La evaluación exhaustiva de los Riesgos de C/ST a los cuales está expuesta CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, así como los controles diseñados para su mitigación, todo lo cual está consignado en la Matriz de Riesgos.
• El régimen disciplinario adoptado y a ser aplicado a cualquiera de los empleados o contratistas (de ser el caso) que infrinjan los principios, valores, políticas y normas conductuales consignadas en este PTEE.
• La estrategia de comunicación y divulgación delineada en este PTEE y cuya ejecución estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

6. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO

Como empresa vigilada por Superintendencia de Sociedades de Colombia, en adelante SuperSociedades, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, está comprometida con la prevención de actividades de corrupción y soborno transnacional, y establece el Programa de Transparencia y Ética Empresarial descrito en este manual, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia.

6.1. Políticas Generales

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA ha establecido como base del PTEE una cultura de cumplimiento, tomando como elemento fundamental el compromiso ético y profesional de sus Socios, Directivos, colaboradores, clientes, proveedores, Aliados

Estratégicos y demás terceros vinculados (contrapartes) con CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA , con el fin de que los productos y servicios de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA no sean utilizados para cometer actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Todos y cada uno de los colaboradores, la Dirección, sus socios, así como la Función de Cumplimiento están comprometidos a desarrollar las funciones o responsabilidades que por cargo deban ejercer respecto del PTEE.

La calidad ética y la capacidad de los colaboradores, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, proveedores, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para prevenir y controlar los riesgos de corrupción y soborno trasnacional.

La estructura y el compromiso de los directivos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA se materializa a través de las políticas tendientes a prevenir y controlar el Riesgo C/ST.

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA dentro del marco legal vigente colombiano dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el Riesgo de C/ST.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en sus órganos de administración y de control, representante legal, accionistas y en general en todos sus Empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA establece requisitos adecuados para la realización de Negocios o Transacciones Internacionales y de contratos estatales.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del PTEE por parte de los empleados, contratistas, directivos y demás contrapartes.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA exige a los miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados

estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del Riesgo de C/ST.

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, o que puedan ocultar pagos indebidos, para lo cual éstas, deben ser controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al área o autoridades correspondientes.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA compromete a los miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros relacionados con CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Ética y al PTEE.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA compromete a todos sus empleados, sin excepción, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del Riesgo de C/ST, las cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA compromete a todos sus miembros de la Junta Directiva, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del Riesgo de C/ST, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- Todos los empleados de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre alguna operación que se conozca de Soborno Trasnacional o Corrupción.
- La identificación de los Riesgos de C/ST de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estarán a cargo de todos los empleados, y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.
- La medición de los Riesgos de C/ST de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de colaboradores o comité que se designe para tal efecto.
- El control de los Riesgos de C/ST de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estará a cargo de todos los empleados según sus competencias, del Oficial de Cumplimiento y del grupo de colaboradores o comité que se designe para tal efecto con el apoyo de los órganos de control.
- El monitoreo del PTEE de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de colaboradores o comité que se designe para tal efecto.

6.2. Políticas de las normas éticas generales de código de ética

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA compromete a todos sus miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a mostrar una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta en la conducción de Negocios o Transacciones Internacionales o locales.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA promueve y facilita la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de la comunicación abierta y de los mecanismos formales implementados conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Ética de Negocios.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA de ninguna manera procede a despedir, degradar, suspender, amenazar, acosar, interferir con el derecho de empleo o discriminar en cualquier otra forma a persona alguna por proporcionar información, ayudar a que se proporcione información o colaborar en una investigación donde se presuma el incumplimiento de alguna disposición establecida en las políticas corporativas o lo dispuesto en este PTEE. El principio de no represalias por denuncias es un principio rector de este PTEE.

Medidas de protección en caso de una denuncia de corrupción:

a. CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA está trabajando fuertemente en sus sistemas de prevención de riesgos de cumplimiento, tanto desde el punto de vista preventivo como desde el correctivo, estableciendo una cultura organizacional basada en principios, valores, actitudes y aptitudes de nuestros líderes.

b. En desarrollo de los valores que nos definen como compañía, encontramos como preponderante el valor de la integridad según el cual actuamos de manera honesta, responsable y con apego a los principios éticos, siendo conscientes del impacto de nuestras acciones y decisiones.

c. A su vez, divulgamos a todos y cada uno de nuestros colaboradores nuestro Código de Ética, documento que transmite la filosofía, valores y conductas éticas a observar de empleados, contratistas, colaboradores, clientes, proveedores, autoridades y competidores. Este código tiene como beneficio guiar a los colaboradores en la toma de decisiones, promover ambientes de trabajo adecuados y fomentar la confianza dentro y fuera de la organización.

e. A su vez, buscando un respeto y apego juicioso a nuestra cultura organizacional y a nuestro Código de Ética, se ha establecido un Canal de Denuncias denominado Línea Transparencia 01-8000-1234-84; a la cual tienen acceso tanto empleados como contratistas,

clientes y proveedores, para comunicar cualquier tipo de situación que pueda considerarse en contra de los valores corporativos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA o del Código de Ética. Las denuncias pueden hacerse de manera anónima, y en todos los casos se mantiene la confidencialidad del denunciante.

f. Ahora, de manera específica frente a los casos de colaboradores que comunican una conducta que puede ser considerada como violatoria de los principios, valores y códigos arriba indicados, se refieren los siguientes aspectos:

Como se indicó, en las denuncias que se adelantan a través de nuestro sistema de denuncias Línea de Transparencia de manera anónima, se cuida en su totalidad que la misma se mantenga de esa manera, circunscribiendo las personas que tienen conocimiento de la denuncia y que adelantan la investigación, a un número muy reducido y que de manera alguna pueda estar relacionado con los hechos sujetos de investigación.

En el evento que los hechos sujetos de denuncia puedan considerarse presuntamente violatorios de las disposiciones penales, se adelantarán las acciones legales correspondientes, atendiendo las observaciones de las autoridades.

En el evento que habiendo aplicado todas las medidas preventivas, y se llegase a presentar un caso en el que el denunciante sufra o esté en riesgo de sufrir algún tipo de perjuicio por su denuncia, se pueden adelantar acciones que pueden transitar entre un traslado de sitio de trabajo, acuerdos sobre la suspensión o continuidad del contrato, todas estas opciones con la aquiescencia y voluntad del denunciante, cuidando su desarrollo laboral y profesional conforme a las definiciones sobre gestión de talento definido por la compañía.

h. CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, sus empleados y contratistas se comprometen a evitar denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA cumple las leyes, regulaciones y ordenamientos del país, así como el presente programa, las políticas, normas y procedimientos que establece la administración, porque busca ser ejemplo de cultura de legalidad.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA cumple con todo lo estipulado en la normatividad de lavado de dinero, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con apego a las leyes vigentes y aplicables en Colombia.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA no divulga información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA busca evitar todo contacto con personas deshonestas que pretendan o puedan perjudicarla, o buscar un beneficio indebido.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA compromete a todos sus miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados que participen en actividades políticas de cualquier fuero a no involucrar a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA , estableciendo claramente que se actúa a título personal y no en representación de la empresa, ya que esta no influye, con políticos, partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a ocupar cargos políticos o de representación popular.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA informa con oportunidad sobre violaciones al Código de Ética y PTEE.

6.3. Políticas específicas de relación con las autoridades

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA colabora con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus competencias y actúa conforme a derecho en defensa de sus legítimos intereses.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA ofrece un trato amable y respetuoso a las autoridades, reconoce su calidad como tales y procura una atmosfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA atiende los requerimientos y observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión, dentro de las facultades que les otorgan las leyes o regulaciones.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA realiza en concordancia con las leyes, los tratos, trámites y relaciones que en representación de la empresa se hacen con colaboradores gubernamentales.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

• Capacitación al personal de operaciones y asuntos corporativos para establecer lineamientos frente a los eventos u ocasiones en que se pueda realizar una donación a entidades públicas.

• No se realizarán donaciones o patrocinios a ninguna entidad del gobierno, Servidor Público o Servidor Público Extranjero con la que se tenga algún trámite en curso o pendiente al momento de la solicitud de la donación o patrocinio.

6.4. Políticas específicas de relación con proveedores

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA considera para su cartera de proveedores a aquellos que comparten los valores éticos que sostienen y poseen una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.

• Quienes negocian la adquisición de los bienes y servicios que CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA requiere, ofrece y exige a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses de la empresa.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA asegura la participación equitativa de los proveedores y una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA considera como una conducta ilícita el solicitar o recibir algún incentivo por parte de los proveedores para su selección.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA solicita cada dos años a los proveedores el diligenciamiento del formato de conocimiento del proveedor con la información solicitada y avalando las cláusulas de tratamiento de datos, lavado de activos, corrupción y soborno transnacional dando cumplimiento de lo establecido por los principios para proveedores en todas sus operaciones con CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

• La compañía cuenta con un código de ética dentro del cual se encuentra contemplado el compromiso de reportar cualquier relación con terceros que pudieran resultar beneficiados de la relación con la compañía. Así mismo, el compromiso de reportar ante los entes de control de la compañía cualquier ofrecimiento recibido en dádivas, regalos o incentivos, o reportar si tiene conocimiento de empleados de la compañía que estén realizando este tipo de ofrecimientos a clientes, proveedores o empleados.

• Desde el corporativo se emitió un lineamiento de sanciones en donde se especifica como una falta grave: "Realizar prácticas de extorsión corrupción, soborno, fraude en perjuicio de la empresa, colaboradores, clientes o proveedores o para obtener un beneficio".

6.5. Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.

Acorde con sus valores, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA define su política para el otorgamiento y recepción de regalos e invitaciones en el ámbito de las

relaciones comerciales y/o laborales, cuyo propósito es definir la postura de la Compañía frente a las atenciones a los empleados, contratistas y terceros a través de regalos y/o invitaciones, que permita consolidar relaciones transparentes entre ellos.

Al ser conscientes de que dar y recibir regalos y/o invitaciones puede ser determinante para que los beneficiarios de estos tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, incluso podrían representar un evento de soborno o corrupción, se establece como principio general de esta Política el no promover la práctica de dar o recibir regalos, obsequios o invitaciones a los trabajadores, contratistas y demás terceros, salvo que estos se adecuen a las siguientes características:

- Que se trate de regalos corporativos, es decir, aquellos que se entregan para promocionar los servicios ofrecidos por quien lo otorga, como actividades de mercadeo.
- Que no se ofrezcan dentro de un contexto que evidentemente pueda influir en la decisión de quien lo recibe y a favor de quien lo otorga.
- Que corresponda a invitaciones que se hagan para promocionar o dar a conocer productos o servicios relacionados con la actividad económica de la Compañía, la cual deberá contar con la aprobación del jefe inmediato del Empleado junto con la debida justificación.

En consecuencia, se prohíbe expresamente dar o recibir regalos o invitaciones que no se enmarquen en las citadas excepciones y, especialmente aquellos que:

- Estén materializados en viajes, hoteles, cruceros, espectáculos, eventos deportivos.
- Provengan o estén dirigidos de un funcionario público nacional o extranjero.
- Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.

En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento del PTEE.

6.6. Política para remuneraciones y pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas.

• Remuneraciones y pago de comisiones a contratistas: Todas las negociaciones o transacciones internacionales deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en el mecanismo de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de C/ST.

• Si en el marco de la negociación las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre su naturaleza y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de éstas sean claros y no den lugar a interpretaciones. Lo anterior evitará que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida.

• Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas electrónicas elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra y/o servicio, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

• Remuneración y pago de comisiones a empleados: las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los empleados se regulan por lo establecido en el respectivo contrato o instrumento de negociación.

Se prohíbe cualquier pago de comisiones en contravía de lo dispuesto en el presente mecanismo.

6.7. Política de gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.

Los viajes que realizan los empleados y Altos Directivos a cargo de la Empresa deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones en esta. En tal sentido, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberá dar cumplimiento a lo establecido por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para estos eventos.

Una vez finalice el viaje, todos los empleados deben entregar la relación de los gastos en el formato definido por la Empresa, para verificar que se dio cumplimiento al proceso interno que indica los montos máximos en que pueden incurrir por estos conceptos.

No se podrán realizar invitaciones a colaboradores públicos nacionales o extranjeros, en caso de requerirse, se deberá contar con la aprobación previa del Representante Legal.

6.8. Política de contribuciones políticas.

La Junta Directiva será el único órgano autorizado para aprobar contribuciones destinadas a financiar candidatos, campañas, partidos o movimientos políticos. Estas contribuciones

se realizarán siguiendo sus lineamientos, entendiendo que las mismas, en ninguna circunstancia buscan la obtención de beneficios a favor de intereses propios de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

La decisión y aprobación de la contribución política constará en un acta y será informada al Oficial de Cumplimiento.

6.9. Política para las donaciones.

Las donaciones realizadas por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deben tener un fin lícito y se ejecutarán dando cumplimiento al procedimiento de donaciones y deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, previa verificación de las siguientes condiciones:

- Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la entidad beneficiaria.
- Que se cuente con la solicitud formal de donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga directamente de la Junta Directiva.

Todas las donaciones realizadas deben quedar soportadas en una certificación de donación, actas de entrega o acuerdos corporativos y deben contener:

- Objetivo del aporte.
- Fecha y lugar del evento.
- Tipo de aporte y cantidades requeridas.
- Beneficiario.
- Fecha y Lugar de la entrega.
- Datos de contacto de la persona encargada de la actividad.

6.10. Procedimientos de Debida Diligencia en Operaciones de Fusión y Adquisición.

• CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA reconoce que las leyes anticorrupción, en especial la Ley 1778 de 2016, establecen obligaciones y procedimientos especiales relativos a las integraciones empresariales (fusiones y adquisiciones).

• En todos los casos en que CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA participe en una integración empresarial, a través de fusiones, adquisiciones, escisiones, o reorganizaciones empresariales, que involucre a terceros, la Compañía, bajo la

supervisión del Oficial de Cumplimiento, adelantará una Debida Diligencia intensificada enfocada en detectar riesgos de violación de las leyes anticorrupción y Riesgos de C/ST.

• Los parámetros de la Debida Diligencia intensificada para las transacciones enunciadas de esta sección serán determinados en cada caso por el equipo jurídico de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA pero en todo caso, deberán contener por lo menos las enunciadas a continuación con el fin de prevenir el Riesgo de Contagio sobre las sanciones a la sociedad causahabiente de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1778 de 2016 (succesor's liability), así como evitar la inhabilidad para contratar con entidades públicas de acuerdo al artículo 2 de la Ley 2014 de 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La Debida Diligencia intensificada podrá ser adelantada por el Oficial de Cumplimiento de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA o mediante la contratación de asesores externos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

• Personal a cargo de aprobación: La alta dirección será la encargada de liderar este tipo de operación, previa presentación y aprobación del máximo órgano social. El proyecto de fusión, escisión y/o de adquisición de control correspondiente deberá estar acompañado del informe de Debida Diligencia sobre Riesgos de C/ST.

• La Debida Diligencia intensificada de Riesgos de C/ST deberá surtirse dentro de la etapa precontractual.

• Los encargados de llevar a cabo la Debida Diligencia intensificada deberán reportar a la Junta Directiva todos sus hallazgos. Basada en los mismos, deberán decidir si sigue adelante o no con la negociación.

• En relación con las compañías ubicadas en países con índices de percepción de corrupción inferior a los registrados en Colombia, de conformidad con los índices publicados por Transparencia Internacional, se adelantará una Debida Diligencia como se describe en este PTEE.

• Parámetros de debida diligencia:

- Búsqueda en Listas Restrictivas de la sociedad que sea su contraparte, así como sus accionistas y Representantes Legales.

- Búsqueda en la base de datos de la Rama Judicial de Colombia y, de ser posible, de los demás países en los que tenga operación la contraparte, sobre procesos o investigaciones en curso de cualquier índole en contra de este por actos de Corrupción o de ST.

- Confirmar que la contraparte de la transacción no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado por actos de Corrupción o de ST de acuerdo con la información disponible en el Registro Único de Proponentes.

- Búsqueda en listas derivadas de aplicación de las Resoluciones No. 1267 de 1999, No. 1373 de 2001, No. 1718 y No. 1737 de 2006, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lista OFAC (Office of Foreign Asset Control), lista de terroristas de la Unión Europea (UE) y cualquier otra que las modifique o adicione, en lo relacionado con lavado de activos y el congelamiento y prohibición de manejo de fondos.

• Si de acuerdo con los resultados de la Debida Diligencia intensificada, existe Riesgo de Contagio para CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA o sus accionistas, tales riesgos serán puestos en conocimiento de la Junta Directiva para que ésta última ordene tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo, y tome la decisión de seguir adelante o no con la transacción.

6.11. Políticas anticorrupción

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y todos sus empleados y contratistas se comprometen a realizar prácticas de negocio justas y transparentes para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones colombianas; adicionalmente CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA rechaza y denuncia las prácticas de Corrupción, Soborno Trasnacional y extorsión o concusión.

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, en el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la empresa o en su nombre, no participa, ordena, autoriza, promete, conspira, induce o asiste a ninguna persona natural o jurídica en, o a, prácticas de Corrupción, ya sea directamente o a través de un tercero.

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA compromete a todos sus empleados y contratistas a no dar ni obtener ventajas o beneficios indebidos de cualquier tipo, así como no llevar a cabo cualquier otra práctica de Corrupción, Soborno Trasnacional o extorsión en la relación con clientes, proveedores, instituciones financieras, concesionarios, contratistas, empresas, Servidores Públicos, Servidores Públicos Extranjeros, autoridades o representantes gubernamentales u otra persona o entidad con quienes realizamos operaciones o negocios.

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA prohíbe y se abstiene de participar en cualquier tipo de prácticas ilegales, de Soborno Trasnacional, Extorsión, Lavado de Activos y Corrupción respecto de los contratistas, agentes externos,

proveedores, Servidores Públicos, Servidores Públicos Extranjeros, consultores y otros intermediarios o agentes finales con los que interactúen sus colaboradores.

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA promueve y facilita la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de la comunicación abierta y de los mecanismos formales de denuncia implementados.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA mantiene sistemas de control y procedimientos de registro contable y administrativo para prevenir y detectar pagos ilícitos o de naturaleza corrupta, facilitando el establecimiento de sanciones.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA prohíbe tajantemente, sin importar cuán mínima sea su cuantía o la forma en que se entregue, los pagos de facilitación con miras a adelantar un trámite administrativo u obtener cualquier tipo de beneficio o ventaja indebida.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

• Realizar planes de capacitación orientados a la prevención y concientización sobre actos de Corrupción y Soborno Transnacional que garanticen la cultura de apego a la legalidad.

• Diseño e inclusión de una cláusula anticorrupción en los acuerdos contractuales con las diferentes contrapartes (agentes aduaneros, contratistas, empleados) y formato de conocimiento del proveedor. Verificar que se inicie la relación comercial o contractual una vez esta cláusula esté firmada.

6.12 Política de Responsabilidad en la Cadena de Suministro de Minerales.

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, con el fin de evitar los graves abusos asociados a la extracción, transporte o comercio de minerales, mientras opere en áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo, no tolerará ni de ninguna manera se beneficiará, contribuirá o ayudará con o facilitará la comisión por cualquier Parte de:

i) Cualquier forma de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.
ii) Cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, definido como trabajo o servicio que se exige a cualquier persona bajo amenaza de pena y para lo cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente.
iii) Las peores formas de trabajo infantil. (OIT, 1999).[3]
iv) Otras graves violaciones a los derechos humanos y abusos tales como la violencia sexual generalizada.

[3] Véase la Convención OIT No. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999).

v) Crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, crímenes contra la humanidad o genocidio.

vi) No toleraremos ningún apoyo directo o indirecto a los grupos armados no estatales por medio de la extracción o transporte de minerales.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

• Realizar planes de capacitación orientados a la prevención y concientización sobre actos constitutivos de irrespeto a los derechos humanos y/o contribución a la exacerbación del conflicto, con la finalidad que se garantice la cultura de apego a la legalidad.

• Diseño e inclusión de una cláusula anticorrupción en los acuerdos contractuales con las diferentes contrapartes (agentes aduaneros, contratistas y proveedores) y formato de conocimiento del proveedor. Verificar que se inicie la relación comercial o contractual una vez esta cláusula esté firmada.

7. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia es un proceso continuo de implicación proactiva cuyo objetivo es suministrarle a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA los elementos necesarios para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los Riesgos de C/ST que determinadas relaciones comerciales o jurídicas, de acuerdo con su nivel de riesgo, puedan suponer para ella teniendo en cuenta que sus proyectos se encuentran en etapa de explotación comercial.

Los actos de Debida Diligencia que CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA adelante serán variables debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas, su condición de PEP o su relacionamiento con Servidores Públicos o Servidores Públicos Extranjeros, y las áreas geográficas en donde se desarrollen las actividades contratadas. La menor intensidad de estas variables en la relación negocial implica una menor intensidad en la Debida Diligencia.

Los contratistas y empleados que en el desarrollo de sus actividades interactúen constantemente con Servidores Públicos y/o Servidores Públicos Extranjeros serán objeto de un monitoreo constante por parte del Oficial de Cumplimiento sobre las acciones que ejecuten en nombre de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

La Debida Diligencia adelantada por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deberá orientarse a la identificación y evaluación de los Riesgos de C/ST que se puedan ocasionar por la actividad de la explotación minera.

Para estos efectos, al momento de la vinculación del contratista o al momento de la actualización de sus datos, los colaboradores de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deberán ejecutar las siguientes acciones:

• Oficial de Cumplimiento:

Dejar por escrito su evaluación sobre las calidades específicas del contratista con contratos superiores a 500.000 USD.

Esta evaluación consistirá en:

i. Conocer adecuadamente al contratista, indagando sobre su objeto social, actividad económica, lugar de operación, y relación o condición de PEP, o de Servidor Público o Servidor Público Extranjero.

ii. Indagar sobre si el objeto contratado con el contratista requerirá de subcontrataciones. En caso afirmativo, se deberá indagar sobre los antecedentes y reputación de dichos subcontratistas. Los contratistas no podrán realizan subcontrataciones sin el consentimiento previo de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, por lo que el Oficial de Cumplimiento debe indagar sobre dicha autorización con apoyo del Área Legal.

iii. Consultar en Listas Restrictivas e indagar sobre la reputación de los contratistas en fuentes abiertas. Para estos efectos, se tendrá en cuenta los hallazgos relacionados con sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, fiscales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar al contratista objeto de la Debida Diligencia.

iv. Registrar al contratista en la base de datos pertinente.

v. Segmentar en la base de datos pertinente el nivel de riesgo del contratista en bajo, medio o alto de acuerdo con la información recopilada y en relación con el Riesgo de C/ST.

• Área Logística y Financiera:

Establecer el buen crédito de los contratistas a través del análisis de los instrumentos financieros pertinentes, tales como estados financieros o balances contables.

Revisar los aspectos legales de la relación con el contratista con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, el área Financiera deberá:

Revisar la debida legalización de los contratos u órdenes de compra o de servicios.

Incluir en los contratos clausulas anticorrupción y antisoborno, cláusulas que permitan a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA realizar la revisión de las auditorías hechas por el contratista a su Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Verificar la capacidad de los representantes legales o apoderados del contratista para suscribir documentos.

Revisar el debido otorgamiento de las pólizas respectivas, de ser el caso.

Verificar la disponibilidad presupuestal.

Validar la debida recepción de los documentos de creación de los contratistas en el procedimiento de vinculación en el sistema interno de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Solicitar al contratista los documentos, contratos, soportes o instrumentos legales o financieros pertinentes que permitan excluir o confirmar cualquier Señal de Alerta o sospecha de infracción al PTEE o a las Políticas de Cumplimiento.

Revisar los aspectos contables y financieros de la relación con el contratista con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos, el área Administrativa y Financiera:

i. Verificará la idoneidad de las certificaciones bancarias suministradas por los contratistas.

ii. Revisará que los pagos a contratistas sean en las cuentas registradas en los archivos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

iii. Verificará que las facturas o documentos equivalentes de los contratistas cumplan con los requisitos legales.

Vincular a los contratistas solo cuando hayan sido debidamente conocidos, establecido su buen crédito y revisado los aspectos legales, financieros y contables de la relación.

• Gerencia de Recursos Humanos:

Así mismo, al momento de la vinculación de los empleados o al momento de la actualización de sus datos, la Gerencia de Recursos Humanos deberá dejar por escrito su evaluación sobre las calidades específicas del Empleado para ejecutar la labor encomendada por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Esta evaluación consistirá en:

i. Conocer adecuadamente al Empleado a través de los formatos respectivos, indagando sobre si tiene relación con, o tiene condición de, PEP, Servidor Público o Servidor Público Extranjero, o si ha tenido esas calidades en los últimos dos años.

ii. Consultar en Listas Restrictivas e indagar sobre la reputación de los empleados en fuentes abiertas. Para estos efectos, se tendrá en cuenta para monitoreo y desde una perspectiva de no discriminación los hallazgos relacionados con sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, fiscales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar al Empleado objeto de la Debida Diligencia.

iii. Registrar al colaborador en la base de datos correspondiente indicando si cumple o no las condiciones del literal i.

iv. Segmentar en la base de datos correspondiente el nivel de riesgo del empleado en bajo, medio o alto de acuerdo con la información recopilada y en relación con el Riesgo de C/ST.

Revisar los aspectos legales y de nómina de la relación con el empleado con el fin de determinar que dichos aspectos estén en orden y descartar cualquier tipo de sospecha. Para estos efectos:

i. Verificará la debida legalización de los contratos de trabajo.

ii. Verificará el cumplimiento del proceso de nómina.

Solicitar al empleado los documentos, contratos, soportes o instrumentos legales o financieros pertinentes que permitan excluir o confirmar cualquier Señal de Alerta o sospecha de infracción al PTEE o a las Políticas de Cumplimiento.

La base de datos que administre la Gerencia de Recursos Humanos deberá registrar el nombre del Empleado, su cédula de ciudadanía, su dirección de domicilio, su cargo, su condición de, o su relación con un, PEP y su nivel de riesgo.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

8.1. Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes órganos corporativos, empleados y órganos de auditoría de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA en relación con el PTEE.

8.2. Alcance

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el PTEE son de estricto cumplimiento, así como para aquellos vinculados

con CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA que no tengan la calidad de empleados pero que resulten vinculantes y aplicables.

8.3. Directrices

- Los empleados de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deberán acatar y desarrollar las funciones o responsabilidades que por cargo deban ejercer respecto del PTEE.
- Todos los empleados de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deben anteponer los valores y principios éticos, en especial los relacionados con la prevención del Riesgo de C/ST, al logro de las metas laborales.

8.4. Estructura organizacional

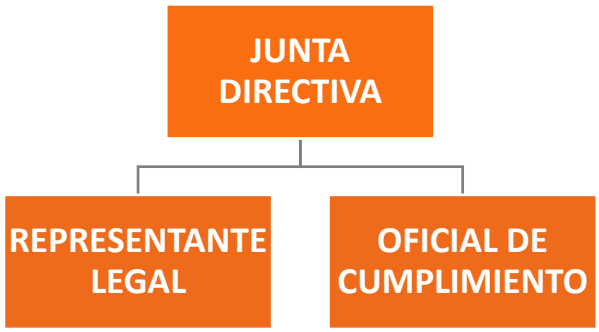

8.4.1. Junta Directiva

La Junta Directiva, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del PTEE. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos. Por lo tanto, es responsable de ejecutar las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar la Política Anticorrupción y la Política de Denuncias
- Establecer y definir las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo de la Empresa, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.

- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos del PTEE y sus actualizaciones.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los C/ST, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de Junta Directiva.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del PTEE en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política Anticorrupción y del PTEE a los empleados, accionistas, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

8.4.2. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Verificar que los procedimientos del PTEE desarrollen la Política de Anticorrupción adoptada por la Junta Directiva, asegurarse que los requisitos establecidos por este

y las políticas que de él derivan sean integrados en los procesos y procedimientos de la organización.

- Asegurarse de que el PTEE sea diseñado, establecido, implementado, mantenido y revisado para abordar adecuadamente los C/ST de la organización y para el logro de los objetivos propuestos.
- Estudiar los resultados de la evaluación de Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Trasnacional efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar y desplegar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- Asegurarse de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen, se comuniquen dentro y a través de todos los niveles de la organización.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
- Fomentar el uso de los procedimientos de reporte de sospechas o situaciones de Corrupción y/o Soborno Transnacional, Conflictos de Interés u otros comportamientos indebidos.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, presentar a la Junta Directiva, los reportes sobre el contenido y funcionamiento del PTEE, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, cuando esta autoridad lo requiera.

8.4.3. Oficial de Cumplimiento

8.4.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de C/ST,

adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración de C/ST, a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier PTEE de entrenamiento.

8.4.3.2. Incompatibilidades, inhabilidades y administración de conflictos de interés

Las siguientes situaciones serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia; por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de oficial de cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con fraude, corrupción o soborno transnacional.
- No haya suministrado toda la información necesaria en el proceso de debida diligencia establecido por parte de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA al momento de la vinculación del personal.
- El rol, cargo o las funciones del Oficial de Cumplimiento no podrán ser ejercidas por el Auditor, Revisor Fiscal, Representante Legal o personas que estén o hagan parte de la Administración en cuanto a toma de decisiones que impacten el PTEE.
- Las demás que determine la Junta Directiva.

Así mismo, es posible que sobrevengan situaciones respecto del Oficial de Cumplimiento que, una vez haya sido designado por la Junta Directiva, afecten su independencia, y por esta razón se vea comprometida la posibilidad de ejercer sus funciones en debida forma frente al caso particular. Por esta razón, en todas las ocasiones en que sea posible verificar que el Oficial de Cumplimiento o cualquiera de los empleados que apoya la Función de Cumplimiento se encuentra en una situación que compromete su independencia y objetividad, o presenta alguna inhabilidad o incompatibilidad, deberá reportar tal situación a la Junta Directiva con el fin de levantar el conflicto. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento principal conflictuado será relevado por el Oficial de Cumplimiento suplente en la gestión del caso concreto. En caso de ausencia de un Oficial de Cumplimiento suplente, las decisiones relativas a los hechos que generan el conflicto de interés serán tomadas por la Junta Directiva que, para el efecto, podrá nombrar un Oficial de Cumplimiento ad-hoc.

8.4.3.3. Requisitos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar los C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con los C/ST y el tamaño de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**.**
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoria o control interno.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

8.4.3.4. Funciones

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, y está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los C/ST.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de transparencia y ética empresarial adoptada por la Junta Directiva.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE, cuando las circunstancias así lo ameriten ante la Junta Directiva, según el caso, además de

las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.

- Implementar una Matriz de C/ST y actualizarla conforme a las necesidades propias de la empresa, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de Corrupción, Soborno Trasnacional y conforme a la Política Anticorrupción.
- Coordinar el desarrollo de planes internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades, según sea requerido por esta Superintendencia.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Tener pleno conocimiento del capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y de las que la adicionen o modifiquen.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, conforme con la Política Anticorrupción y la Matriz de Riesgos.
- Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos adoptados en el PTEE de Transparencia y Ética Empresarial (Manual, Matriz de Riesgo, Código de Conducta y Ética Corporativas, capacitaciones), garantizando control, actualizaciones, soporte y buenas prácticas de funcionamiento.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y/o Soborno Transnacional;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Garantizar que los procesos de conocimiento del PTEE sean los necesarios para determinar si una operación es de carácter sospechosa o no, en las áreas a nivel de rol y desde las áreas CORE y de apoyo.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los C/ST.
- Supervisar la gestión de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones

internacionales o nacionales en los que participe la Empresa. Para este efecto, la administración deberá poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.

- Informar al representante legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de los C/ST.
- Comunicar a los empleados de forma permanente mejores prácticas en el sector, con el fin de mitigar efectivamente los C/ST.
- Convocar, administrar y gestionar las actividades del PTEE.
- Asegurar el cumplimiento con todas las reglas, leyes y regulaciones de la jurisdicción en materia del PTEE de la empresa.
- Desarrollar procedimientos y controles para remediar las deficiencias, medir los avances de las áreas afectadas y recomendar capacitación adicional cuando lo considere necesario.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los C/ST a las que se exponga la empresa.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y de los Riesgos C/ST al que se encuentra expuesta la Empresa
- Conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo XIII de SuperSociedades.
- Atender en forma oportuna y adecuada los requerimientos de información o visitas que hagan las autoridades competentes a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Nota: En caso de ausencia del Oficial de Cumplimiento, por diferentes motivos, sus responsabilidades y funciones, deben ser adoptadas por el Suplente del Oficial de Cumplimiento, siempre y cuando se haya designado estratégicamente por la Junta Directiva y el Representante Legal.

9. RESPONSABLES DE PREVENCION Y CONTROL PTEE

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de C/ST, el Representante Legal designará Responsables en cada una de las áreas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y no la persona que lo desempeña.

No obstante, todo el personal, independientemente de su rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Trasnacional.

9.1. Funciones

Los responsables del PTEE deben cumplir las siguientes funciones:

- Promover la cultura de Cumplimiento del PTEE dentro del área de trabajo y sus compañeros de trabajo.
- Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento y prestarle apoyo en las labores de prevención, control y administración de Riesgos de C/ST.
- Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del Riesgo de C/ST en el área de su responsabilidad.
- Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos establecidos en el PTEE y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- Apoyar el área de su responsabilidad con capacitación y entrenamiento en temas de Riesgo de C/ST o a las áreas que le sean designadas.

9.2. Recursos Humanos

- Seguir el procedimiento descrito y/o ajustar de acuerdo con las políticas y procedimientos que se describen en el presente Manual, como medidas de prevención y control para la prevención de los C/ST.
- Aplicar el proceso de capacitación en los procesos de inducción con respecto al PTEE siempre y cuando el cargo tenga impacto y deba conocer de la normatividad; es decir, asegurar que todo funcionario que ingrese, que deba conocer esta normatividad, se le dé la respectiva inducción y capacitación.

9.3. Encargados de Compras y Conocimiento de Proveedores

- Seguir los procedimientos descritos y complementar y/o ajustar de acuerdo con las políticas y procedimientos que se describen en el presente Manual, como medidas de prevención y control para la prevención de los C/ST.
- Obtener información completa de los proveedores, acerca de sus antecedentes y de las actividades comerciales que desarrolla que permitan tener un alto conocimiento de estos.
- Mantener actualizada la información de los proveedores.

9.4. Empleados y Contratistas

Dado los principios éticos que profesa CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, la política que rige sus actividades y los valores en que se apoya, todos los negocios que realicen o intervengan los empleados y contratistas en nombre de la

compañía o en su representación se harán con absoluta transparencia, honestidad y lealtad.

El principal deber de los empleados y contratistas es el de mantener un estricto compromiso con las Políticas de Cumplimiento fijadas por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA; por lo tanto, además de sus otros deberes éticos consignados en el presente PTEE, en sus contratos u otros documentos internos, cumplirán estrictamente con los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones, políticas, procedimientos y reglas del PTEE.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen se materialice un Riesgo de C/ST.
- Seguir el procedimiento de registro de clientes y proveedores de acuerdo con lo descrito en los procedimientos internos de la Compañía y complementar y/o ajustar de acuerdo con las políticas y procedimientos que se describen en el presente Manual, como medidas de prevención y control para la prevención de los C/ST.
- Mantener actualizada la información de los clientes y proveedores.
- Proveer a la empresa de información necesaria con la cual se pueda identificar el cliente con quien se tiene relación, con el fin de confrontarla frente a las listas de personas naturales o jurídicas que han sido calificadas por el Gobierno de los Estados Unidos u otros gobiernos como narcotraficantes o lavadores de dinero.
- Reportar Señales de Alerta o presuntos actos de Corrupción y/o Soborno Trasnacional directamente al Oficial de Cumplimiento.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la Compañía.
- Participar de las capacitaciones en la materia que sean coordinadas por el Oficial de Cumplimiento.

9.5. Todos los miembros de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

Todos los miembros de los Órganos de Gobierno, la Dirección, colaboradores, clientes, proveedores y contratistas son responsables de:

- Dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Conducta y Ética Corporativas y al PTEE.

- Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control de los C/ST salvo requerimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, todos los miembros de la Dirección y los colaboradores son responsables de:

- Participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control de los C/ST, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación de la Función de Cumplimiento.
- Guardar reserva respecto a cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del PTEE.
- Informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento o a través del canal de denuncias sobre comportamientos indebidos, operaciones inusuales, sospechosas o intentadas que sean de su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- Anteponer los principios éticos al cumplimiento de las metas de negocio.
- Identificar y controlar los C/ST que identifiquen en sus procesos o funciones

9.6. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE , con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA , puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

- Auditar la implementación y cumplimiento del PTEE.
- Auditar anualmente que la empresa imparta capacitación tanto a los empleados nuevos como a los empleados antiguos.
- Se debe realizar un seguimiento al PTEE en general (procesos actualizados y cambios normativos, matriz de riesgos, por lo menos anualmente).
- Garantizar que se estén identificando nuevos riesgos y sus respectivos controles y planes de acción y verificar que se actualicen en la matriz de riesgos.
- Auditar que se cumplan las sanciones que estén contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos laborales y en el Código de Conducta y Ética Corporativas referentes al PTEE.

9.7. Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

"Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de Corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales"

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, el Revisor Fiscal de la organización tiene la obligación legal de valorar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y de emitir una opinión formal sobre el mismo como parte de su ejercicio profesional.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe considerar que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.
- Debe dar cuenta por escrito a la Junta Directiva o al Representante Legal del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el PTEE.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del PTEE o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del PTEE cuando la Superintendencia de Sociedades lo solicite.
- Prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.
- En general, el cumplimiento de sus deberes, funciones y obligaciones de acuerdo con el artículo 207 del Código de Comercio.

Debido a la diferencia de las funciones correspondientes al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

10. ESQUEMA DE CONSECUENCIAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DEL PTEE.

Los empleados de **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, tienen como deber contribuir en la lucha contra la Corrupción y el Soborno Trasnacional , por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación con **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.**, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, circulares, manuales, código de ética, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el ya mencionado riesgo de C/ST.

En este orden de ideas, los empleados que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados, serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley, en el presente Manual y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal, se informará de ellos a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA respeta el debido proceso de todos los empleados que se vean involucrados por incumplimiento de sus deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.

10.1. Objetivo

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados, contratistas o vinculados de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del PTEE.

10.2. Alcance

El presente procedimiento se aplica a todos los Empleados y contratistas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, independientemente del cargo, rol o función que ocupen, quienes deberán velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el PTEE y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

10.3. Directrices

Todos los Empleados y contratistas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del PTEE.

• La Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de adelantar las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente PTEE, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, las demás normas internas y la legislación laboral.

• Los contratistas que incumplan las Políticas de Cumplimiento y deberes en relación con el PTEE serán objeto de las sanciones pertinentes y aplicables, así como de las consecuencias contractuales procedentes derivadas de la activación de las cláusulas éticas pactadas.

• Los responsables designados para cada área velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el PTEE, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento para su trámite respectivo.

10.4. Procedimiento

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA en aspectos relativos al PTEE, el Oficial de Cumplimiento los documentará y remitirá informe escrito a la Gerencia de Recursos Humanos para que ésta adelante la actuación administrativa y disciplinaria a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar. Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de PTEE pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Ética de Negocios, el Reglamento Interno de Trabajo que los rige, el Contrato de Trabajo, el Contrato de Prestación de Servicios y PTEE de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre PTEE, por parte de los terceros, proveedores o aliados estratégicos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA , la expone a riesgos que la pueden conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control, por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PTEE, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al área competente para que dé inicio al proceso respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con lo establecido en el contrato comercial o contractual, la revisión del impacto de la omisión y la gravedad de la falta del tercero.

Esta área competente adelantará el proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo definido en el respectivo contrato y en el Reglamento Interno de Trabajo dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Alta Gerencia de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del Riesgo C/ST.

10.5. Medidas de tipo preventivo

• Autoridad: Los Administradores de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA se comprometen a ejercer las atribuciones que tienen en relación con la prevención y control del Riesgo de C/ST, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento y su grupo de apoyo.
• Recursos: La alta dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del Riesgo de C/ST en CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.
• Independencia: La alta dirección de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del Riesgo de C/ST.
• Procesos: La alta dirección de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del Riesgo de C/ST.

11. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DEL PTEE

11.1. Objetivo

Realizar las pruebas de control interno necesarias para garantizar que el PTEE se encuentra funcionando correctamente. Estas pruebas estarán a cargo de la Revisoría Fiscal, de los órganos de control internos y del Oficial de Cumplimiento, según cada una de sus competencias. Con base en este análisis, se actualizará la Matriz de Riesgos y este PTEE según la exposición a los Riesgos de C/ST identificada.

11.2. Alcance

Este proceso aplica a los órganos de control interno, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal. El Oficial de Cumplimiento elaborará un Plan Anual de Cumplimiento – PAC del PTEE.

11.3. Actividades

• La Auditoría Interna, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal tendrán acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al PTEE, con excepción para la Revisoría Fiscal de aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.
• La Auditoría Interna, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal elaborarán un Programa de Revisión del PTEE, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:

i. Realizar exámenes periódicos al PTEE para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Junta Directiva y a la alta gerencia.
ii. Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos del PTEE.
iii. Velar por el oportuno flujo de información a la Junta Directiva y a la alta dirección.
iv. Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, de los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos para el PTEE.
v. Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del Riesgo de C/ST.

vi. Verificar la precisión, consistencia e integridad de los datos y bases de datos empleados y contratistas para alimentar los sistemas y modelos de medición del Riesgo de C/ST.

12. REPORTES DEL PTEE

12.1. Objetivo

Describir el esquema funcional implementado por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para el manejo de los reportes internos y externos del PTEE.

12.2. Deber de Reserva

Con el fin de preservar el deber de reserva, los empleados y contratistas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el PTEE.

13. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS INFORMACION DE AUTORIDADES Y ENTES DE CONTROL EN CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

13.1. Objetivo

El objeto de este procedimiento es describir el para que el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área legal de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, atiendan de manera oportuna las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de C/ST.

13.2. Alcance

• Este procedimiento incluye las instrucciones que se deben seguir en CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para atender cualquier visita o requerimiento de información que realice alguna autoridad competente a través de sus delegados o por cualquier otro medio (por ejemplo, correo físico o correo electrónico).

• Las solicitudes de información pueden ser de algunas entidades como la Superintendencia de Sociedades, DIAN, o cualquiera otra y podrían ser recibidas a través de algún medio electrónico o personalmente a través de investigadores judiciales o

funcionarios de la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, inspectores o supervisores de aquellas entidades.

• Omitir este procedimiento puede acarrear sanciones, multas o medidas administrativas tanto personales como institucionales y poner en riesgo a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

13.3. Directrices

• Atender las visitas de los funcionarios de diferentes autoridades administrativas o judiciales, previa validación por parte del área jurídica de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA sobre la correspondiente competencia legal.
• Atender los requerimientos de información recibidos a través de medios electrónicos o físicos (oficio) de las diferentes autoridades competentes, previa validación por parte del área jurídica de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA sobre la correspondiente competencia legal.
• Suministrar la información, versiones o datos requeridos por parte de las autoridades con el visto bueno del área jurídica de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con el trámite o intervención del Oficial de Cumplimiento, si es necesario, y firmado por un representante legal.
• Conservar todos los documentos e información solicitada y suministrada por CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA relacionada con la atención de requerimientos de autoridades competentes, por lo menos durante diez (10) años.
• Entregar información a personas o entidades bajo las siguientes condiciones:
1. Que exista orden judicial en el sentido de entregar la información.
2. Que se hubiere verificado la identidad de la persona.
3. Que la persona se encuentre facultada legal o convencionalmente para acceder a esa información.
4. Que la entidad que representa se encuentre facultada legal o convencionalmente para acceder a esa información.
5. Que se hubiere verificado la vinculación y poder de representación del representante de la entidad autorizada.
6. Que no se trate de aquella información que está reservada según la ley, salvo que exista pronunciamiento judicial que ordene la entrega.

13.4. Desarrollo del Procedimiento:

Este proceso se inicia con la presencia en las instalaciones de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA de un funcionario de alguna entidad competente o con la radicación de un requerimiento de información, para lo cual se procederá a:

- Recibir al funcionario de la autoridad competente y remitirlo al Oficial de Cumplimiento o al Gerente del Área Legal de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA recibirá los oficios o requerimientos, por los siguientes medios:
- Correo físico.
- Correo electrónico.
- Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

- Registra el oficio recibido en la base de datos de Requerimientos de Información de Autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:
- Número del oficio.
- Entidad solicitante.
- Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- Fecha de recepción.
- Fecha de respuesta.

- Lo remite al Área Legal.
- El Área Legal analiza y verifica la competencia legal de la visita o requerimiento de información por parte de la autoridad que lo solicita.
- El Área Legal autoriza o rechaza la visita o solicitud de información, según la competencia legal que tiene la autoridad que la realiza.
- El Oficial de Cumplimiento se encargará de atender los requerimientos de información de las autoridades competentes y tramitarlas al interior de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.
- Así mismo, si es pertinente, el Oficial de Cumplimiento atenderá, en principio si es posible, las visitas de los funcionarios delegados de las autoridades competentes y se podría invitar al Gerente del Área Legal.
- Atender las solicitudes de información de las autoridades competentes para remitir en documentos físicos o electrónicos. Se debe contar con el visto bueno del área Jurídica de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA SAS para dar Respuesta a la autoridad.
- Dejar constancia en los registros de correspondencia de la solicitud de información de la autoridad competente con su respectiva respuesta por parte de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA SAS.

- Esta base de datos de Requerimientos de Información de Autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística y se guardará por lo menos durante diez (10) años.
- Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

14. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL DEL RIESGO C/ST Y MONITOREO

Para lograr que CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA no sea utilizada o se vea amenazada con el Riesgo de Corrupción y/o Soborno Trasnacional, se han administrado dichos riesgos teniendo en cuenta e implementando las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo del riesgo; para cada una de ellas se contó con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

14.1. Objetivo General

Implementar una metodología que permita a CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA el cumplimiento de la normatividad local e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con la Corrupción y el ST, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

14.2. Alcance

Para lograr que CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA no sea utilizada o se vea amenazada con el Riesgo de C/ST se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo:

• Identificar los Factores de Riesgo a los cuales se puede ver expuesta CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

• Seleccionar la metodología de identificación, medición, control y monitoreo de Riesgo de C/ST.

• Establecer la Probabilidad de ocurrencia e Impacto que pueden generar los diferentes Eventos de Riesgo de C/ST.

• Implementar los planes de acción y medidas necesarias.

14.3. Directrices

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control y monitoreo de los C/ST.

La metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de C/ST será las establecida para la gestión del riesgo empresarial definida por la organización.

La identificación de los riesgos de C/ST de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estarán a cargo de todos los empleados, y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designen en los procedimientos internos**.**

La medición de los riesgos de C/ST estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

El establecimiento de actividades de control de los riesgos de C/ST estará a cargo del responsable de cada proceso en donde sea aplicable, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento y el apoyo de los órganos de control.

El monitoreo de los riesgos de C/ST de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA estará a cargo de la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y los responsables de cada uno de los procesos, con el apoyo de todos los empleados.

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los responsables de los procesos de la Organización, consolidan estas etapas en una matriz de C/ST. Las evaluaciones y monitoreo de los C/ST se realizan en los siguientes momentos:

- Al realizar monitoreo y control, como mínimo una vez al año;
- Cuando se identifica la ocurrencia de eventos de riesgo relevantes para el proceso o la organización, o en los cuales la organización o alguno de los asociados de negocio se vea involucrado;
- Cuando hay cambios relevantes en el contexto interno o externo de la organización o el proceso, cambios en objetivos, estrategias o estructuras organizacionales, procesos, procedimientos, productos, servicios, actividades, normas, regulaciones u otros requisitos obligatorios o empleados que puedan afectar los niveles de exposición a C/ST.

Las actividades de monitoreo y control sobre los planes de acción y mejora establecidos se realizan de acuerdo con los tiempos de actualización de las matrices.

15. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION Y EVALUACION DE RIESGOS

15.1. Aplicación

La administración del riesgo es un estándar dentro de las mejores prácticas gerenciales que se caracteriza por ser un proceso que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Para el efecto, la administración del riesgo es el término aplicado a un método lógico y sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración del riesgo es identificar oportunidades y prevenir o mitigar pérdidas.

15.2. Definición

En ese orden de ideas, la administración del riesgo es el conjunto de acciones llevadas a cabo en forma estructurada e integral, que permite a las organizaciones identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de emprender en forma efectiva, las medidas necesarias para responder ante ellos.

15.3. Requerimientos

Para una adecuada administración del riesgo es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a. Política de administración de riesgos.
b. Planeamiento y recursos.
- Compromiso gerencial.
- Responsabilidad y autoridad.
- Recursos.

c. Programa de implementación.
d. Revisión gerencial.

15.4. Elementos

Los elementos principales del proceso de administración de riesgos son los siguientes:

a. Establecer el contexto.
b. Identificar riesgos.
c. Analizar riesgos
d. Evaluar riesgos

e. Monitorear y revisar
f. Comunicar y consultar
La administración de riesgos es un proceso que puede contribuir a la mejora organizacional. Con cada ciclo, los criterios de riesgos se pueden fortalecer para alcanzar progresivamente mejores niveles de administración de riesgos. Para cada etapa del proceso deberían llevarse registros adecuados y suficientes como para satisfacer a una auditoría independiente.

15.5. Proceso.
La administración del riesgo, de acuerdo con los elementos anteriormente mencionados, presenta el siguiente proceso:

a. Establecer el contexto.
i. Establecer el contexto estratégico.
ii. Establecer el contexto organizacional.
iii. Establecer el contexto de administración del riesgo.
iv. Desarrollar criterios de evaluación del riesgo.
v. Definir la estructura.

b. Identificar Riesgos.
i. Qué puede suceder.
ii. Cómo y por qué puede suceder.
iii. Herramientas y técnicas.

c. Analizar Riesgos.
i. Determinación de controles existentes.
ii. Consecuencias y probabilidades.
iii. Tipos de análisis:
    a) Cualitativo
    b) Cuantitativo
iv. Análisis de sensibilidad

d. Evaluar Riesgos.
i. Probabilidad o frecuencia.
ii. Impacto.

e. Tratamiento del Riesgo.
i. Identificar opciones de tratamiento.
ii. Evaluar opciones de tratamiento.

iii. Preparar los planes de tratamiento.
iv. Implementar planes de tratamiento.

f. Monitorear y Revisar.

g. Comunicar y Consultar.

15.6. Documentación

Es necesario documentar cada etapa del proceso de administración del riesgo en la que se incluyan los supuestos, los métodos, las fuentes de datos y los resultados. Para el efecto, deben tenerse en cuenta las siguientes razones para la documentación del proceso de administración del riesgo:

- Demostrar que el proceso es conducido apropiadamente.
- Proveer evidencia de un enfoque sistemático de identificación y análisis de riesgos.
- Proveer un registro de los riesgos y desarrollar la base de datos de conocimientos de la organización.
- Proveer a los tomadores de decisión relevantes de un plan de administración de riesgos para aprobación y subsiguiente implementación;
- Proveer un mecanismo y herramienta de responsabilidad.
- Facilitar el continuo monitoreo y revisión.
- Proveer una pista de auditoría.
- Compartir y comunicar información.

15.7. Pasos En El Desarrollo E Implementación De Un Programa De Administración De Riesgos

a. Respaldo de la Alta Gerencia
i. Es necesario el apoyo permanentemente y activo del máximo órgano administrador de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

b. Desarrollar la Política Organizacional
i. Los objetivos de la política y explicación para administrar los riesgos.
ii. Los vínculos entre la política y el plan estratégico / corporativo de la organización.
iii. El alcance, o el rango de aspectos a los cuales se aplica la política.
iv. Guía de lo que puede ser considerado como riesgo aceptable.
v. Quién es responsable por administrar riesgos.
vi. El apoyo/capacidad disponible para asistir a los responsables de administrar riesgos.
vii. El nivel de documentación requerido.
viii. El plan para revisar el desempeño organizacional en relación con la política.

c. Comunicar la política

i. Establecer un equipo que comprenda personal de las diferentes Direcciones para ser responsable por las comunicaciones internas acerca de la política.
ii. Procurar la toma de conciencia acerca de la administración de riesgos.
iii. Comunicación/diálogo en toda la organización acerca de administración de riesgos y la política de la organización.
iv. Adquirir pericia en administración de riesgos, ej.: consultores, y desarrollar destrezas en el personal a través de la educación y capacitación.
v. Asegurar niveles apropiados de reconocimiento, recompensas y sanciones.
vi. Establecer procesos de administración de desempeño.

d. Administrar Riesgos A Nivel Organizacional

i. El contexto de la organización y de la administración de riesgos
ii. Los riesgos identificados para la organización
iii. El análisis y evaluación de estos riesgos
iv. Las estrategias de tratamiento v. Los mecanismos para revisar el programa.
vi. Las estrategias para procurar la toma de conciencia, la adquisición de pericia, la capacitación y la educación.

e. Administrar Riesgos A Nivel De Programa, Proyecto y Equipo.

f. Monitorear y Revisar.

16. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE C/ST

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con la Corrupción y/o el ST, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Para la administración del Riesgo de C/ST, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

• Compromiso de la Alta Dirección: para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del Riesgo de C/ST.

• Conformación de un Equipo de Trabajo: es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del

Riesgo de C/ST dentro de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.

• Capacitación en la Metodología: definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del Riesgo de C/ST.

• Auditoría de Cumplimiento: estas metodologías serán aplicadas cada vez que CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA incursione a nuevo mercado, ofrezca nuevos productos o cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento o los altos directivos, y como mínimo anualmente.

16.1. Etapas de la administración del riesgo de C/ST.

16.1.1. Identificación Del Riesgo

Para la identificación de los Riesgos de C/ST a los cuales CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA está expuesta se realizó un análisis de los Factores de Riesgo propios del tamaño, la materialidad, la operación y objeto social de la compañía. En este sentido:

• Se tuvo en cuenta el **Factor de Riesgo país** o zona geográfica de incidencia de la compañía, bajo la consideración de que este supone un factor determinante de corrupción en el caso de la compañía, en cuanto CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA realiza actividades de explotación minera en diferentes regiones del territorio colombiano, exponiéndose así a las dinámicas de corrupción del país. En este sentido, se configura un verdadero riesgo país que está respaldado en las cifras de percepción de corrupción elaboradas por organismos internacionales (i.e. Transparencia Internacional), que para el año 2023 sitúan a Colombia en el puesto 87 entre 180 países evaluados.

• El criterio relacionado con los **Terceros** (Contratistas y Empelados) también fue tenido en cuenta. Así las cosas, éstos fueron ponderados como Factores de Riesgo que permiten la identificación de Riesgos de C/ST, en consideración a la posibilidad que existe de que instrumentalicen a la CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para realizar actos de Corrupción o de ST, que cometan actos de Corrupción en contra de ella, o de que, en nombre de ella, ejecuten actos de Corrupción o de ST en los cuales la compañía no tuvo parte, pero en algún grado se vio beneficiada. Así las cosas, al revisarse la actividad extractiva de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA se evidencia que la compañía tiene un grado alto de relacionamiento con terceros, lo que implica existe a su vez un alto grado de vinculaciones que pueden servir como medio para ejecutar actos de Corrupción o de ST.

• También se tuvo en cuenta en el proceso de identificación el **Factor de Riesgo del sector económico**, teniendo en cuenta que, según el Informe de la OCDE sobre Cohecho

Internacional, uno de cada cinco casos de dicho delito, se produce en la industria extractiva como la minería, posicionando el sector minero-energético como uno de los sectores económicos con mayor Riesgo C/ST, estableciendo así que el 19% de los sobornos estuvo vinculado a dicho sector (OCDE, 2014). CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA se encuentra en etapa productiva debido la etapa de explotación en que se encuentran sus títulos mineros, lo cual requiere un alto de grado de interacción con Servidores Públicos, por ejemplo, durante las visitas de fiscalización minera y ambiental de las Autoridades competentes.

16.1.2. Medición del Riesgo

Para el análisis de los Riesgos C/ST, es decir la determinación de consecuencias y probabilidades, se procedió así:
• Se desarrolló un diagrama por proceso para comprender mejor la relación entre insumos, tareas, productos y responsabilidades. Una vez mapeados, los riesgos pueden ser identificados y considerados frente a objetivos relevantes.
• Se reunió a personas de diferentes funciones y niveles para aprovechar el conocimiento colectivo del grupo y desarrollar una lista de riesgos relacionados con la estrategia o el negocio de la entidad objetivo.
• A continuación, se elaboró una Matriz de Riesgos PTEE, con cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo ponderados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto. Los valores para ponderar son hallados en la siguiente etapa.

Evaluación del riesgo

Medición
Para la medición o evaluación del Riesgo C/ST, se utilizan las siguientes escalas: La probabilidad, entendida como una medida (expresada como porcentaje o razón) para estimar la posibilidad de que ocurra o se materialice un incidente o evento (riesgo), se medirá a través de la siguiente escala de probabilidades:

PROBABILIDAD			
Probabilidad	**Definición**	**Valor**	**Frecuencia**
Casi seguro	Alta probabilidad de ocurrencia.	**5**	Mas de una vez al año
Probable	Significativa probabilidad de ocurrencia.	**4**	Al menos una vez en el último año
Posible	El evento podría ocurrir en algún momento	**3**	Al menos una vez en los últimos dos años

Improbable	Baja probabilidad de ocurrencia.	2	Al menos una vez en los últimos cinco años
Raro	Es casi imposible que ocurra.	1	No se ha presentado en los últimos cinco años

El **Impacto** entendido como el efecto que pudiera tener la materialización de un riesgo sea este cuantificable o no, se medirá a través de la siguiente escala:

Tipo de Consecuencia	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
	Impacto insignificante	**Impacto menor en tiempo, costo y calidad**	**Impacto notable en el tiempo, costo y calidad**	**Impacto sustancial en el tiempo, costo y calidad**	**Amenaza éxito del proyecto**
Económico	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 Y 50 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 Y 99 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.
Legal/regulatorio	Incumplimiento técnico. Ninguna advertencia recibida. Ni se requieren informes reglamentarios.	Incumplimiento de los requisitos reglamentarios. Informe/ participación de la autoridad. Puede llevar a multa administrativa.	Incumplimiento menor de la ley. Informe/investigación por autoridad. Puede llevar a indemnización/sanciones/medidas de ejecución	Incumplimiento de la ley; puede llevar a enjuiciamiento criminal, penalidades/medidas de ejecución. Licencia individual temporalmente revocada.	Incumplimiento significativo de la ley. Litigios individuales o de empresa. Puede llevar a grandes cambios para poder realizar actividades o cancelación de actividades.
Contagio	No produce efecto contagio.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con el gremio.	Puede producir efecto contagio entre Compañías relacionadas con el gremio.	Puede producir efecto contagio significativo entre Compañías relacionadas con el gremio.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre Compañías relacionadas con el gremio.
Operacional	No produce afectación.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestra o tecnología para continuar con la operación.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraesrtructura o tecnología para continuar la operación.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Reputacional	El riesgo afecta la imagen de alguna área de la Compañía	El riesgo afecta la imagen de la Compañía internamente; de conocimiento general a nivel interno, asociados y/o proveedores.	El riesgo afecta la imagen de la Compañia con algunos donantes de relevancia, frente al logro de los objetivos.	El riesgo afecta la imagen de la Compañía con efecto publicitario sostenido a nivel municipal y/o departamental	El riesgo afecta la imagen de la Compañía a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Para la medición o evaluación de los Riesgos C/ST, éstos se deben calificar tomando como referencia las dos variables anteriores (Probabilidad e Impacto) en relación con cada Factor de Riesgo y los riesgos asociados respectivamente, para luego multiplicar sus valores, y obtener la calificación del Riesgo Inherente de C/ST, es decir, sin la implementación de controles. El nivel de Riesgo Inherente será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula: (Probabilidad) x (Impacto)= Riesgo Inherente

Priorización del Riesgo

Con la calificación obtenida a través de la metodología descrita anteriormente, se consigue la medición individual de cada uno de los eventos de riesgo identificados y se logra establecer gráficamente la zona de riesgo en que se localizan. Una vez consolidados en una Matriz de Riesgo, se identifican y se proponen los planes de acción o toma de decisiones a implementar, con la ayuda de una tabla de medición o mapa de riesgos, así:

			PROBABILIDAD					
			1	2	3	4	5	
			Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi Seguro	
IMPACTO	5	Catastrófico	5	10	15	20	25	Zona de Riesgo Catastrófica
	4	Mayor	4	8	12	16	20	Zona de Riesgo Alto
	3	Moderado	3	6	9	12	15	Zona de Riesgo Moderado
	2	Menor	2	4	6	8	10	Zona de Riesgo Aceptable
	1	Insignificante	1	2	3	4	5	Zona de Riesgo Deseable

Cada uno de los niveles de riesgo calculado implica una acción a seguir, tal como se indica en el cuadro, así:

Severidad del riesgo	Guía inicial para tratamiento
Deseable	No acción – Los riesgos Deseables deben ser objeto de seguimiento de los supervisores.
Aceptable	Monitoreo – Realizar seguimiento permanente por parte del líder del proceso.
Indeseable	Acción – Implementar plan de acción a mediano plazo (6 a 12 meses). Los riesgos indeseables deben ponerse en conocimiento de jefes y directores.
Inaceptable	Acción urgente – Implementar plan de acción prioritario (3 a 6) meses). Estos riesgos deben ponerse en conocimiento de la Representación Legal y la Gerencia y ser objeto de seguimiento permanente.
Catastrófico	Parar - Implementar plan de acción inmediato (0 a 3 meses). Estos riesgos deben ponerse en conocimiento de la Asamblea y todo el nivel directivo.

16.1.3. Control del Riesgo

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**,** con el fin de disminuir la Probabilidad y/o el Impacto en caso de que se materialicen los Riesgos Inherentes, establece para el control de los Riesgos de C/ST detectados, controles basados en:

• Normativa legal: leyes, decretos, circulares, resoluciones, estándares nacionales e internacionales, etc.

• Riesgos identificados o eventos internos: situaciones de riesgos o eventos presentados históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, informes de revisoría fiscal, lecturas de entorno, experiencias concretas, etc.).

• Políticas, procedimientos y Debida Diligencia: las Políticas de Cumplimiento, así como los procedimientos internos de control y de Debida Diligencia son ejecutados y aplicados con el fin de mitigar Riesgos de C/ST.

• Auditorías de Cumplimiento: las lecturas de entorno internas y externas le permiten al Oficial de Cumplimiento visibilizar la efectividad del PTEE, su ajuste de la realidad de la compañía y su eficiencia en la detección y gestión de riesgos. De esta manera, las Auditorías de Cumplimiento son herramientas idóneas para el control de los Riesgos de C/ST identificados.

• Canal de Denuncia: el mecanismo de recepción de denuncias Línea de Transparencia es una herramienta de control y mitigación de riesgos, ya que a partir de él es posible la delación de presuntos actos de Corrupción o ST, y se activan los mecanismos de

investigación interna para determinar la ocurrencia o no de algún hecho contrario al Código de Ética y/o al PTEE.

Medidas de Control del Riesgo de C/ST

Con el fin de obtener el Riesgo Residual de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, se hace una evaluación de los controles asociados a cada Riesgo Inherente, la cual contempla:

• **Diseño del control:** El diseño del control es una valoración sobre qué tan efectivo, eficaz, oportuno y pertinente puede resultar la medida, al considerar el efecto de mitigación, sus costos de implementación y sus objetivos. La calificación o valoración del control resultará de combinar el efecto de mitigación del riesgo y la cobertura que se logre, según los objetivos deseados.

• **Cobertura máxima del control:** La cobertura máxima del control corresponde a una escala cuantitativa que permite establecer una medida de mitigación. Es muy difícil (si no imposible) que una medida logre mitigar un riesgo al 100%, pero sí podría ser muy cercano si se logra una adecuada cobertura con un costo de implementación proporcional.

• **Efecto del control:** Para los Riesgos de C/ST, el control o medida implementada mitiga directamente el Impacto o la Probabilidad o los dos al tiempo, según la naturaleza detectiva, preventiva o correctiva del control.

• **Existencia del control:** El control implementado puede ser una acción, mecanismo o herramienta que contribuya en la mitigación del riesgo o en la reducción de sus efectos (Probabilidad e Impacto). A veces un mismo control o medida sirve para mitigar más de un riesgo. En todo caso, los controles deben conducir a reducir los riesgos y deben ser suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

• **Descripción del control:** Los principales controles implementados en CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA son: *Ver la lista definitiva en la Matriz de Riesgos PTEE columna controles.*

• **Clasificación del control:** El control se puede clasificar en:

Control Preventivo: acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

- **Documentación del control:** *Ver la lista definitiva en la Matriz de Riesgos PTEE.*
- **Naturaleza del control:** *Ver la lista definitiva en la Matriz de Riesgos PTEE.*
- **Efectividad del control:**

Una vez efectuada esta evaluación, se obtiene:
La cobertura del riesgo que se logra con el control.
La cobertura del riesgo en escala.
La no cobertura del riesgo con el control.

Lo anterior ayudará a determinar la valoración final del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles (Riesgo Residual), y se podrá establecer el nivel de exposición al riesgo respecto de la calificación dada a éste en la etapa de medición. Con la obtención del Riesgo Residual, se determina gráficamente la zona de riesgo en que se localizan, con el fin de establecer claramente el tratamiento que se dará a cada uno de éstos. La medición del Riesgo Residual de C/ST para CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA es el siguiente, el cual se revisará por lo menos anualmente: *Ver la lista definitiva en la Matriz de Riesgos PTEE*

Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo C/ST

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de C/ST, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del Impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar. Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

• El proceso o procedimiento que se impactará con el riesgo.

• La descripción de la acción o medida a tomar.
• Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
• Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
• Responsable de la gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se defina para la administración del Riesgo de C/ST.
Ver la lista definitiva en la Matriz de Riesgos PTEE.

16.1.4. Monitoreo del riesgo
El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y en general a la efectividad del PTEE.

El monitoreo del PTEE estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de realizar Auditorías de Cumplimiento mediante la evaluación de la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el Riesgo de C/ST, realizando pruebas de campo o lecturas de entorno internas o externas que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, además deberá:

- Realizar un monitoreo continuo del PTEE, con el fin de evaluar la eficacia de los controles, dando cumplimiento, pero sin limitarse, a los procesos y responsabilidades establecidos en la regulación aplicable.
- Supervisión respecto de la gestión de los C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía. Para este efecto, la administración deberá poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- La realización periódica de auditorías y procedimientos de Debida Diligencia.
- El seguimiento y monitoreo que adelante el Oficial de Cumplimiento al PTEE, en CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA debe tener una periodicidad anual como mínimo.

- **Responsable del proceso:**

  - Los responsables de cada proceso deberán monitorear periódicamente, las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
  - Se recomienda la activa participación de las áreas de control tales como: (Revisoría Fiscal y Auditoría Interna), quienes deben adelantar actividades de seguimiento con el ánimo de detectar fallas en el PTEE.

Cada actividad efectuada en desarrollo del seguimiento y monitoreo debe quedar documentada, así como también sus hallazgos y planes de acción. La debida diligencia se podrá adelantar mediante la revisión de aspectos legales, contables o financieros y podrá tener como finalidad la verificación de la eficacia de los controles.

17. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PTEE

17.1. Objetivo

Establecer el procedimiento y parámetros para que cada trabajador, directo o indirecto, de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y las demás partes interesadas que se consideren sean capacitados en el PTEE tanto al momento de su vinculación como a los ya vinculados, por lo menos una vez al año.

17.2. Alcance

Todos los empleados nuevos, directos e indirectos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deben recibir una capacitación básica sobre el PTEE, dentro del proceso de inducción; todos los empleados con una vinculación activa, directa o indirectamente deben recibir una capacitación específica, por lo menos una vez al año que contemple la política, procedimientos, herramientas y controles adoptados para la administración de los C/ST a través del PTEE.

Como resultado de esta capacitación, el personal deberá ser capaz de identificar situaciones que presenten C/ST y demás situaciones indebidas, así como los mecanismos de reporte y los canales de denuncia disponibles, y quedar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Este procedimiento de capacitación está dirigido a todos los colaboradores y áreas de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y hace parte de la cultura organizacional de autocontrol y gestión de C/ST, sin embargo, puede ser ampliado y

realizado a sus principales vinculados, proveedores, clientes o accionistas o a las demás partes interesadas que se consideren pertinentes.

Los jefes de áreas o departamentos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, señalados en el presente Manual velarán por el cumplimiento de este procedimiento e informarán oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre los colaboradores que deben ser capacitados.

17.3. Directrices

- Leer el PTEE de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**,** los diferentes documentos o instructivos que se indiquen, relacionados con el tema y sus anexos.
- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre los nuevos empleados, directos o indirectos, que requieren capacitación del PTEE.
- Asistir a las capacitaciones periódicas, por lo menos una vez al año, que programe la Gerencia de Talento Humano y/o el Oficial de Cumplimiento.
- Diligenciar el formato de asistencia para dejar constancia de cada una de las sesiones de capacitación o actualización en temas relacionados con el PTEE.

17.4. Divulgación:

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA establecerá un plan de comunicaciones del PTEE el cual deberá de incluir comunicaciones para los diferentes grupos de interés de la compañía, tales como empleados, proveedores, clientes, etc.

A continuación, los mecanismos de comunicación:

a) Utilización del canal interno de comunicaciones.
b) Publicación en la intranet – Galería de procesos del PTEE
c) Publicación en la página web del PTEE
d) Capacitación en los procesos de inducción y reinducción.
e) Entrega a los proveedores de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.
f) Campañas de comunicación esporádicas sobre temas de interés relacionados con el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Trasnacional.

g) Para el Riesgo de Soborno Trasnacional, la estrategia de comunicación deberá estar disponible en diferentes idiomas, en países donde el idioma oficial no sea el castellano.

17.5. Capacitación:

Dentro de las actividades de inducción y reinducción se han establecido planes de capacitación en temas de cumplimiento, incluyendo el PTEE de Transparencia y Ética Empresarial, Política anticorrupción, entre otros, con los cuales se busca crear conciencia principalmente en los empleados sobre la importancia de prevenir y controlar los C/ST.

La organización ha contemplado capacitaciones adicionales para aquellos empleados que se encuentren expuestos en un mayor grado a los C/ST.

El PTEE deberá ser divulgado dentro de la Empresa y a las demás partes interesadas que sean consideradas por la Empresa y el Oficial de Cumplimiento conforme a lo establecido en el PTEE, en la forma y frecuencia necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

La adecuada capacitación al personal, conforme a los Factores de Riesgo identificados, podrá proporcionarles el conocimiento y habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE y de esta forma, estarán en mejor posición para enfrentar de manera eficaz, los desafíos que plantea la lucha contra la Corrupción.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA respecto de los Riesgos Corrupción y/o Riesgos de Soborno Transnacional. La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

18. SEÑALES DE ALERTA

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA ha establecido las siguientes señales de alerta de Corrupción y/o Soborno trasnacional, las cuales están ampliadas en el Anexo 1 del presente Manual.

Para proveedores y clientes, entre otras serán:

- Negocios con Contrapartes que no estén plenamente identificados.

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Celebración de negocios o contratos que no consten por escrito.
- Realización de negocios con Contrapartes incluidos en investigaciones por Corrupción y Soborno Trasnacional.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes incluidos en los estados financieros que no tengan un valor real o que no existan.
- La no declaración del compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Trasnacional.
- Cuando la Debida Diligencia Básica y/o Debida Diligencia Intensificada revele alguna anomalía tanto de la Contraparte como de la información suministrada.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad, que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- Pagos inusuales a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a Contrapartes sin justificación aparente.
- Estructuras jurídicas complejas, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shores entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Contratos con Contrapartes que presten servicios a un solo cliente.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo o en especie.
- Pagos a partes relacionadas sin justificación aparente.

Para empleados será cuando:

- Tengan antecedentes judiciales de Corrupción y/o Soborno Trasnacional.
- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o de promociones que impliquen no continuar ejecutando las actividades.

19. SANCIONES

19.1. De tipo laboral

Los empleados de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, tienen como deber contribuir en la lucha contra la C/ST, por lo tanto, mientras exista algún tipo de relación con CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA , están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, circulares, manuales, código de ética, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el ya mencionado riesgo de C/ST.

En este orden de ideas, los empleados que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley, en el Código de Ética Empresarial y en el Reglamento Interno de Trabajo de CONTINENTAL GOLDLIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Cuando el hecho violatorio por parte del empleado pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal, se informará de ellos a la Fiscalía General de la Nación, para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA SAS respeta el debido proceso de todos los empleados indirectos que se vean involucrados por incumplimiento de sus deberes o la violación de las prohibiciones aquí referidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

El procedimiento para imponer las sanciones se encuentra relacionado en este manual en el numeral 10.4.

19.2. Administrativas

Según el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995; SUPERSOCIEDADES puede Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por su parte, la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, contiene disposiciones cuyo objeto es reforzar la articulación y coordinación en las entidades del Estado, para prevenir los actos de corrupción, así como resarcir los daños ocasionados por estas conductas y promover una cultura de integridad que contribuya a recuperar la confianza de la ciudadanía y el respeto por lo público.

Mediante esta ley, se fortaleció el régimen de responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción y se estableció un sistema de intercambio de información, articulación y colaboración para la lucha contra la corrupción. Además, esta Ley, promueve la pedagogía en transparencia y anticorrupción en establecimientos educativos; por ejemplo, bajo la creación de la figura de contralores estudiantiles; y establece beneficios por colaboración con la autoridad, entre otras disposiciones.

Como estas, hay muchas otras normas en Colombia, que pretenden combatir la corrupción y que constituyen un avance en materia de regulación. Sin embargo, todavía existen retos como la regulación del “lobby” o cabildeo y la protección al denunciante de actos de corrupción, entre otros asuntos de gran importancia. Cabe resaltar que, la regulación no es la cura de todos los males, pero sí contribuye a esta lucha haciendo más difícil la actuación de los corruptos.

20. PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES, EN LOS QUE ESTÉ INVOLUCRADA CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

Los documentos que hagan parte de negocios o transacciones internacionales serán debidamente documentados, se garantizará el correcto almacenamiento y custodia de esta documentación, así como de cualquier otra vinculada al PTEE.

Para la conservación de la documentación se seguirán los siguientes lineamientos:
1) El Oficial de Cumplimiento será el encargado de manejar la documentación del PTEE y velar por su adecuado archivo.
2) La documentación podrá reposar en medio físico o magnético.
3) Deberá asegurarse que el medio en el que esté contenida la información sea seguro, garantice su confidencialidad y mantenga su integridad.

4) El acceso a la información será restringido a personas autorizadas para el efecto. Su utilización deberá enmarcarse en el desarrollo del PTEE.
5) Las personas que cuenten con acceso a la documentación y a la información allí contenida mantendrán su confidencialidad, además protegerán los medios en que se encuentre.
6) La documentación deberá conservarse de manera ordenada. Cuando se trate de procedimientos o eventos sucesivos o prolongados en el tiempo, la conservación se hará de forma cronológica, en el orden que sucedieron los hechos o se surtieron las etapas.
7) La documentación será conservada por el periodo de tiempo dispuesto en la normatividad vigente. En caso de que no se disponga de un término, éste será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su registro.

21. IDIOMA

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, traducirá el PTEE y la política de cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde realice negocios o transacciones internacionales o realice actividades por medio de sociedades subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

22. OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAS Y CANALES DE DENUNCIAS

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA promueve entre sus accionistas, empleados, proveedores y demás terceros que tengan algún interés en la empresa, la obligación de reportar y plantear de situaciones, inquietudes, dilemas o preocupaciones en materia de C/ST o cualquier normativa aplicable vigente, siempre y cuando sean realizados de buena fe, y prohíbe estrictamente las represalias contra cualquier persona que los realice.

La organización ha puesto a disposición de los grupos de interés los canales de denuncia, según lo establecido en la Política de Denuncias, la cual garantiza que las comunicaciones pueden ser de carácter anónimo, que son tratadas con absoluta confidencialidad y en ningún escenario se tomarán represalias contra el denunciante, siempre y cuando las denuncias y consultas hayan sido realizadas de buena fe.

El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de iniciar la investigación correspondiente para las denuncias de acuerdo con el procedimiento fijado en este manual y en concordancia con el manual establecido por IE CONSULTING SAS para el Sistema de Gestión de Casos.

Las denuncias que se presenten en el marco del PTEE tienen las siguientes características:

- No son herramientas de PQRS, sino de reportes sobre conductas contrarias a este programa.
- En el canal dispuesto en este capítulo no se tramitarán consultas o sugerencias sobre asuntos laborales ni personales.
- El canal debe ser utilizado de forma responsable.

Así mismo, en cuanto a los reportes y denuncias asociados con soborno transnacional y actos de corrupción, se cuentan con los siguientes canales dispuestos por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de transparencia:

- Para denuncias sobre soborno trasnacional

  https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- Para denuncias sobre corrupción

  http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion.

- De igual manera se ha establecido un Canal de Denuncias denominado Línea Transparencia 01-8000-1234-84; a la cual tienen acceso tanto empleados como contratistas, clientes y proveedores, para comunicar cualquier tipo de situación que pueda considerarse en contra de los valores corporativos de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA o del Código de Ética. Las denuncias pueden hacerse de manera anónima, y en todos los casos se mantiene la confidencialidad del denunciante.

  Tratamiento De Datos

  En los casos relacionados con reportes o denuncias, el tratamiento de estos datos se realiza con la única finalidad de gestionar el incumplimiento o la irregularidad reportada. En todos los casos, se informa al denunciante que, en cualquier momento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, de sus datos de acuerdo con las políticas de tratamiento de datos implementadas por LA EMPRESA.

22.1 Procedimiento De Investigaciones Por Denuncias

Cuando se tenga conocimiento sobre la existencia de presuntos actos de corrupción o soborno transnacional, se deberá atender el procedimiento establecido en este capítulo. El procedimiento de investigación debe garantizar lo siguiente:

● Determinar la efectiva ocurrencia de los hechos y la forma cómo estos se presentaron.

- La configuración de esos hechos como actos de corrupción o soborno transnacional.
- Los involucrados y su responsabilidad en los hechos.

La verificación de estos puntos estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. Para cumplir con su función, podrá solicitar al denunciante información relacionada con los hechos. Asimismo, podrá solicitar información relacionada a las áreas en las que presuntamente se presentaron los hechos o a las personas denunciadas o reportadas.

Cuando la investigación concluya que los hechos constituyen actos de corrupción, soborno transnacional o conductas contrarias a la ética, y que efectivamente se encuentren involucrados en estos empleados de la empresa, la información se pondrá a disposición del área de gestión humana, la cual valorará la iniciación de un procedimiento disciplinario interno. La conclusión de la investigación y sus resultados deberán comunicarse a la Junta Directiva y al Representante Legal. Dicha comunicación debe contener lo siguiente:

- El canal o forma en la que se tuvo conocimiento de la conducta.
- Resumen de los hechos.
- Actuaciones realizadas durante la investigación.
- Las conclusiones sobre la efectiva ocurrencia de los hechos, la forma en que se dieron, la configuración de los hechos como actos de corrupción, soborno transnacional u otra conducta contraria a la ética y los involucrados y su responsabilidad.
- La determinación sobre la buena o mala fe con la que pudo haber actuado el denunciante según la forma en que se haya dado a conocer la denuncia.
- Las medidas de mitigación, corrección o sanción sugeridas.
- La decisión de las áreas correspondientes sobre la procedencia del procedimiento disciplinario interno.

Una vez la Junta Directiva y el Representante Legal tengan conocimiento sobre las conclusiones de la investigación, deberán determinar las medidas a implementar.

En los casos en que haya mediado una denuncia, se le comunicará al denunciante la recepción de esta, y el inicio y finalización de la investigación dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo. Asimismo, se le comunicará al denunciante lo dispuesto en este manual sobre el procedimiento de protección al denunciante y la forma de comunicación con el Oficial de Cumplimiento cuando considere que está siendo sujeto de retaliaciones por parte de terceros de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

22.2 Procedimiento De Protección Al Denunciante

Para CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, es fundamental la protección de las personas que denuncian actos de corrupción o soborno transnacional. Por ello, dispone del presente procedimiento de protección al denunciante:

- Se debe proteger al denunciante.
- Se debe mantener el anonimato del denunciante con el fin de evitar retaliaciones por parte de terceros.
- El denunciante no será sujeto de represalias, retaliaciones, castigos o agresiones por parte del grupo empresarial, sus accionistas, colaboradores y demás terceros. En caso de que se presenten estas situaciones, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA deberá tomar las medidas necesarias para corregir y sancionar estos comportamientos.

En los casos en que sea necesario, se deberá recurrir a las autoridades para garantizar la protección del denunciante.

En los casos en los que el denunciante sea un colaborador:

- Concesión de protección especial laboral por la que no podrá ser despedido de forma unilateral por parte de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA o por acuerdo de ambas partes en los casos en que se encuentre constreñido para hacerlo. Asimismo, en los casos en que se haya presentado la renuncia si existe o existió presión para hacerlo.
- Sus condiciones laborales deberán ser respetadas y no podrán ser desmejoradas.
- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA brindará el apoyo jurídico necesario que el denunciante requiera de forma gratuita.

En los casos en los que el denunciante sea un cliente o proveedor:

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA brindará el apoyo jurídico necesario que el denunciante requiera de forma gratuita con respecto al tema.

En los casos en los que el denunciante sea cualquier otro tercero:

- CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA brindará el apoyo jurídico necesario que el denunciante requiera de forma gratuita.

CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA podrá evaluar otras formas de protección al denunciante sin detrimento de los dispuesto anteriormente.

23. VIGENCIA

El presente Manual tiene una vigencia de dos (2) años, pero se podrá ajustar en cualquier momento de acuerdo con los riesgos nuevos que se hayan detectado producto de las auditorias hechas al PTEE, de lo cual se dejará la debida constancia.

24. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
3	- Al marco normativo se agrega la Ley 2195 de 2022. - Se adiciona una función al Revisor Fiscal conforme a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022. - En el numeral 18 se incluye un listado principal de señales de alerta de Corrupción y Soborno Trasnacional para Proveedores, Contratistas y empleados. - Se incluye en el numeral 22 el procedimiento de investigación por denuncias y de protección al denunciante.	Firma: Nombre: VERÓNICA GÓMEZ Cargo: Oficial de Cumplimiento PTEE	Firma: Nombre: ANDRÉS DEVIA Cargo: Gerente Área Legal.	Firma: Nombre: LINGWANG LIN Cargo: Representante Legal.	Firma: Nombre: Resolución No. Cargo: Junta Directiva
		Fecha: 26/08/2025	Fecha: 29/08/2025	Fecha: 2025.9.12	Fecha:

ANEXO 1 – Guía para la identificación de señales de alerta.

- **En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:**
  - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
  - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
  - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
  - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
  - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
  - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

- **En la estructura societaria o el objeto social:**
  - Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
  - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
  - Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
  - Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
  - Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
  - Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

- **En el análisis de las transacciones o contratos:**
  - Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
  - Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
  - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.

- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

- **Respecto de operaciones o actividades con terceros:**
  - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y no sean confiables;
  - Accionistas o empleados con antecedentes judiciales de C/ST Y LA; y nuevos accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- **Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**
  - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
  - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
  - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
  - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
  - Las transacciones a favor de la Compañía en efectivo, cheques, transferencias, etc., sin conocer la procedencia de los recursos.
  - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
  - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
  - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
  - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando, minerales de origen desconocido);
  - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
  - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
  - Aparición súbita de Compañías o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.

- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales de las contrapartes.
- Desarrollo de actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Compañía (contraparte).
- Información de una contraparte que no se pueda confirmar o presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Solicitar órdenes de servicio o de compra sin mediar previa verificación de confiabilidad del contratista.
- Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier otro tipo sin tener conocimiento del origen de los bienes y recursos.
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Realizar pagos a personas con las que no se tiene soporte jurídico que evidencie una relación contractual de la Compañía.
- La compra de bienes a precios inferiores a los del mercado por considerarse un alto índice de probabilidad de lavado de activos, toda vez que la pérdida normalmente es considerada como un costo de la transacción.
- La compra de bienes a precios elevados en comparación a los del mercado sin beneficio adicional que lo justifique, por considerarse un alto índice de probabilidad de estar involucrados actos de corrupción.
- La aceptación de socios o la vinculación de trabajadores con antecedentes judiciales por delitos de C/ST, lavado de activos (LA) o financiación al terrorismo (FT).
- La admisión de socios o accionistas sin que se le hayan identificado plenamente y se haya verificado previamente el origen de sus recursos.
- Las operaciones, negocios o contratos verbales. En el evento que por razón del sitio donde la compañía realice sus operaciones o por circunstancias excepcionales que lo ameriten se dejará constancia escrita de las razones que motivaron o justifican la operación o contratación verbal.
- Las contrataciones directas en campo para servicios recurrentes sin previa autorización de acuerdo con los niveles de autorización establecidos por la compañía.
- Contratos sin cumplimiento de requisitos esenciales de conformidad con la ley, como vigencia, fecha en que empieza a regir, personas que suscriben el contrato, capacidad para obligar a las Compañías, entre otros.
- La contratación reiterada de un proveedor que haya presentado incumplimientos (no conformidades) en la ejecución de contratos anteriores

- La contratación directa de un proveedor reiterada sin la realización del proceso de selección, sin la verificación de información de vinculación o con excepciones en la misma.
- Contratación reiterada con PEPs.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Simulación de transacciones.
- Las demás circunstancias identificadas en la matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional.

- **Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**
  - Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
  - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
  - Realizar pagos a terceros en efectivo o cheques por sumas altas o constantes sumas bajas sin mediar una cuenta bancaria.
  - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
  - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
  - Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
  - Transporte oculto de efectivo;
  - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
  - Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
  - Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
  - Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables;
  - Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
  - Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
  - Altas sumas de caja menor y pagos sin justificación o soporte documental.

Otras señales de Alerta:

- Identificación de una contraparte en una lista de restrictiva diferente a la Lista OFAC, Lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista que sea vinculante para Colombia y las jurisdicciones donde se opere. Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus socios, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquellas compañías con las cuales la Compañía tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.
- Identificación de una contraparte en una noticia en medios de comunicación asociados a situaciones de C/ST y LA. Lo anterior incluye a la persona jurídica, sus

socios, su beneficiario final, sus administradores y las personas que puedan disponer de los recursos de aquellas compañías en las cuales la Compañía tenga la intención de establecer una relación comercial o de negocios.

- Identificar que una contraparte realice publicidad respecto a organizaciones al margen de la Ley.
- Socio potencial que renuncia a entregar información cuando se solicita registrar sus acciones.
- Cambio en el estilo de vida y capacidad de endeudamiento desproporcionados de un funcionario.
- Incrementos desproporcionados en la facturación de un proveedor de un mes a otro.
- Solicitud de pago a un tercero alternativo por parte de un proveedor registrado.
- Solicitud de incumplimiento de un procedimiento o ejecución de un control asociado a C/ST por parte de una Contraparte.
- Proveedores que presenten precios mucho más bajos que los ofrecidos comúnmente en el mercado o reúnan características atípicas del perfil de proveedores que maneja la Compañía.
- Solicitud de anticipos sin que se requieran para la ejecución o desarrollo de las actividades contratadas.
- Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.
- Fraccionamiento de pagos o consignaciones repetitivos por valores menores a los establecidos legalmente para el reporte de operaciones en efectivo.
- Solicitud de levantamiento de cruce restrictivo o limitaciones respecto de los medios de pago utilizados por la Compañía.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo en poco tiempo grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que tienen como propietarios o directivos, personas con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Personas Jurídicas destinatarias de un proyecto de inversión, que realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas recientemente.
- Para el caso de los proveedores y otras contrapartes pueden cambiar frecuentemente sus datos como dirección, Jurisdicción, teléfono, razón y objeto social.
- Contrapartes con excepciones frecuentes o recurrentes en la entrega de documentación.
- Identificación de antecedentes de la contraparte con relación a delitos de C/ST por mención directa en medios de comunicación masivos o requerimiento de

autoridades competente en las jurisdicciones donde dicha organización opere por procesos judiciales de Lavado de Activos, Corrupción y/o Soborno Trasnacional.

- Los documentos aportados por la contraparte no justifican o explican en forma razonable la operación alertada, o presentan falsedad u otras inconsistencias importantes.
- Se consideran señales de alerta respecto de empleados, las siguientes:
    - Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones y evaden controles internos o de aprobación establecidos.
    - Tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
    - Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
    - Son renuentes a disfrutar de vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
    - Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia sin justificación.
    - Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
    - Son empleados que aparentan no conocer a un cliente frecuente.
    - Son empleados que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
    - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente en su jurisdicción por procesos judiciales por Corrupción y/o Soborno Trasnacional.

ANEXO 2 – Matriz de Riesgos C/ST.

CONTENIDO

INTRODUCCION 10

1. OBJETIVOS 11

1.1. General 11

1.2. Específicos 12

2. ALCANCE 13

3. GLOSARIO 13

4. MARCO NORMATIVO 19

4.1. Normas Y Estándares Internacionales Sobre Corrupción Y Soborno Trasnacional 19

4.2. Normas nacionales 19

5. GENERALIDADES 20

5.1 Diseño e instancia de aprobación 20

5.2 Distribución 20

5.3 Incumplimiento 20

5.4. Compromiso Ético y Profesional 20

6. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO 21

6.1. Políticas Generales 21

6.2. Políticas de las normas éticas generales de código de ética 24

6.3. Políticas específicas de relación con las autoridades 26

6.4. Políticas específicas de relación con proveedores 27

6.5. Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros. 27

6.6. Política para remuneraciones y pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas. 28

6.7. Política de gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes. 29

6.8. Política de contribuciones políticas. 29

6.9. Política para las donaciones. 30

6.10. Procedimientos de Debida Diligencia en Operaciones de Fusión y Adquisición. 30

6.11. Políticas anticorrupción 32

6.12 Política de Responsabilidad en la Cadena de Suministro de Minerales. 33

7. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA 34

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 37

8.1. Objetivo 37

8.2. Alcance 37

8.3. Directrices 38

8.4. Estructura organizacional 38

8.4.1. Junta Directiva 38

8.4.2. Representante Legal 39

8.4.3. Oficial de Cumplimiento 40

8.4.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento 40

8.4.3.2. Incompatibilidades, inhabilidades y administración de conflictos de interés 41

8.4.3.3. Requisitos 41

8.4.3.4. Funciones 42

9. RESPONSABLES DE PREVENCION Y CONTROL PTEE 44

9.1. Funciones 45

9.2. Recursos Humanos 45

9.3. Encargados de Compras y Conocimiento de Proveedores 45

9.4. Empleados y Contratistas 45

9.5. Todos los miembros de CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA 46

9.6. Auditoría Interna 47

9.7. Revisoría Fiscal 48

10. ESQUEMA DE CONSECUENCIAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DEL PTEE. 49

10.1. Objetivo 49

10.2. Alcance 50

10.4. Procedimiento 50

10.5. Medidas de tipo preventivo 51

11. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DEL PTEE 52

11.1. Objetivo 52

11.2. Alcance 52

11.3. Actividades 52

12. REPORTES DEL PTEE 53

12.1. Objetivo 53

12.2. Deber de Reserva 53

13. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS INFORMACION DE AUTORIDADES Y ENTES DE CONTROL EN CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA 53

13.1. Objetivo 53

13.2. Alcance 53

13.3. Directrices 54

13.4. Desarrollo del Procedimiento: 54

14. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL DEL RIESGO C/ST Y MONITOREO 56

14.1. Objetivo General 56

14.2. Alcance 56

14.3. Directrices 57

15. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION Y EVALUACION DE RIESGOS 58

15.1. Aplicación 58

15.2. Definición 58

15.3. Requerimientos 58

15.4. Elementos 58

15.5. Proceso. 59

15.6. Documentación 60

15.7. Pasos En El Desarrollo E Implementación De Un Programa De Administración De Riesgos 60

16. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE C/ST 61

16.1. Etapas de la administración del riesgo de C/ST. 62

16.1.1. Identificación Del Riesgo 62

16.1.2. Medición del Riesgo 63

16.1.3. Control del Riesgo 66

16.1.4. Monitoreo del riesgo 69

17. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PTEE 70

17.1. Objetivo 70

17.2. Alcance 70

17.3. Directrices 71

17.4. Divulgación: 71

17.5. Capacitación: 72

18. SEÑALES DE ALERTA 72

19. SANCIONES 74

19.1. De tipo laboral 74

19.2. Administrativas 75

20. PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES, EN LOS QUE ESTÉ INVOLUCRADA CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA 75

21. IDIOMA 76

22. OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAS Y CANALES DE DENUNCIAS 76

22.1 Procedimiento De Investigaciones Por Denuncias 77

22.2 Procedimiento De Protección Al Denunciante 79

23. VIGENCIA 79

24. CONTROL DE CAMBIOS 80

ANEXO 2 – Matriz de Riesgos C/ST. 86

引言 95

1. 目标 97

1.1. 概述 97

1.2. 具体内容 97

2. 范围 98

3. 术语表 98

4. 监管框架 102

4.1. 关于腐败和跨国贿赂的国际规范和标准 102

4.2. 国家标准 102

5. 总论 103

5.1 设计和审批机构 103

5.2 分配 103

5.3 违规行为 103

5.4 道德和专业承诺 103

6. 合规政策 104

6.1. 一般政策 104

6.2. 道德准则 一般道德标准 政策 106

6.3. 关于与当局关系的具体政策 108

6.4. 具体的供应商关系政策 109

6.5. 关于向第三方赠送和提供礼品或好处的政策。 110

6.6. 员工、股东和承包商的薪酬和佣金支付政策。 110

6.7. 娱乐、食宿和差旅费政策。 111

6.8. 政治献金政策。 111

6.9. 捐赠政策。 112

6.10. 并购交易中的尽职调查程序。 112

6.11. 反腐败政策 113

6.13 矿产供应链责任政策。 115

7. 尽职调查程序 115

8. 受训人员的组织结构、作用和职责 118

8.1. 目标 118

8.2. 范围 118

8.3. 指导方针 118

8.4. 组织结构 119

8.4.1. 董事会 119

8.4.2. 法律代表 120

8.4.3. 合规官 121
8.4.3.1. 合规官简介 121
8.4.3.2. 不兼容问题、取消资格和利益冲突管理 121
8.4.3.3. 要求 121
8.4.3.4. 功能 122
9. 预防和控制官员 124
9.1. 职能 124
9.2. 人力资源 124
9.3. 采购和供应商知识管理人员 124
9.4. 雇员和承包商 125
9.5. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 的所有成员 125
9.6. 内部审计 126
9.7. 财政审计处 126
10. 概述不遵守或不履行受权人义务的后果或制裁。 127
10.1. 目标 127
10.2. 范围 128
10.4. 程序 128
10.5. 预防措施 129
11. 内部控制程序、合规性审计和审查 **PTEE** 129
11.1. 目标 129
11.2. 范围 130
11.3. 活动 130
12. **ETEP** 报告 130
12.1 目标 130

12.2 保留的义务 130

13. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司处理当局和监管机构要求提供信息的程序 131

13.1 目标 131

13.2 范围 131

13.3 指导方针 131

13.4 程序的进行: 132

14. **风险识别、衡量、控制和监测方法** 133

14.1 总体目标 133

14.2 范围 133

14.3 指导方针 133

15. 风险管理和风险评估的整体内容 134

15.1 实施 134

15.2.定义 134

15.3 要求 135

15.4 要素 135

15.5 过程。 135

15.6 文件 136

15.7 制定和实施风险管理计划的步骤 137

16. **C/ST** 风险管理方法 138

16.1 **C/ST** 风险管理的各个阶段。 138

16.1.1 风险识别 138

16.1.2 风险测量 139

16.1.3 风险控制 143

16.1.4 风险监测 145

17. PTEE 的培训和传播 146
17.1 目标 146
17.2 范围 146
17.3 指导方针 147
17.4 披露： 147
17.5 培训： 148
19. 处罚 149
19.1 与就业有关 149
19.2 行政管理 150
20 与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司国际业务或交易有关的文件归档和保存程序 150
21 语言 151
22 强制性报告和报告渠道 151
22.1 举报调查程序 152
22.2 举报人保护程序 153
23 有效性 153
24 变更管控 153
附件 1 - 识别警告标志的指南。 155
附件 2 - 风险矩阵 C/ST. 160

引言

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）是一家外国公司的分公司，于 2007 年 5 月 23 日在波哥大第 36 公证处以第 1894 号公证书注册成立，2007 年 6 月 5 日在麦德林商会注册，营业期限至 2119 年，注册号为 900166687-7。公司总部位于 Carrera 43A No. 1 – 50. Oficina 1052 y 1152，San Fernando Plaza – Torre Protección，麦德林，哥伦比亚。 电话：(604) 3121026。电子邮件: jurídica@continentalgold.com.

该公司属于采掘业，其企业宗旨主要包括从事和发展探矿、勘探、建设、组装和采矿开发，开展与矿山勘探和开发有关的所有活动，以及为哥伦比亚和/或国外的采矿项目提供资金。目前，该公司正处于商业开采阶段，其 Buriticá 矿正处于开采阶段。

采掘业具有提供生计、通过创造就业和技能发展促进地方发展、提供急需的税收和增加投资的潜力，尤其是在冲突和高不安全风险地区。

然而，采掘业也存在腐败风险。根据经合组织《国际贿赂报告》，五分之一的国际贿赂案件发生在采掘业（经合组织，2014 年）。例如，当公司参与合资企业时，当政府授予或修改勘探和/或采矿合同或许可证时，当公司在勘探或开采阶段使用分包时，当政府对矿区进行例行检查时，当跨境运输矿物时，以及在收税时，都可能出现腐败风险。众所周知，公司或其代理人向政府官员行贿以换取优惠待遇，反之，政府官员也可能向公司索贿。据了解，公司人员也会向其他公司索贿。腐败行为既有简单的行为，如向边防人员支付现金，也有

作为对打击贿赂、欺诈和其他犯罪的贡献，(经合组织，2021 年）[4]为哥伦比亚等冲突或高风险地区负责任的矿产供应链制定了 “尽职调查 ”指南，承认私营部门是能够影响社区福祉的关键力量和变革推动者、 在冲突或高风险地区（ACARs）开展业务或从那里采购矿产品时，私营部门应承担特殊责任，并指出执行此类指南可防止严重侵犯人权行为，减少武装团体和有组织犯罪的收入，并避免与金融犯罪挂钩。

同样，根据哥伦比亚全国商人协会 28 的数据，39.1%的公司认为，采矿业在全国范围内受到腐败的影响，27.6%的公司认为在地区范围内受到腐败的影响。据 21.4%的商人称，他们在执行某些程序或提出某些要求时，曾收到国家或地区公共实体官员的一些暗示，称他们会偏袒或收受贿赂，以便加快程序或使他们的要求有效。

据报告，含沙射影、偏袒或给予金钱的发生率最高的实体包括市长办公室（40.3%）、地区自治公司（49.3%）和国家环境许可证管理局（29.9%）。(DINERO, 2017)。.

鉴于上述情况，为遵守公司监管局 2021 年 8 月 9 日第 100-000011 号《基本法律通告》第十三章和 《外部通告》的规定，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司特此制定《透明度和商业道德计划手 册》（PTEE），以预防腐败风险和/或跨国贿赂风险。

[4]经合组织（2021
年），《监测和评估框架：经合组织关于受冲突影响或高风险地区负责任的矿产供应链的尽职调查指南》。

1. 目标

1.1. 概述

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的 "商业透明度和职业道德计划"（FORWARD PTEE）是一份咨询文件，也是与之相关的所有自然人和法人的工作工具，使他们能够了解预防和控制腐败和跨国贿赂风险（以下简称 C/ST 风险）的政策、方法和程序，建立风险与控制之间的关系。

1.2. 具体内容

PTEE 的主要目标确定如下

1.2.9 实施 PTEE，保护大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司免遭 C/ST 风险。

1.2.10 确定大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）在 C/ST 风险管理方面的合规政策和尽职调查流程。

1.2.11 通过道德、透明和遵守内部和外部要求等要素，巩固和促进廉正文化，以提高大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司所有成员对 C/ST 的认识，因为 C/ST 对涉及公务员或外国公务员的国内或国 际交易构成众所周知的威胁。

1.2.12 对 C/ST 风险实施充分、有效的管理，以防止、发现和应对其具体化，从而确保维护企业价值，增强利益相关者的信心，进而实现可持续发展。

1.2.13 通过采取控制措施，不断加强 PTEE，使其在以下方面更加有效：

- 降低 C/ST 和不当行为发生的可能性。
- 发现 C/ST 行为和不当行为。

- **采取**纠正措施，并对 C/ST 风险和其他不当行为的后果进行补救。

1.2.14 确定员工和承包商不遵守合规政策和尽职调查流程的后果。

1.2.15 建立一个投诉渠道，作为管理 C/ST 风险和受理涉嫌不遵守本 PTEE 的投诉的适当机 制，并在此基础上开展相关调查。

1.2.16 设立腐败和跨国贿赂预警信号，使员工和承包商能够识别并报告有风险或违背大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司道德价值观的情况。

2. 范围

本 PTEE 及其 C/ST 风险防范政策适用于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）依法、透明和诚实地开展业务并遵守最高道德原则的所有流程和程序。这意味着它适用于客户、供应商、承包商、员工、股东和大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的其他交易方。

3. 术语表

下面列出了本 PTEE 中最常用的术语、缩略语或简称及其定义或含义，供您了解、理解和应用。

- **不正当和不当行为：**个人采取的违反组织原则和《**企**业行为与道德规范》规定的行为。
- **风险管理**（**Risk Management**）：该术语适用于建立、识别、分析、评价、评估、处理、监控和通报与某项活动、职能或流程相关的风险的逻辑和系统方法，使组织能够最大限度地减少损失和增加机会。
- **管理人：**是指法定代表人、清算人、大会或董事会成员以及根据公司章程行使这些职能的人。
- **风险分析：**系统地利用现有信息来确定特定事件可能发生的频率及其后果的严重程度。
- **挪用资源：**一般而言，挪用、转移、隐藏或使用本组织拥有或负责的资产，用于特定购置 目的之外的目的。

- **合伙人**：**是指以金**钱、工作或其他可以用金钱估价的资产对公司或独资企业做出贡献，以换取配额、部分权益、股份或哥伦比亚法律规定的任何其他参与形式的自然人或法人。
- **合规性审计：是**对 PTEE **的正确**实施和执行进行系统、严格和定期的审查。
- **自我监控：**是指雇主和管理人员愿意发现、监控和有效管理公司面临的风险。
- **分销渠道**：公司用于提供和营销其商品和服务的手段，如商业机构、互联网、电话等。
- **举报渠道：**这是公司监管局在其网站上提供**的**举报跨国贿赂行为的在线举报系统。
- **矿物供应链：将**矿物原料带入消费市场的过程，通常包括开采、运输、装卸、谈判、加工、熔炼、提炼和合金化、制造和销售最终产品。
- **利益冲突：**可能出现的道德、智力和经济情况，这些情况可能会妨碍一个人客观独立地行事，或者因为这对他或她特别方便或对他或她个人有利，或者因为他或她的亲属在法律规定的程度上同样受益。
- **对手**：与实体有任何业务、合同或法律联系的人，即合作伙伴、股东、员工、客户以及货物和服务供应商。
- **承包商：在**业务或交易中，指任何向公司提供服务或与公司有任何性质合同法律关系的第三方。承包商可能包括但不限于供应商、中间商、代理商、分销商、顾问、咨询师以及与公司签订合作、合资或联营或风险分担合同的人员。
- **腐败：**任何故意为自己或他人谋取利益而损害本组织原则的行为、不行为或企图。
- **尽职调查：在本 PTEE 中，指的是**义务实体必须根据其面临的腐败风险或跨国贿赂风 险进行持续和定期审查和评估的过程。
- **准则：**在执行过程或活动中需要考虑的规则或指示。
- **雇员：是指有**义务根据雇佣关系提供个人服务或向公司或其任何下属公司提供服务的个人。
- **公司：根据 1995 年第 222 号法律第 83、84 和 85 条，由公司**监管局监管的商业公司、独资企业或外国公司的分支机构。
- **风险评估：**将给定的风险水平与预先确定的标准进行比较，从而确定风险管理重点的过程。
- **经济敲诈：**通过威胁迫使他人做、容忍或不做某事，目的是为自己或第三方获取非法利益。

- **风险因素：**这是产生组织腐败和跨国贿赂（C/ST）相关风险的因素，必须加以考虑，以确定在组织开展的业务、商业活动或合同中可能产生这些风险的操作。
- **欺诈：**任何以欺骗、隐瞒或背信为特征的非法行为。这些行为不需要使用暴力或武力威胁。根据欺诈行为的来源，可将欺诈行为分为内部欺诈（组织员工）、外部欺诈（供应商、承包商、客户、其他第三方）和混合欺诈（内部和外部行为者）。欺诈分为挪用资产、财务和非财务报告/文件中的虚假陈述、个人和/或机构冒名顶替、欺诈。
- **公职人员：**就欺诈和腐败风险管理而言，公职人员或政府官员是指通过任命、选举或作为继任者担任立法、行政或司法职务的任何人，或行使公共职能的任何人，包括为公共机构或公共企业行使公共职能的任何人，或地方或国际公共组织的任何官员或代理人，或任何公职候选人。就 PTEE 而言，公务员被视为此类人员的一部分。
- **利益相关者和/或第三方：**利益相关者和/或第三方是指以任何方式直接或间接受到本组织的活动、决策以及企业宗旨发展的影响或冲击的所有团体、部门、个人、群体或组织。
- **GAFI：**金融行动特别工作组。
- **洗钱**：犯罪组织试图给来自非法活动的资源披上合法外衣的一种方式。
- **风险矩阵：**这是用于识别腐败风险或跨国贿赂风险**的工具。**
- **腐败风险矩阵：**这是一个可以让您识别可能面临的**腐**败风险的工具。
- **跨国贿赂风险矩阵：**这是确定公司可能面临的跨国贿赂风险的工具。
- **监测**：定期评估组织采用的政策和程序，以便提出纠正措施，优化预期结果。
- **反腐败和反贿赂标准**：包括《国家反腐败标准》、《反海外贿赂法》、《英国反贿赂法》、《经济合作与发展组织反跨国贿赂公约》以及任何其他适用的反腐败和反贿赂法律。
- **国家反腐败条例：**2011 年第 1474 号法律（《反腐败法规》）颁布了旨在加强预防、调查和惩治腐败或贿赂行为的机制以及公共管理控制有效性的规则，该法还颁布了其规范性法令以及对其进行修改、替换或补充的规则。同样，2016 年第 1778 号法律也被认为是相关的，该法律颁布了关于法人对跨国腐败行为的责任的规则。
- **合规官员：**这是负责操作、控制和实施为控制和预防 C/ST 而确定的活动并取得成果的人。他/她必须按照规定的频率向法定代表报告，至少每六个月一次。
- **其他受监控人员**：属于股东以外的利益相关方的人员，法律代表在合规官的支持下，决定将其作为反洗钱/打击资助恐怖主义行为/反洗钱金融行动框架监控的对象。
- **政治公众人物（PEPs）：**是指因其职位而管理公共资源，或有权处置公共资源，或获得公众认可的本国或外国人士（参见 2015 年第 1081 号法令中的定义）。
- **政策：**这些是公司预防和控制 ML/FT/ FPADM 风险的指导方针、方向或方面。

- **PTEE：**这些是旨在实施道德和透明度政策的具体政策和程序，目的是识别、发现、预防、管理和降低可能影响组织的任何腐败行为、洗钱和资助恐怖主义行为的风险。
- **透明度 PTEE 和商业道德 PTEE：是一份包括腐**败、贿赂和跨国贿赂政策、合规官负责的具体程序的文件，旨在实施 PTEE，**以便根据**风险矩阵和本手册中规定的其他因素，识别、发现、预防、管理和减轻可能影响公司的腐败风险或跨国贿赂风险。
- **供应商：**根据公司的企业宗旨，为投资、提供任何服务和/或供应任何与其活动相关的产品而与之建立和/或保持合同关系的所有自然人或法人。
- **外部报告**：是指各组织必须按照各方规定的频率向 UIAF 和超级公司提交的**报告**。
- **欺诈性财务报告：**为掩盖欺诈活动而故意篡改、歪曲或虚报账目、会计记录和披露信息，使其不能反映交易和业务的公允价值或真实目的。遗漏交易（包括不正当交易）和歪曲记录以掩盖不正当活动或歪曲所记录交易的性质就是此类情况的例子。
- **报复：**禁止对举报他人错失行为、不当行为或违反《**企**业行为与道德规范》行为的人 采取可能的惩罚或报复行动。
- **内部报告：**这是在公司内部处理的**报告**，任何员工或成员在发现可能存在不寻常或可疑的操作时都可以提交。
- **C/ST 风险：指腐**败风险和**/或跨国**贿赂风险。
- **腐败风险：腐败风险：**这是指由于作为或不作为，公共行政的目的被转移或公共资产受到影响以谋取私利的可能性。
- **跨国贿赂风险或 ST 风险：法人直接或**间接给予、提议给予或承诺给予外国公职人员金钱、有价物品或任何利益或好处，以换取该公职人员履行、不履行或推迟履行与其职能相关的、与国际业务或交易相关的任何行为的可能性。
- **分割**：它是将各要素分成内部同质、之间异质的群体的过程。这种分离是基于对其特征（细分变量）显著差异的认识。它适用于客户/供应商、产品、分销渠道和司法管辖区。
- **警告信号：**这是引起注意并需要进一步分析的特殊情况，事件或情况的特殊性必须是众所周知的，其特征必须超出通常和当前的标准，必须经过验证和详细研究，以确定其发生频率和应采取的行动。
- **贿赂：**法人通过其工作人员、管理者、股东、承包商或下属公司，直接或间接给予、提议给予或承诺给予本国或外国公务员或另一公司员工：(i) 金钱、有金钱价值的物品或 (iii) 任何利益或效用，以换取该公务员或员工履行、不履行或延迟履行与其职能有关的任何行为，以及与业务或交易有关的任何行为。这是最常见、最普遍的腐败形式，有以下几种形式：

- **贿赂组织**：直接或间接地为自己或他人收受金钱或其他好处，或接受报酬承诺，以拖延或不采取与自己职位相称的行动，或采取违背自己职责的行动，或故意不遵守为自己负责的流程建立的任何或所有控制机制，从而为自己或第三方获取好处。
- **组织贿赂：**向组织内外的第三方提供金钱或其他酬劳，使其推迟或不实施与其职位相称的行为，或实施与其职责相悖的行为。
- **跨国贿赂**：任何人为了外国公职人员或第三方的利益，直接或间接给予、许诺给予或提议给予该公职人员金钱、任何有金钱价值的物品或其他利益或好处，以换取该公职人员执行、不执行或推迟执行与其行使职权有关的以及与国际业务或交易有关的任何行为。任何人给予或承诺给予证人金钱或其他利益，以使证人在作证时全部或部分不真实或不诚实（《反贿赂法》）。

4. 监管框架

4.1. 关于腐败和跨国贿赂的国际规范和标准

下文引用了该公约的名称、批准该公约的法律以及宪法法院在批准过程中对其合宪性的裁决：

g. 《禁止在国际商业交易中贿赂外国公职人员公约》;
h. 美洲国家组织的《美洲反腐败公约》;
i. 《欧洲委员会腐败问题刑法公约》;
j. 欧洲委员会《反腐败民法公约》;
k. 《非洲联盟预防和打击腐败公约》；以及
l. 《联合国反腐败公约》（CNUCC）。

4.2. 国家标准

- 2016 年第 1778 号法律第 23 条规定，公司监管局有责任促进受其监管的公司采用透明度和企业道德规范项目，建立内部反腐败机制，其中应包括审计机制和规范，以及防范跨国贿赂行为的机制。
- **根据 1995 年第 222 号法律第 84 条和 2015 年第 1074 号法令的规定**，公司监管局负责对公司进行监督。1995 年第 222 号法律第 86(3)条规定，公司监管局有权对不遵守其命令、法律或公司章程的公司处以连续或其他形式的制裁或罚款，最高可达两百（200）索尔维有限责任市场价值。
- **2000 年第 599 号法律：**《哥伦比亚刑法典》第 323 条，洗钱的来源罪行。

- **2020 年第 1736** 号**法令第 7 条第** 28 款规定，公司监管局的职能是 "以其确定 的方式，指示受其监管的实体必须采取措施，在其业务实践中促进透明度和商 业道德，以便建立内部机制，防止腐败行为，并建立管理机制，防止受其监管的 实体有洗钱和资助恐怖主义以及资助大规模毁灭性武器扩散的风险"。
- **2022 年第 2195 号法**规定，公司必须采取透明度、预防和反腐败方面的措施，并作出其他规定。

5. 总论

5.1 设计和审批机构

本计划由法定代表人和合规官提交董事会，并在同一会议上获得批准，如《董事决议》中所载。同时，该计划已根据社会监督局于 2021 年 8 月 9 日通过的外部通告第 100-000011 号发布的《基本法律通告》第十三章的指引进行了调整。

5.2 分配

本 PTEE 提供给大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的所有员工和承包商，以便他们实现在公司内的目标。除非得到法定代表人的书面授权和/或应内部审计、外部审计和法定审计等各种监督和控制机构的要求，否则不得向大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司以外的人员分发 PTEE。

5.3 违规行为

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司认为，遗漏或不遵守本手册中为防范 C/ST 风险而规定的任何控制措施、信息管理或其他准则都是非常严重的违法行为。

5.4 道德和专业承诺

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司首席执行官在其 PTEE 中建立了一种遵纪守法的文化，这种文化的基础是在其开展业务的地区、其合作伙伴、董事会成员和员工以及与之有任何关系的其他外部第三方开展所有活动时的道德和专业承诺。PTEE 的所有政策、作用、责任和其他内容都是强制性的，因此，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司愿意履行与所有国家和国际机构合作打击腐败和跨国贿赂犯罪的义务。

我们的员工，尤其是那些负责处理和管理资源、资金或货物以及控制信息的员工的道德素质和能力，是大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司预防和控制 C/ST 风险的最有效工具。

因此，它们是大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司承诺的具体体现：

- 通过本透明度与企业道德规范计划 PTEE 及其政策和程序。
- 董事会实施、评估和批准本 PTEE。
- 确保必要的财政、人力和技术资源，以正确实施本 PTEE 及其政策和程序。
- 对大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司哥伦比亚苏库萨拉分公司所面临的 C/ST 风险进行了详尽的评估，并制定了旨在降低这些风险的控制措施，所有这些都列在风险矩阵中。
- 对任何违反本 PTEE 规定的原则、价值观、政策和行为标准的员工或承包商（如有）所采取和适用的 纪律制度。
- 本 PTEE 中概述的沟通和范围战略由合规官实施。

6. 合规政策

作为一家受哥伦比亚公司监管局（以下简称 "监管局"）监管的公司，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）致力于防止腐败和跨国贿赂，并根据监管局《基本法律通告》第十三章的规定，建立了本手册所述的 "透明度和商业道德规范计划 PTEE"。

6.1. 一般政策

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司建立了一种合规文化，作为 PTEE 的基础，并将其合作伙伴、管理人员、员工、客户、供应商、战略盟友和其他与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司有联系的第三方（交易方）的道德和职业承诺作为基本要素，从而使大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的产品和服务不被用于实施腐败和/或跨国贿赂行为。

每一位员工、管理层、合作伙伴以及合规职能部门都致力于履行其职位所要求的与 PTEE 相关的职责或责任。

我们的员工，尤其是那些与我们的客户、供应商、资源、资金或货物的处理和管理以及信息控制接触最多的员工的道德素质和技能，是大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司哥伦比亚分部用来预防和控制腐败和跨国贿赂风险的最有效工具。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**管理**层的结构和承诺是通过旨在预防和控制 C/ST 风险的政策来实现的。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）在哥伦比亚现行法律框架内，努力预防和控制 C/ST 风险。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）在其组织内部，在其管理和控制机构、法定代表人、股东以及所有员工、客户、供应商、承包商、战略盟友和其他相关第三方中，倡导和建立反贿赂和反腐败的制度文化。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）制定了开展国际业务或交易以及签订政府合同的适当要求。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）严禁与使用虚构或不准确名称的自然人或法人建立业务关系。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）对向主管当局报告的信息保密。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）制定了一套制裁制度，对员工、承包商、管理人员和其他交易方不遵守 PTEE 的后果做出了规定。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）要求董事会成员、员工、客户、供应商、承包商、战略盟友和其他相关第三方遵守 C/ST 风险管理规定。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）将对所有业务、商业和合同进行监控，这些 业务、商业和合同的特点如果按照既定标准被认定为不寻常或不正常，或可能隐藏不当付款，则必 须对这些业务、商业和合同进行控制、记录，并按照现有格式向相应的地区或当局报告。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）承诺，董事会成员、员工、客户、供应商、承包商、战略盟友以及与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司有关的第三方都将严格遵守并实施《职业道德准则》和 PTEE。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）承诺其所有员工无一例外地参加有关预防和控制 C/ST 风险的培训计划，这些培训计划将在合规事务官的协调下定期开展。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）承诺，除非主管当局要求，其董事会所有成员、员工、供应商、承包商、战略盟友和其他相关第三方对所编制和分发的有关预防和控制 C/ST 风险的信息绝对保密。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的所有员工必须立即向合规官报告任何已知的跨国贿赂或腐败行为。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的所有员工都有责任识别 C/ST 风险，并通过各部门负责人将这些风险传达给合规官。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的 C/ST 风险由合规事务官和为此目的指定的合作者小组或委员会负责衡量。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的 C/ST 风险应由所有员工根据其能力、合规官和为此目的指定的合作者小组或委员会在控制机构的支持下进行控制。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的 PTEE 应由合规督察员和为此目的指定的合作者小组或委员会进行监督。

6.2. 道德准则 一般道德标准 政策

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）承诺，其董事会所有成员、员工、客户、供应商、承包商、战略盟友和其他相关第三方在开展国际或当地业务或交易时，要表现出忠诚、尊重、勤勉和诚实的行为。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）根据《商业道德准则》的规定，通过公开的交流和正式的机制，促进和协助发现非法行为和/或不当行为。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）不会以任何方式解雇、降级、停职、威胁、骚扰、干 扰就业权或以其他方式歧视提供信息、协助提供信息或协助调查涉嫌违反公司政策规定或本 PTEE 规定的任何人。不报复举报原则是本 PTEE 的指导原则。

出现腐败指控时的保护措施：

a. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA） 正在从预防和纠正的角度，努力建立合规风险防范系统，并根据我们领导的原则、价值观、态度和能力，建立一种组织文化。

b.在制定公司价值观的过程中，我们发现诚信的价值观是最重要的，根据这一价值观，我们诚实、负责任地按照道德原则行事，并意识到我们的行为和决定所产生的影响。

c.反过来，我们也向每一位员工公开我们的《职业道德准则》，这份文件传达了我们的理念、价值观以及员工、承包商、合作伙伴、客户、供应商、当局和竞争对手应遵守的道德行为。该准则的好处在于指导员工的决策，促进适当的工作环境，并增进组织内外的信任。

e.同时，为了尊重并明智地遵守我们的组织文化和《职业道德准则》，我们设立了一个名为"透明专线 01-8000-1234-84 "的举报渠道，员工、承包商、客户和供应商可以通过该渠道举报任何可能被认为违反大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）企业价值观或《职业道德准则》的情况。可以匿名举报，在任何情况下都会为举报人保密。

f.现在，具体到合作者报告可能被视为违反上述原则、价值观和守则的行为的情况，指的是以下几个方面：

如上所述，对于通过我们的 "透明热线 "投诉系统匿名提出的投诉，我们会注意确保投诉的匿名性，将了解投诉和开展调查的人数限制在与所调查事实有任何关联的极少数人。

如果作为投诉主题的事实可能被视为涉嫌违反刑事规定，则将根据当局的意见采取相应的法律行动。

在采取了所有预防措施后，如果出现举报人因举报而遭受或可能遭受某种伤害的情 况，可以采取从调换工作地点到暂停或继续履行合同的协议等各种行动，所有这些选择 都要得到举报人的默许和意愿，并根据公司确定的人才管理定义，照顾到举报人的工作和 职业发展。

h.大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）、其雇员和承包商承诺避免对无辜者进行毫无根据的恶意攻击。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）遵守该国的法律、法规和条例，以及管理层制定的现行计划、政策、标准和程序，因为该公司力求成为合法文化的典范。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司根据哥伦比亚现行适用法律，遵守关于洗钱、 资助恐怖主义和资助大规模毁灭性武器扩散的条例的所有规定。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）不披露有关工艺、方法、战略、计划、项目、技术、市场或任何其他类型数据的机密信息。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）力求避免与意图或可能损害公司或谋求不正当利益的不诚实人员发生任何接触。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）承诺，其所有董事会成员、员工、客户、供应商、承包商、战略盟友和其他相关第三方，凡参与任何形式的政治活动，均不得涉及大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司，并明确声明他们是以个人身份而非代表公司行事，因为公司不会影响政治家、政党、候选人、预选候选人或政治职位或民众代表候选人。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）及时报告违反《职业道德准则》和 PTEE 的行为。

6.3. 关于与当局关系的具体政策

-大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）与主管当局合作，充分行使其权力，并依法维护其合法权益。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA） 对政府当局给予友好和尊重，承认他们的素质，并寻求一种开放和信任的氛围，以促进问题的讨论和协议的达成。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）响应当局的要求和意见，在法律法规赋予的权力范围内，寻求有效和礼貌的合作，以完成其使命。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）代表公司依法与政府合作伙伴进行交易、办理手续和建立关系。

控制程序

- 对业务和企业事务人员进行培训，为可以向公共实体捐赠的活动或场合制定指导原则。

- 任何政府实体、公务员或外国公务员在提出捐赠或赞助申请时，如果与之有正在进行或待决的诉讼，则不得向其提供捐赠或赞助。

6.4. 具体的供应商关系政策

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）在选择供应商时，会考虑那些认同其所秉持的道德价值观，并在交易中以公平和诚信著称的供应商。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）所需货物和服务的采购谈判人员在每笔交易中都会公平、诚实地对待供应商，并要求供应商始终为公司谋求最大利益。

- CONTINENTAL GOLD LIMITED 确保供应商的公平参与，并根据质量、盈利能力和服务标准公正地选择供应商。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）认为，为选择供应商而向其索取或收受任何好处的行为是非法的。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）要求供应商每两年填写一次 "供应商知识表"，提供所需的信息，并认可有关数据处理、洗钱、腐败和跨国贿赂的条款，在与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的所有业务中遵守供应商原则。

控制程序

- 公司制定了道德守则，其中包括承诺报告与可能从与公司的关系中受益的第三方的任何关系。同样，承诺向公司控制机构报告收到的任何礼品、礼物或奖励形式的提议，或报告他们是否知道公司员工向客户、供应商或员工提供此类提议。

- 公司发布的制裁准则规定，"敲诈勒索、贪污、贿赂、欺诈，损害公司、员工、客户或供应商的利益或获取利益 "为严重违法行为。

6.5. 关于向第三方赠送和提供礼品或好处的政策。

根据其价值观，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司制定了在商业和/或劳动关系中赠送和接受礼品和邀请的政策，目的是明确公司在向员工、承包商和第三方赠送和/或邀请礼品方面的立场，以巩固他们之间的透明关系。

意识到赠送和接受礼品和/或邀请对受益人做出可能影响大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）利益的决定具有决定性作用，甚至可能构成贿赂或腐败行为，因此，作为本政策的一般 原则，不提倡向员工、承包商和其他第三方赠送或接受礼品、礼物或邀请，除非这些礼品、礼 物或邀请符合以下特征：

- 企业礼品，即为推广赠送者提供的服务而赠送的礼品，如营销活动。
- 不在明显可能影响接受者做出有利于赠与者的决定的情况下提供。
- 为推广或宣传与公司经济活动有关的产品或服务而发出的邀请，但必须得到雇员直属上司的批准，并说明正当理由。

因此，明令禁止赠送或接受不属于上述例外情况的礼物或邀请，特别是以下礼物或邀请：

- 无论是旅行、酒店、游轮、演出还是体育赛事。
- 它们来自本国或外国公职人员，或由其指示。
- 与现金、转账、代金券、在商业机构购买商品或服务的折扣等相对应。

如果对是否赠送或接受特定礼物，或接受或发出邀请有疑问，应咨询 PTEE 合规官。

6.6. 员工、股东和承包商的薪酬和佣金支付政策。

- 付给承包商的报酬和佣金：所有国际谈判或交易均应书面记录在案，并根据尽职调查 机制进行分析，作为为最大限度地降低 C/ST 风险而确定的控制措施的一部分。

- **如果在**谈判框架内，双方确定了佣金的确认和支付，则对佣金的性质不得有任何疑 问，而且有必要明确约定佣金的产生和支付方式，不得引起歧义。这将防止通过佣金变相付款的做法，因为这种做法是明文禁止的。

- 这些概念的付款将通过银行交易进行，并以根据合同或采购订单和**/或服**务条款开具的电子发票为凭证，以这种方式存入**承包商在**链接过程中注册的银行账户。

不得向合同关系以外的第三方付款。

- **雇**员**的薪酬和佣金**：雇员的薪酬和佣金由相应的合同或谈判文件中的规定予以规范。

禁止支付任何违反本机制规定的佣金。

6.7. 娱乐、食宿和差旅费政策。

公司员工和高级管理人员出差必须严格用于履行其在公司的职责。在这方面，差旅费的确认必须遵守大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司为这些活动制定的规定。

旅行结束时，所有员工都必须按照公司规定的格式提交费用清单，以核实是否遵守了表明这些概念可产生的最高金额的内部程序。

不得邀请本国或外国公共合作者，如果需要邀请，必须事先征得法定代表的同意。

6.8. 政治献金政策。

董事会是唯一有权批准捐款资助候选人、竞选活动、政党或运动的机构。这些捐款应符合董事会的指导方针，但在任何情况下都不得谋求有利于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**自身利益的利益。**

政策贡献的决定和批准应记录在案并报告给合规官。

6.9. 捐赠政策。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**的捐**赠必须具有合法的目的，必须按照捐赠程序执行，必须在核实以下条件后由**董事会授**权：

- **尽**职调查是为了真实、详尽地了解受益实体。
- **必**须有受益实体的正式捐赠请求，除非捐赠倡议直接来自**董事会**。

所有捐赠必须附有捐赠证书、交付记录或公司协议，并且必须包含以下内容：

- 贡献的目的。
- 活动日期和地点。
- 所需的输入类型和数量。
- 受益人
- 交货日期和地点。
- 活动负责人的详细联系方式。

6.10. 并购交易中的尽职调查程序。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司认识到，反腐败法律，特别是 2016 年第 1778 号法律，规定了与企业整合（兼并和收购）有关的特殊义务和程序。

- 在大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）通过兼并、收购、分拆或业务重组等方式参与涉及第三方的业务整合时，公司将在合规官的监督下进行强化的尽职调查，重点是发现违反反腐败法的风险和 C/ST 风险。

- 本节所列交易的强化尽职调查参数将由大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的法律团队根据具体情况确定，但在任何情况下，都必须至少包含以下内容，以防止根据 2016 年第 1778 号法律第 6 条（继承人的责任）对继承公司的制裁产生蔓延风险，以及避免根据 2019 年第 2014 号法律第 2 条无法与公共实体签订合同。

控制程序

强化尽职调查可由大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的合规事务官执行，也可聘请外部顾问执行：

- 负责审批的工作人员：高级管理层应负责领导此类交易，但须向最高法人机构提交并经其批准。相关的合并、分拆和/或收购控制权项目必须附有 C/ST 风险尽职调查报告。

- 应在合同签订前阶段进行强化的 C/ST 风险尽职调查。

- 进行强化尽职调查的人员应向董事会报告所有调查结果。董事会应根据这些调查结果决定是否继续进行谈判。

- 根据 "透明国际 "公布的指数，对于位于腐败感知指数低于哥伦比亚注册指数的国家的公司，将按照本 PTEE 的规定进行尽职调查。

- 尽职调查参数：

- 搜索交易对手公司及其股东和法定代表人的受限名单。

- 在哥伦比亚司法部门的数据库中，并在可能的情况下，在交易方开展业务的其他国 家的数据库中，搜索正在进行的针对交易方腐败或 TS 行为的任何类型的诉讼或调查。

- 根据单一投标人登记处提供的信息，确认交易对方未因腐败行为或 TS 而被取消与国家签订合同的资格。

- 对联合国安全理事会第 1267 号（1999 年）、第 1373 号（2001 年）、第 1718 号和第 1737 号（2006 年）、以及第 2178 号（2014 年）决议适用所产生的派生名单、美国外国资产控制办公室（OFAC）名单、欧盟（EU）恐怖分子名单及任何对上述名单进行修改或补充的其他名单进行查询，涉及洗钱以及资金冻结与禁止资金操作事宜。

- 如果根据强化尽职调查的结果，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）或其股东面临 "传染风险"（Contagion Risk），将提请董事会注意此类风险，以便董事会采取必要措施避免风险，并决定是否继续进行交易。

6.11. 反腐败政策

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）及其所有员工和承包商都致力于公平和透明的商业行为，以确保遵守哥

伦比亚的法律法规；此外，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）拒绝并谴责腐败、跨国贿赂和敲诈勒索行为。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司在公司内外或以其名义开展活动的过程中，不直接或通过第三方参与、指使、授意、许诺、合谋、诱导或协助任何自然人或法人实施腐败行为。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）承诺，其所有员工和承包商在与客户、供应商、金融机构、特许经营商、承包商、公司、公务员、外国公务员、政府当局或代表或与我们开展业务或商业活动的任何其他个人或实体的关系中，不给予或获取任何形式的不正当好处或利益，也不实施任何其他腐败、跨国贿赂或敲诈行为。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司禁止并避免与承包商、外部代理、供应商、公务人员、外国公务人员、顾问和其他中介或最终代理进行任何形式的非法活动、跨国贿赂、敲诈勒索、洗钱和腐败行为。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 通过公开交流和正式报告机制，促进并协助发现非法行为和/或不当行为。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司有一套控制系统以及会计和行政记录程序，以防止和发现非法付款或腐败行为，从而有助于制定制裁措施。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 严禁为推进行政程序或获取任何不正当的好处或利益而支付好处费，无论数额大小或支付方式如何。

控制程序

- 实施培训计划，旨在预防腐败行为和跨国贿赂，并提高对腐败行为和跨国贿赂的认识，以确保遵纪守法的文化。

- 在与不同交易方（海关代理、承包商、员工）签订的合同协议和供应商认识表中设计并纳入反腐败条款。核实一旦签署该条款，商业或合同关系即告启动。

6.13 矿产供应链责任政策。

为了防止在受冲突影响地区和高风险地区开展业务时发生与矿物开采、运输或贸 易有关的严重滥用权力行为，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 将不容忍或以任何方式受益于、助长、协助或便利任何一方实施以下行为： (a) 在受冲突影响地区和高风险地区开展业务；(b) 在受冲突影响地区和高风险地区开展业务； (c) 在受冲突影响地区和高风险地区开展业务； (d) 在受冲突影响地区和高风险地区开展业务：

vii) 任何形式的酷刑、残忍、不人道或有辱人格的待遇。
viii) 任何形式的强迫或强制劳动，其定义是在惩罚威胁下要求任何人从事非自愿的工作或服务。
ix) 最恶劣形式的童工。(国际劳工组织，1999 年）.[5]
x) 其他严重侵犯和践踏人权的行为，如广泛存在的性暴力。
xi) 战争罪或其他严重违反国际人道主义法的行为、危害人类罪或种族灭绝罪。
xii) 我们不会容忍任何通过开采或运输矿物直接或间接支持非国家武装团体的行为。

控制程序

- 实施培训计划，旨在预防和宣传不尊重人权和/或加剧冲突的行为，以确保尊重合法性的文化。

- 在与不同交易方（海关代理、承包商和供应商）签订的合同协议和供应商认识表中设计并纳入反腐败条款。核实一旦签署该条款，商业或合同关系即告启动。

7. 尽职调查程序

尽职调查是一个持续的主动参与过程，旨在为大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司提供必要的要素，以识别、评估、预防和减轻某些商业或法律关系（根据其风险程度） 可能对其造成的 C/ST 风险，同时考虑到其项目正处于商业勘探阶段。

[5]见国际劳工组织《关于最恶劣形式的童工劳动的第 182 号公约》（1999 年）。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司实施的尽职调查行为会因合同的目标和复杂性、承包商的报酬金额、其 PEP 身份或与公务员或外国公务员的关系以及开展合同活动的地理区域而有所不同。商业关系中这些变量的强度越低，意味着尽职调查的强度越低。

在活动过程中经常与公务员和/或外国公务员打交道的承包商和员工，其代表大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）采取的行动应经常受到合规事务官的监督。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司进行的尽职调查应着眼于确定和评估采矿勘探活动可能造成的 C/ST 风险。

为此，在承包商聘用或更新其数据时，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的员工应采取以下行动：

- 合规官：

对于 500,000 美元以上的合同，以书面形式对承包商的具体资质进行评估。

评估内容包括

i.充分了解承包商，询问其企业宗旨、经济活动、经营地点、与政治人物的关系或身份、公务员或外国公务员的关系或身份。

ii.询问与承包商签订合同的项目是否需要分包。如果需要，则应调查分包商的背景和声誉。未经大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司事先同意，承包商不得进行分包，因此合规专员必须在法律部门的支持下查询此类授权。

iii.查阅受限名单，并从公开来源查询承包商的声誉。为此，应考虑与承包商的商业、声誉和在行政、财务、刑事或纪律问题上的制裁背景有关的、已经影响或可能影响受 "应尽职责"调查的承包商的调查结果。

iv.在相关数据库中登记承包商。

v. 根据收集到的信息和 C/ST 风险，在相关数据库中将承包商的风险等级分为低、中或高。

- 后勤和财务部门：

通过分析相关金融工具，如财务报表或资产负债表，确定承包商的良好信用。

审查与承包商关系的法律方面，以确定这些方面符合规定，并排除任何疑点。为此，财务部门应

审查合同、采购订单或服务订单是否合法。

在合同中加入反腐败和反贿赂条款，允许大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）审查承包商对其商业道德和透明度计划的审计情况。

核实承包商的法定代表或代理人是否有能力签署文件。

如果适用，审查相关政策的适当发布情况。

检查预算可用性。

在大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司内部系统中的承包商链接程序中，验证承包商创建文件是否按时收到。

要求承包商提供相关法律或财务文件、合同、支持或文书，以排除或确认任何警告信 号或涉嫌违反 PTEE 或合规政策的行为。

审查与承包商关系的会计和财务方面，以确定这些方面符合规定并排除任何疑点。为此，行政和财务部门：

i.核实承包商提供的银行证明是否充分。

ii.审查向承包商支付的款项是否记入大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司记录中登记的账 户。

iii. 核查承包商的发票或同等文件是否符合法律要求。

只有在对承包商进行了适当的了解、建立了良好的信用并对其关系的法律、财务和会计方面进行了审查之后，才能聘用承包商。

- 人力资源管理：

同样，在招聘员工或更新员工资料时，人力资源管理部门应以书面形式对员工履行大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）所委托工作的具体素质进行评估。

评估内容包括

i.通过相关表格对员工进行适当了解，询问其是否与 PEP、公务员或外籍公务员有关系，或是否具有 PEP、公务员或外籍公务员身份，或在过去两年中是否具有这些身份。

ii.查阅受限名单，并从公开来源查询员工的声誉。为此，将从非歧视的角度出发，考虑与雇员的商业、声誉和行政、财务、刑事或纪 律制裁背景有关的调查结果，这些调查结果已经、影响或可能影响到接受尽职调查的雇 员。

iii.在相应的数据库中登记合作者，说明他/她是否符合 i. 中的条件； ii.

iv.根据收集到的信息和 C/ST 风险，在相关数据库中将员工的风险等级分为低、中或高。

审查与员工关系的法律和薪资方面，以确定这些方面符合规定并排除任何疑虑。为此

i.核实雇佣合同是否合法。

ii.核实工资发放程序的合规性。

要求员工提供相关法律或财务文件、合同、支持或文书，以排除或确认任何警告信号或涉嫌违反 PTEE 或合规政策的行为。

人力资源管理部门管理的数据库应记录雇员的姓名、公民身份证、家庭住址、职称、 作为政治人物的身份或与政治人物的关系以及风险等级。

8. 受训人员的组织结构、作用和职责

8.1. 目标

确定大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司各法人机构、员工和审计机构在 PTEE 方面的作用和责任。

8.2. 范围

与 PTEE 有关的员工和控制机构成员的职能，以及与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司有关的、不具有员工身份但具有约束力和适用性的职能，都必须严格遵守。

8.3. 指导方针

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**哥**伦比亚分部**的**员工应遵守并履行因其职位而必须履行的与 PTEE 有关的职能或责任。

- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的所有员工必须将价值观和道德原则，尤其是与 C/ST 风险防范相关的价值观和道德原则置于实现工作目标之前。

8.4. 组织结构

8.4.1. 董事会

董事会是负责 PTEE 的实施和有效性的机构。为此，董事会必须拥有确保有效实现这些目标的组织结构。因此，董事会负责履行以下职能：

- 制定并批准反腐败政策和举报人政策。
- 制定和确定关于设计、组织、实施、执行和核查旨在预防和有效减少任何腐败行为的行动的指示，不仅在公司内，而且视情况在其下属公司内。
- 根据合规政策确定合规官的职责。
- 任命合规事务官。
- 批准由法律代表和合规官提交的 PTEE 及其更新。
- 批准 PTEE 程序手册及其更新。
- 承诺防止 C/ST 的发生，使公司能够以合乎道德、透明和诚实的方式开展业务。
- 及时审查由合规官提交的关于 PTEE 运作情况、纠正行动建议和最新情况的报 告，并就其中讨论的所有问题做出决定。这应记录在董事会会议记录中。
- 及时分析法律代表提交的报告和请求。
- 对法定审计员或内部和外部审计员提交的与 PTEE 的实施和运作有关的报告发表 意见，并对其中的意见或建议采取后续行动。此类后续行动及其定期进展情况应记录在相关会议记录中。

- 根据合规事务官为此提出的要求，订购并保证必要的经济、技术、后勤和人力资源，以实施和维持 PTEE 的运行。
- 制定指导方针，并确定由谁负责在其决定的情况下对 PTEE 的合规性和有效性进 行审计。
- 核实合规官是否具备履行其职能所需的可用性和能力。
- 当股东、具有管理和行政职能的人员、雇员和行政人员违反《股东大会规则》的规定时，下令对其采取适当行动。
- 领导适当的沟通和教育战略，确保向员工、股东、承包商（根据风险因素和风险矩阵）以及其他已确定的利益相关者有效宣传反腐败政策和 PTEE，提高他们的认识。

8.4.2. 法律代表

- 向合规官提交拟议的 PTEE 及其更新以及相应的程序手册，供董事会批准。
- 核实 PTEE 的程序是否制定了董事会通过的《反腐败政策》，确保将该政策规定的要求和衍生政策纳入组织的流程和程序。
- 确保设计、建立、实施、维护和审查 PTEE，以充分解决本组织的 C/ST 问题，并实现拟议目标。
- 审查合规官开展的腐败风险和跨国贿赂风险评估的结果，并制定适当的行动计划。
- 根据董事会的决定，有效分配和部署实施 PTEE 所需的技术和人力资源。
- 确保相关角色的责任和权限在组织内部和各层级得到分配和沟通。
- 核实合规官是否具备履行其职能所需的可用性和能力。
- 为合规官提供有效、高效和及时的支持，以设计、指导、监督和监测 PTEE，并提供实施、审计和执行 PTEE 所需的人力、物力、财力和技术资源。
- 鼓励利用各种程序举报腐败和/或跨国贿赂、利益冲突或其他不当行为的嫌疑或情况。
- 与合规官协调，向董事会提交有关 PTEE 内容和运作的报告，以及董事会认为应由这些机构处理的与 PTEE 有关的请求和警报。
- 确保适当记录 PTEE 的开发活动，使信息符合完整性、可靠性、可用性、合规性、有效性、效率和保密性标准。
- 在公司监管局要求时，向其证明遵守了《基本法律通告》第十三章的规定。

8.4.3. 合规官

8.4.3.1. 合规官简介

合规官必须拥有专业学位，并具有担任类似职务或从事科技委行政和管理工作的经验，此外，还必须通过专业培训、课程、文凭、研讨会、大会或任何其他类似活动，包括但不限于任何 PTEE 培训，掌握科技委行政管理部门的知识。

8.4.3.2. 不兼容问题、取消资格和利益冲突管理

以下情况应被视为妨碍合规官完全独立地开展工作的不合格或不相容情况；因此，在以下情况下，个人不得担任合规官一职：

- **有三代以内旁系血**亲、二代以内旁系姻亲或一级民事关系的亲属参与欺诈、腐败或跨国贿赂相关活动或业务。
- **在招聘**时未提供大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）规定的尽职调查程序中的所有必要信息。
- **在影响 PTEE 的决策方面**，审计员、法定审计员、法定代表或属于或成为管理层成员的人员不得行使合规官**的角色、**职位或职能。
- **董事会决定的其他事**项。

同样，合规官一旦由董事会任命，也有可能出现影响其独立性的情况，因此，在特定情况下，合规官以适当形式行使职能的可能性可能会受到影响。因此，只要有可能核实合规事务官或任何支持合规职能的员工处于有损其独立性和客观性的状况，或出现任何无能或不相容的情况，他或她必须向董事会报告这种情况，以消除冲突。在任何情况下，发生冲突的主要合规督察干事应由候补合规督察干事代为处理具体案件。在没有候补合规官的情况下，应由董事会就引起利益冲突的事实做出决定，董事会可为此任命一名临时合规官。

8.4.3.3. 要求

被任命为合规官**的自然人必**须至少满足以下要求：

- **具有管理科技委的决策能力，与董事会直接沟通并直接向董事会**报告。
- **具**备足够的 C/ST **行政管理知**识，了解公司的日常业务。

- **根据** C/ST **和**大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**的**规模，**建立一支人力和技**术工作团队。
- **不得隶属于管理部**门或公司机构，不得隶属于法定审计员（担任法定审计员或与**履行**该职能的法定审计事务所有关联，如适用），或担任内部审计员，或大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**履行**类似职能或担任类似职务的任何人。这一禁令不应被理解为延伸至支持内部审计或控制机构工作的人员。
- **不得在十** (10) **家以上的**义务公司担任合规官。**要担任一家以上**义务公司的合规官，(i) 合规官**必**须证明；(ii) **任命**合规官**的机构必**须核实合规官**未在**竞争公司中担任合规官。
- 户籍在哥伦比亚。

8.4.3.4. 功能

合规官应积极参与 PTEE 的设计、管理、实施、审计、合规核查和监督程序，并能就 C/ST 的管理做出决定。

- 确保有效、高效、及时地遵守 PTEE。
- 与法定代表一起提交 PTEE 建议，供董事会批准。
- 至少每年一次向董事会提交报告，其中应包含对 PTEE 效率和效果的评估和分析，如有必要，还应提出相应的改进建议。同样，还应展示合规官和公司管理层在遵守 PTEE 方面的总体成果。
- 确保 PTEE 符合董事会通过的《透明度和商业道德政策》。
- 当情况需要时，向董事会推动对《企业透明与道德规范计划》（PTEE）的修正和更新，并就所建议的修正和更新提出方案及理由。
- 实施 C/ST 矩阵，并根据公司自身需要、风险因素、腐败风险的重要性、跨国贿赂以及反腐败政策进行更新。
- 协调制定内部培训计划。
- 评估内部审计提交的报告以及法定审计员或外部审计员提交的报告（如适用），并对报告的缺陷采取合理的行动。如果要采取的行动需要其他机构的授权，则应促进将这些事项提请主管机构注意。
- 按照公司监管局的要求，向公司监管局证明遵守了《公司监管局基本法律通告》第十三章的规定。

- 核查适用于公司的尽职调查和强化尽职调查程序的合规性。
- 充分了解《公司监管局基本法律通告》第十三章及其增补或修改内容。
- 根据反腐败政策和风险矩阵，确定、采取并监督检测腐败和跨国贿赂风险的行动和工 具。
- 确保透明度和商业道德 PTEE 所采用的机制（手册、风险矩阵、行为守则和企业 道德、培训）的正常运作，保证控制、更新、支持和良好的操作规范。
- 确保建立适当的渠道，使任何人都能以保密和安全的方式报告违反 PTEE 的行为以及可能与腐败和/或跨国贿赂有关的可疑活动；
- 依法核查举报人保护政策以及针对员工的工作场所骚扰预防政策的正确执行情况。
- 建立内部调查程序，以发现不遵守 PTEE 的行为和腐败行为。
- 确保 PTEE 意识流程到位，以从角色层面以及核心和支持部门确定交易是否可疑。
- 确保与管理和预防 C/ST 有关的文件支持和其他信息妥善归档。
- 在与国家实体的法律关系中，或在公司参与的国际或国内业务或交易中，监督对腐败和/或跨国贿赂风险的管理。为此，管理层应建立机制，使合规事务官能够核实旨在预防任何腐败行为的程序的有效性。
- 将预防母婴传播的控制措施可能存在的失误或疏漏告知法定代表人。
- 不断向员工宣传本部门的最佳做法，以有效减少 C/STs 的发生。
- 召集、管理 PTEE 的活动。
- 确保遵守辖区内有关公司 PTEE 的所有规则、法律和法规。
- 制定弥补缺陷的程序和控制措施，衡量受影响部门的进展情况，并在认为必要时建议提供额外培训。
- 设计公司所面临的 C/ST 的分类、识别、测量和控制方法。
- 评估 PTEE 合规性和公司面临的 C/ST 风险。
- 根据这些规则和《超级社会》第十三章的规定。
- 对主管当局向大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司哥伦比亚分部提出的提供信息或进行访问的要求作出及时和适当的回应。

注：如果合规事务官因各种原因缺席，其职责和职能应由候补合规事务官接管，但候补合规事务官须经董事会和法律代表战略性任命。

9. 预防和控制官员

为确保对 C/ST 风险进行充分管理，法定代表应指定大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司各部门的负责人，指定时应考虑到职位的性质，而不是职位的执行人。

然而，所有员工，无论其角色、职能和职位如何，都有责任预防和控制腐败和跨国贿赂风险的具体化。

9.1. 职能

PTEE 官员应履行以下职能

- 在工作区域内并与同事一起倡导遵守 PTEE 的文化。
- 在预防、控制和管理 C/ST 风险方面与合规官联络并提供支持。
- 执行并监督职责范围内预防和控制 C/ST 风险的规则、政策和程序。
- 为其职责范围内的员工提供与 PTEE 规定的程序有关的建议和支持，并向合规官报告发现的任何失误。
- 就 C/ST 风险问题或指定部门为责任区提供培训和指导。

9.2. 人力资源

- 遵循本手册所述的程序和/或根据本手册所述的政策和程序进行调整，作为预防 C/ST 的防控措施。
- 只要职位有影响并需要了解相关规定，就应在入职培训过程中应用与 PTEE 相关的培训流程，即确保所有需要了解这些规定的新入职员工都接受了相应的入职培训。

9.3. 采购和供应商知识管理人员

- **遵循所述程序，并根据本手册所述政策和程序**进行补充和/**或**调整，作为预防 C/ST **的防控措施。**
- **从供**应商处获取有关其背景和业务活动的完整信息，以便对其有高度的了解。
- **及**时更新供应商信息。

9.4. 雇员和承包商

鉴于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司所信奉的道德原则、指导其活动的政策以及作为其基础的价值观，员工和承包商代表公司或以公司名义开展的所有业务都应绝对透明、诚实和忠诚。

员工和承包商的主要职责是严格遵守大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）制定的 "合规政策"；因此，除了在本 PTEE、合同或其他内部文件中规定的其他道德义务外，他们还应严格遵守以下义务：

- **熟悉** PTEE **的**规定、政策、程序和规则。
- **在工作中**执行公司制定的规则、政策、程序和指示，旨在通过所执行的操作防止出现 C/ST 风险。
- **遵循公司内部程序中所述的客**户和供应商登记程序，并根据本手册中所述的政策和程序进行补充和/**或**调整，作为预防 C/ST **的**预防和控制措施。
- **及**时更新客户和供应商信息。
- **向公司提供必要的信息，以确定与之有关系的客**户，从而将其与被美国或其他国家政府列为贩毒者或洗钱者的自然人或法人名单进行比较。
- **直接向**合规官报告腐败和/**或跨国**贿赂的警示信号或可疑行为。
- 为合规官**提供必要的信息和文件支持，以**满足公司收到的法律要求。
- **参加由**合规官协调的相关培训课程。

9.5. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 的所有成员

理事机构的所有成员、管理层、员工、客户、供应商和承包商都有责任： 1：

- 严格遵守和执行《企业行为和道德规范》以及 PTEE。
- **除非主管当局提出要求，否**则对编制和分发的与预防和控制 C/ST **有关的信息**绝对保密。

同样，所有管理层成员和员工都有责任

- **参加在合**规职能部门协调下定期开展的有关预防和控制 C/ST **的培**训计划。
- 对与内部或外部 PTEE 报告有关的任何信息保密。
- **一旦**发现与其职位、角色或职能相关的任何不当行为、不寻常、可疑或企图进行的交易，立即通知合规官**或通**过举报渠道进行举报。
- **将道德原**则置于实现商业目标之前。
- 识别并控制他们在流程或职能中识别出的 C/ST **物**质。

9.6. 内部审计

在不影响其他规定中赋予内部审计的职能的情况下，建议这些职能的负责人在其年度审计计 划中纳入对 PTEE 的有效性和遵守情况的审查，以作为合规督察员和 CONTINENTAL GOLD 有限公司管理层确定 PTEE 是否存在缺陷及其可能的解决方案的依据，这是一种良好的商业做法。在这方面，内部审计的结果应通报给法定代表、监察长和董事会。

- 对 PTEE 的实施和遵守情况进行审计。
- 每年对公司为新员工和现有员工提供培训的情况进行审计。
- 应监测整个 PTEE（更新流程和监管变化、风险矩阵，至少每年一次）。
- 确保在风险矩阵中识别和更新新风险及其相应的控制措施和行动计划。
- 对《内部工作条例》、雇用合同以及《**行**为和企业道德准则》中有关 PTEE 的处罚规定的遵守情况进行审计。

9.7. 财政审计处

法定审计师必须向主管当局报告其在履行职责过程中发现的任何腐败行为。事实上，2016 年第 1778 号法律第 32 条对 1990 年第 43 号法律第 26 条第 5 款进行了补充，规定法定审计师有明确义务向刑事、纪律和行政当局报告其在履行职责过程中发现的涉嫌犯罪行为，即使是在职业保密的情况下也是如此：

"法定审计员有义务向刑事、纪律和行政当局报告其在履行职责时发现的任何腐败行为以及涉嫌实施的危害公共行政罪、危害经济和社会秩序罪或危害经济资产罪。他们还必须提请公司机构和管理层注意这些事实。相应的申诉必须在法定审计员意识到这些事实后的六 (6) 个月内提交。就本条而言，保护法定审计师的职业保密制度不适用"。

根据2022年第2195号法律第9条第4款的规定，组织的法定审计师依法有义务对《透明度与企业道德规范计划》（PTEE）进行评估，并在其专业工作中就该计划出具正式意见。

在履行其职责时，法定审计员必须考虑以下几点：

- 根据《商业法典》第 207 条的规定，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 公司开展或履行的业务、商业活动和合同必须符合董事会批准的指示和政策。
- 它必须以书面形式向董事会或法律代表报告遵守或不遵守 PTEE 规定的情况。
- 它应提请合规官注意其发现的与实施 PTEE 或现行控制措施有关的任何不一致之处和缺陷。
- 在公司监管局提出要求时，它必须提交有关 PTEE 遵守情况的报告。
- 特别注意可能引起与可能的腐败行为有关的行为怀疑的警报。
- 一般来说，根据《商法典》第 207 条履行其职责、职能和义务。

由于法定审计员、法律代表和合规督察干事的职能不同，不应任命法定审计员或法律代表担任合规督察干事。

10. 概述不遵守或不履行受权人义务的后果或制裁。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的员工有义务参与反腐败和反跨国贿赂斗争。因此，只要与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司存在任何形式的关系，员工都必须严格遵守相关领域现行的法律规定，以及公司内部现行的规章制度、通告、手册、道德守则等文件中的要求，以防范、发现、管理和控制前述的腐败/跨国贿赂（C/ST）风险。

在此框架下，若员工存在不履行义务或违反上述文件中规定的义务和/或禁令的行为，将根据法律、本手册及《内部劳动规章》中规定的程序予以惩处。

当员工的违规行为可能构成《刑法典》中列举的某些罪行时，将向国家总检察院报告，以便其开展相应调查并确认是否构成违法行为。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司尊重所有因未履行义务或违反上述禁令而受到牵涉员工的正当程序权利。

10.1. 目标

如果大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司苏库萨尔哥伦比亚分公司的管理人员、员工、承包商或相关方未能遵守 PTEE 运行所规定的条例、政策和程序，则实施必要的制裁程序。

10.2. 范围

本程序适用于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的所有员工和承包商，无论其职位、角色或职能如何，都必须确保遵守 PTEE 中规定的规则、政策和程序，发现任何问题都必须直接向合规官报告。

10.3. 指导方针

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的所有员工和承包商都必须遵守和服从为 PTEE 的运作而实施的各项规定。
- 人力资源管理部门将负责根据《内部工作条例》、其他内部规定和劳动法，在本 PTEE 中规定的政策、程序和控制措施未得到遵守时采取行政和纪律措施。
- 如果承包商未能遵守与 PTEE 有关的合规政策和义务，将受到相关和适用的制裁， 以及因启动商定的道德条款而产生的适当合同后果。
- 每个部门的负责人都应确保在 PTEE 中制定的规则、政策和程序得到遵守，发现的任何失误都应直接向合规官报告，以便进行相应的处理。

10.4. 程序

当发现大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司哥伦比亚分部的员工在与 PTEE 有关的方面有违规行为时，合规官应将其记录在案，并向人力资源管理部门提交书面报告，以便该部门根据违规行为的类型采取适当的行政和纪律措施。上述规定不妨碍可能采取的其他行政或刑事行动。为确保遵守 PTEE 政策而采取的措施可以是预防性的，也可以是纠正性的，每项措施都必须符 合《商业道德准则》、有关的《内部工作条例》、《雇用合同》、《服务合同》和《大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 PTEE》。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的第三方、供应商或战略盟友如果不遵守 PTEE 的规定、政策和程序，就有可能受到行使检查、监督和控制权的国家机构的制裁，因此，合规官在发现违反本《PTEE 政策和程序手册》中规定的政策、程序或控制措施的情况时，应提出相应的报告，并将报告送交主管部门，以启动相应的程序，从而确定适当的程序、如果出现本《PTEE 政策与程序手册》中规定的政策、程序或控制措施，PTEE 应做出相应报告并将其发送至主管部门，

以启动相应程序，根据商业或合同规定、对疏忽影响的审查以及第三方过失的严重性，确定应适用的制裁类型。

该主管部门应根据相关合同及公司内部工作标准的规定，在公正、公平和统一法律法规标准和参数的原则下，执行行政处罚程序。 此外，合规事务官应向大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的高级管理层通报所出现的情况，以便采取必要措施，保持适当的控制，防止 C/ST 风险的具体化。

10.5. 预防措施

- 权力：大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的董事们承诺行使他们在预防和控制 C/ST 风险方面的权力，以支持合规官及其支持小组的决定或建议。
- 资源：高级管理层应分配必要的人力、技术和经济资源，以确保在大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司充分执行 C/ST 风险预防和控制任务。
- 独立性：大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的高级管理层应保证合规事务官在执行 C/ST 风险预防和控制活动时的独立性。
- 流程：大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的最高管理层应确保与预防和控制 C/ST 风险有关的流程的有效性和效率。

11. 内部控制程序、合规性审计和审查 PTEE

11.1. 目标

进行必要的内部控制测试，确保 PTEE 正常运行。这些测试将由法定审计员办公室、内部控制机构和合规官根据各自的权限进行。在此分析基础上，将根据已确定的 C/ST 风险对风险矩阵和 PTEE 进行更新。

11.2. 范围

该流程适用于内部控制机构、合规事务官和法定审计员。合规官将编制年度合规计划 - PTEE 的 PAC。

11.3. 活动

- 内部审计、合规事务官和法定审计员可查阅构成 PTEE 的文件、档案和流程，但法定审计员可查阅机密文件或有某种法律保留的文件。
- 内部审计、合规事务官和法定审计员应制定 PTEE 审查计划，至少履行以下职能：

vii. 定期审查 PTEE 的完整性、准确性和合理性，并酌情向董事会和高级管理层提出建议。
viii. 确保正确实施所有 PTEE 方法和程序。
ix. 确保向董事会和高级管理层及时提供信息。
x. 核查大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司各部门是否遵守为 PTEE 制定的指导方针、政策和程序。
xi. 核实专门用于 C/ST 风险分析和报告的信息处理系统的一致性和充分性。
xii. 核实员工和承包商用于为 C/ST 风险衡量系统和模型提供信息的数据和数据库的准确性、一致性和完整性。

12. ETEP 报告

12.1 目标

说明大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 实施的管理内部和外部 PTEE 报告的职能计划。

12.2 保留的义务

为了履行保密义务，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的员工和承包商必须对向当局报告的信息以及与 PTEE 有关的所有信息保密。

13. 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司处理当局和监管机构要求提供信息的程序

13.1 目标

本程序旨在说明合规专员如何在大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司法律部门的支持下，及时处理各主管当局就 C/ST 违法行为提出的提供信息和文件的要求。

13.2 范围

- **本程序包括**大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司**哥**伦比亚**分部在接待任何主管当局通**过其代表或任何其他方式（如实物邮件或电子邮件）进行的访问或要求提供信息时应遵循的指示。
- **索取信息的要求可能来自某些**实体，如社会监督局、DIAN **或任何其他**实体，并可能通过某些电子手段或亲自通过司法调查员或国家警察局、国家总检察院的官员、这些实体的检查员或监督员收到。
- **不遵守本程序可能**导致个人和机构受到制裁、罚款或行政措施，并可能使大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）**面**临风险。

13.3 指导方针

-接受 不同行政或司法机构官员的来访，但须经哥伦比亚苏库萨省大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 法律部门确认相应的法律权限。
对 各主管机构通过电子或实物方式（公函）提出的信息要求做出答复 ，并经大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 法律部门确认相应的法律权限。
提供当局所需的信息、版本或数据，必要时，经大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司 法律部门批准，合规官批准或干预，并由法定代表人签字。
-将大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）要求和提供的、引起主管当局注意的 所有文件和信息至少保留十（10）年。
- 在以下情况下向个人或实体发布信息：
1. 有发布信息的法院命令。

2. 该人的身份已得到核实。
3. 此人在法律上或惯例上有权获取该信息。
4. 它所代表的实体在法律上或惯例上有权获取该信息。
5. 已核实授权实体代表的关系和授权书。
6. 不涉及法律保留的信息，除非有司法裁决下令公布。

13.4 程序的进行:

这一过程始于主管实体的官员到访大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的办公场所，或提出索取信息的请求，为此我们将着手开展以下工作:

- 接待主管当局的官员，并将其转交给合规专员或大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的法律区域经理。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司将通过以下方式接收信件或请求:
- 实体邮件。
- 电子邮件。
- 合规官员在收到来函后，应按来函到达的先后顺序给来函编号，并执行以下程序:

- 它将收到的公函登记在当局信息申请数据库中，以便通过以下数据对其进行详细控制:
- 办公室号码
- 申请实体。
- 要求提供信息的自然人和法人的姓名。
- 要求提供信息的自然人和法人的身份证号码（如有）。
- 收到日期
- 答复日期。

- 它将其转发到法律区。
- 法律部分析并核实访问或要求提供信息的机构的法律权限。
- 法律部根据进行访问或索取信息的机构的法律权限，批准或拒绝访问或索取信息的请求。
- 合规事务官应负责回应主管当局提出的信息要求，并在大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）内部进行处理。
- 同样，在适当的情况下，合规专员原则上将尽可能参加主管当局委派官员的访问，并可邀请法律区域经理陪同。
- 对主管当局以实物或电子文件形式提出的信息要求作出回应。大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA SAS）的法律部门必须批准对主管当局的答复。
- 在通信记录中记录主管当局要求提供的信息以及大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA SAS）的相应答复。

- 该管理局信息申请数据库用于跟踪为处理官方通知而进行的管理，并提供统计信息，将至少保存十（10）年。

- 如果您没有官方来函中要求的信息，您应向有关当局答复没有该信息，并说明没有该信息的原因。

14. 风险识别、衡量、控制和监测方法

为了确保大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司不被腐败和/或跨国贿赂风险所利用或 威胁，在管理这些风险时考虑到并实施了以下四个阶段：风险的识别、衡量或评估、控制和监 测。

14.1 总体目标

实施一种方法，使大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司能够通过管理与腐败和技术服务相关的风险，采取预防和/或纠正措施，有效控制已查明的风险，从而遵守当地和国际现行法规。

14.2 范围

为了确保大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司不被利用或受到 C/ST 风险的威 胁，应考虑到与风险识别和管理有关的以下方面：

- 确定大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司可能面临的风险因素。

- 选择识别、衡量、控制和监测 C/ST 风险的方法。

- 确定不同 C/ST 风险事件的发生概率和可能产生的影响。

- 实施必要的行动计划和措施。

14.3 指导方针

有关识别、测量、控制和监测 C/ST 的具体指导。

识别、衡量、控制和监测 C/ST 风险的方法应与组织为企业风险管理制定的方法相同。

所有员工都有责任识别大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的 C/ST 风险，并应通过各部门主管转告合规官或内部程序中指定的人员。

合规官将负责衡量 C/ST 风险。

建立 C/ST 风险控制活动将由每个流程的负责人负责（如适用），并与合规官协调和得到控制机构的支持。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的 C/ST 风险由高级管理层、合规事务官和各流程负责人负责监控，并得到全体员工的支持。

合规官与负责组织流程的人员一起，将这些阶段整合到 C/ST 矩阵中。在以下时刻对 C/ST 进行评估和监督：

- 每年至少进行一次监控；
- 当发现发生与流程或组织相关的风险事件，或组织或其任何业务伙伴参与的风险事件时；
- 当组织或流程的内部或外部环境发生相关变化，目标、组织战略或结构、流程、程序、产品、服务、活动、标准、法规或其他强制性要求或员工发生可能影响 C/ST 暴露水平的变化时。

根据矩阵的更新时间，对既定的行动和改进计划开展监测和控制活动。

15. 风险管理和风险评估的整体内容

15.1 实施

风险管理是一种最佳管理实践标准，其特点是由若干步骤组成的一个过程，这些步骤按顺序执行，可使决策过程不断改进。为此，风险管理是一个逻辑和系统方法的术语，用于确定背景，识别、分析、评估、评价、处理、监测和沟通与某项活动、职能或流程相关的风险，使组织能够最大限度地减少损失和增加机会。风险管理就是寻找机会，防止或减少损失。

15.2.定义

从这个意义上说，风险管理是以结构化和全面的方式开展的一系列行动，它使组织能够识别和评估可能影响其目标实现的风险，以便有效地采取必要措施加以应对。

15.3 要求

要进行适当的风险管理，必须满足以下要求：
a.风险管理政策。
b.规划和资源。
- 管理层的承诺。
- 责任与权力。
- 资源

c.实施方案。
d.管理审查。

15.4 要素

风险管理过程的主要内容如下：
a.确定背景。
b.确定风险。
c.分析风险
d.评估风险
e.监测和审查
f.沟通和协商
风险管理是一个可以促进组织改进的过程。在每一个周期中，风险标准都可以得到加强，从而逐步提高风险管理的水平。在这一过程的每个阶段，都应保留适当和充分的记录，以满足独立审计的要求。

15.5 过程。

根据上述要素，风险管理呈现出以下过程：

a.确定背景。
i.确定战略背景。
ii.建立组织背景。
iii.建立风险管理环境。
iv.制定风险评估标准。
v.确定结构。

b.确定风险。
i.可能发生的情况
ii.如何以及为什么会发生。
iii.工具和技术。

c.分析风险。
i.确定现有控制措施。
ii.后果和概率。
iii. 分析类型:
a) 定性
b) 定量
iv.敏感性分析

d.评估风险。
i.概率或频率。
ii. 影响。

e.风险处理。
i.确定治疗方案。
ii.评估治疗方案。
iii.制定治疗计划。
iv.实施治疗计划。

f. 监测和审查。

g. 沟通和咨询。

15.6 文件

有必要记录风险管理过程的每一步，包括假设、方法、数据来源和结果。为此，应考虑记录风险管理过程的以下原因:

- 证明该过程是正确进行的。
- 提供系统性风险识别和分析方法的证据。
- 提供风险登记册，开发本组织的知识数据库。

- 向相关决策者提供风险管理计划，供其批准和随后实施；
- 提供问责机制和工具。
- 促进持续监测和审查。
- 提供审计跟踪。
- 共享和交流信息。

15.7 制定和实施风险管理计划的步骤

a.高级管理层认可

i.大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的最高行政机构必须给予长期和积极的支持。

b.制定组织政策

i.政策的目标和对风险管理的解释。
ii.政策与组织战略/公司计划之间的联系。
iii.范围，或政策适用的问题范围。
iv.关于可接受风险的指导意见。
v. 谁负责管理风险。
vi.可为风险管理负责人提供的支持/能力。
vii.所需的文件水平。
viii.审查与政策相关的组织绩效的计划。

c.宣传政策

i.成立一个由各局工作人员组成的小组，负责有关该政策的内部沟通。
ii.提高风险管理意识。
iii.全组织范围内关于风险管理和组织政策的交流/对话。
iv.获取风险管理专门知识，如顾问，并通过教育和培训发展工作人员的技能。
v. 确保适当的表彰和奖惩。
vi.建立绩效管理程序。

d.组织风险管理

i.组织背景和风险管理
ii.为本组织确定的风险
iii.对这些风险的分析和评估

iv.治疗策略 v.计划审查机制。
vi.提高认识、技能开发、培训和教育战略。

e.在计划、项目和团队层面管理风险。

f.监测和审查。

16. C/ST 风险管理方法

由于存在与腐败和/或 ST 有关的风险，即与非法业务有关的因素所导致的事件或行为发生的可能性，这些风险可能会阻碍大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司企业宗旨的正常发展，因此，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司必须通过不同的计划、方案和项目来制定业务目标。

在 C/ST 风险管理方面，考虑到了以下几个方面：

- 最高管理层的承诺：要成功实施适当的风险管理，最高管理层作为政策制定者和 C/ST 风险管理与合规文化的激励者的承诺是必不可少的。

- 组建工作团队：必须组建一个跨学科和多学科的团队，负责领导大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的 C/ST 风险管理流程，以支持合规官的工作和职责。

- 方法培训：工作组应接受 C/ST 风险管理方法培训。

- 合规审计：在大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司每次进入新市场、提供新产品时，或在合规官或高级管理层认为有必要时，都应采用这些方法，至少每年一次。

16.1 C/ST 风险管理的各个阶段。

16.1.1 风险识别

为了确定大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司所面临的 C/ST 风险，对该公司的规模、重要性、经营和企业宗旨所固有的风险因素进行了分析。在这方面

- 由于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）在哥伦比亚领土的不同地区开展采矿活动，从而暴露在该国腐败动态的影响下，因此考虑到了国家**风险因素**或公司发生腐败的地理区域，这是公司腐败的决定性因素。

从这个意义上说，哥伦比亚确实存在国家风险，国际组织（如透明国际）编制的腐败感知数据也证明了这一点，2023 年哥伦比亚在 180 个受评估国家中排名第 87 位。

- 还考虑了与**第三方**（承包商和雇员）有关的标准。因此，考虑到这些第三方可能利用大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司实施腐败或 TS 行为，可能对公司实施腐败行为，或者代表公司实施腐败或 TS 行为，而公司虽未参与，但在一定程度上从中获益，因此将这些风险因素加权，以确定 C/ST 风险。因此，在审查 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的采掘活动时，可以明显看出该公司与第三方的关系密切，这意味着也有很高程度的联系可以作为实施腐败或 TS 行为的手段。

- 在识别过程中还考虑了**经济部门的风险因素**，因为根据经合组织《国际贿赂报告》，五分之一的贿赂案件发生在采矿等采掘业，这使得采矿能源行业成为科技委风险最高的经济部门之一，因此有 19% 的贿赂案件与该行业有关（经合组织，2014 年）。 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司处于采矿权开采阶段，需要与公务人员进行大量互动，例如在主管当局进行采矿和环境检查访问期间。

16.1.2 风险测量

在分析 C/ST 风险，即确定后果和概率时，我们采取了以下方法：

- 为更好地了解投入、任务、产出和责任之间的关系，我们绘制了流程图。一旦绘制完成，就可以根据相关目标确定和考虑风险。
- 来自不同职能和层级的人员汇聚一堂，利用小组的集体知识，制定与目标实体的战略或业务相关的风险清单。
- 然后制定了 PTEE 风险矩阵，根据发生概率和影响对每个风险源和风险事件进行加权。加权值可在下一阶段找到。

风险评估

测量

在衡量或评估 C/ST 风险时，将使用以下标度： 概率（Probability）是一种估计事件或事件（风险）发生或变为现实的可能性的度量 （以百分比或比率表示），将通过以下概率标度来衡量：

概率			
概率	**定义**	**价值**	频率
几乎可以肯定	发生概率高。	**5**	**每年一次以上**
可能	发生的可能性很大。		**去年至少一次**
可能	**事件可能**发生在某个时刻		过去两年至少一次
不太可能	发生概率低。		过去五年至少一次
罕见	这几乎是不可能发生的。	**1**	过去五年内未发生过

影响被理解为风险实现后可能产生的影响，无论是否可以量化，都应使用以下标尺进行衡量：

Tipo de Consecuencia	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
	Impacto insignificante	**Impacto menor en tiempo, costo y calidad**	**Impacto notable en el tiempo, costo y calidad**	**Impacto sustancial en el tiempo, costo y calidad**	**Amenaza éxito del proyecto**
Económico	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 Y 50 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 Y 99 SMLMV.	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.
Legal/regulatorio	Incumplimiento técnico. Ninguna advertencia recibida. Ni se requieren informes reglamentarios.	Incumplimiento de los requisitos reglamentarios. Informe/ participación de la autoridad. Puede llevar a multa administrativa.	Incumplimiento menor de la ley. Informe/investigación por autoridad. Puede llevar a indemnización/sanciones/medidas de ejecución	Incumplimiento de la ley; puede llevar a enjuiciamiento criminal, penalidades/medidas de ejecución. Licencia individual temporalmente revocada.	Incumplimiento significativo de la ley. Litigios individuales o de empresa. Puede llevar a grandes cambios para poder realizar actividades o cancelación de actividades.
Contagio	No produce efecto contagio.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con el gremio.	Puede producir efecto contagio entre Compañías relacionadas con el gremio.	Puede producir efecto contagio significativo entre Compañías relacionadas con el gremio.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre Compañías relacionadas con el gremio.
Operacional	No produce afectación.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestra o tecnología para continuar con la operación.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraesrtructura o tecnología para continuar la operación.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Reputacional	El riesgo afecta la imagen de alguna área de la Compañía	El riesgo afecta la imagen de la Compañía internamente; de conocimiento general a nivel interno, asociados y/o proveedores.	El riesgo afecta la imagen de la Compañia con algunos donantes de relevancia, frente al logro de los objetivos.	El riesgo afecta la imagen de la Compañía con efecto publicitario sostenido a nivel municipal y/o departamental	El riesgo afecta la imagen de la Compañía a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

在衡量或评估 C/ST 风险时，必须参照前两个变量（概率和影响），分别与每个风险因 素和相关风险有关，然后乘以它们的值，得出 C/ST 固有风险的评级，即在不实施控制措施的情况下。固有风险水平将是应用以下公式计算的结果：

公式：（概率）x（影响）= 固有风险

风险优先排序

通过上述方法获得的资质，可以对每个已确定的风险事件进行单独衡量，并以图 表形式确定其所处的风险区域。一旦整合到风险矩阵中，就可以借助测量表或风险地图，确定并提出要实施的行动计划或决策，如下所示：

			PROBABILIDAD					
			1	2	3	4	5	
			Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi Seguro	
IMPACTO	5	Catastrófico	5	10	15	20	25	Zona de Riesgo Catastrófica
	4	Mayor	4	8	12	16	20	Zona de Riesgo Alto
	3	Moderado	3	6	9	12	15	Zona de Riesgo Moderado
	2	Menor	2	4	6	8	10	Zona de Riesgo Aceptable
	1	Insignificante	1	2	3	4	5	Zona de Riesgo Deseable

如下表所示，每个计算出的风险等级都意味着要采取的行动：

风险的严重性	初始治疗指南
可取	不采取任何行动 - 主管人员应监控理想的风险。
可以接受	监测 - 由流程负责人进行长期跟踪。
不可取	行动--实施中期行动计划（6 至 12 个月）。 应提请管理人员和主任注意不可取的风险。
不可接受	紧急行动--实施优先行动计划（3 至 6 个月）。应提请法律代表和管理层注意这些风险，并对其进行持续监测。
灾难性	停止--立即执行行动计划（0 至 3 个月）。应提请大会和所有管理层注意这些风险。

16.1.3 风险控制

为了降低固有风险发生时的可能性和/或影响， 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司建立了基于以下方面的控制措施，以控制所发现的 C/ST 风险：

- 法律规定：法律、法令、通知、决议、国家和国际标准等。

- 已识别的风险或内部事件：历史上发生过的风险情况或事件（欺诈、审计发现或报 告、审计报告、环境解读、具体经验等）。

- 政策、程序和尽职调查：实施和应用合规政策以及内部控制和尽职调查程序，以降低 C/ST 风险。

- 合规审计：通过内部和外部环境读数，合规官可以直观地了解 PTEE 的有效性、其对公司实际情况的适应性以及其在检测和管理风险方面的效率。因此，合规审计是控制已识别的 C/ST 风险的理想工具。

- 举报渠道：接受投诉的机制 透明专线是一种控制和降低风险的工具，因为可以举报可疑的腐败或技术服务行为，并 启动内部调查机制，以确定是否发生了违反《职业道德准则》和/或 PTEE 的行为。

C/ST 风险控制措施

为了获得大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的剩余风险，对与每项固有风险相关的控制措施进行了评估，其中包括

- 控制设计：控制设计是对措施的有效性、效率、及时性和相关性进行评估，同时考虑到缓解效果、实施成本和目标。根据预期目标，控制措施的评级或估值将由风险缓解效果和实现的覆盖范围共同决定。

- 最大控制覆盖率：最大控制覆盖率对应的是一个量化的尺度，可以确定一项缓解措施。一项措施很难（如果不是不可能的话）实现 100% 的风险缓解，但如果以相应的实施成本实现足够的覆盖率，则可能非常接近。

- 控制措施**的效果：**对于 C/ST 风险，已实施的控制措施或措施可直接减轻影响或降低可能性，或同时减轻影响和可能性，具体取决于控制措施的侦查、预防或纠正性质。

- 控制措施的存在：实施的控制措施可以是有助于减轻风险或减少其影响（可能性和影响）的行动、机制或工具。有时，同一项控制措施或措施可减轻不止一种风险。无论如何，控制措施必须有利于降低风险，必须充分、易懂、有效、具有成本效益和及时。

- 控制措施描述：大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）实施的主要控制措施如下：*参见风险矩阵 PTEE 控制栏中的最终清单。*

- 控制分类：控制可分为以下几类：

预防性控制：为防止流程出现偏差或违规而实施的行动。它建立必要的条件，使错误或恶意意图不会发生。它在启动关键流程或步骤之前执行。预防性控制通常最具成本效益。

侦查控制：在执行过程中发现偏差或不合规情况而采取的行动。这类控制的有效性主要取决于执行过程与执行控制之间的时间间隔。它能识别错误，但不能防止错误发生；它的作用是发出警报，记录问题及其原因。它的作用是核实流程及其预防控制措施的运行情况。

纠正控制：在流程完成后或出现不合规情况时，为纠正发现的偏差而实施的行动。它使错误及其原因得到调查和纠正，旨在确保采取必要行动解决这些问题。

- **控制文件：***请参见 PTEE 风险矩阵中的最终清单。*
- **控制性质：***见 PTEE 风险矩阵中的最终清单。*

- **控制的有效性：**

一旦完成评估，就会得出以下结果：
控制实现的风险覆盖率。
大规模规避风险。
未能以控制对冲风险。

考虑到控制措施的效果（残余风险），上述内容将有助于确定最终的风险评估，并根据测量阶段的评级确定风险暴露程度。获得残余风险后，就能以图表的形式确定它们所处的风险区域，从而清楚地确定对每个风险区域应采取的处理措施。大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的 C/ST 剩余风险测量如下，并将至少每年审查一次：*参见 PTEE 风险矩阵中的最终清单。*

实施 C/ST 风险管理行动计划

为落实针对 C/ST 风险采取的行动，将根据其所代表的影响程度来实施行动计划，以 便核实是否符合要求。否则，应酌情采取纠正措施。在实施行动计划时，应考虑以下因素：

- 受风险影响的流程或程序。
- 说明要采取的行动或措施。
- 措施或行动计划的开始日期。
- 措施（如果是过渡性的）或行动计划的完成日期。
- 负责管理。

这一点应以书面形式或通过为 C/ST 风险管理定义的技术工具进行记录。
请参见 PTEE 风险矩阵中的最终清单。

16.1.4 风险监测

这一阶段的目标是长期监测大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的风险状况以及 PTEE 的总体效果。

对 PTEE 的监测将由合规官负责，其主要目的是确保实施必要的纠正措施和调整，以确 保有效的风险管理。

作为监督阶段的一部分，合规官应负责进行合规审计，评估为降低 C/ST 风险而实施的控制措施的有效性、效率和及时性，进行实地测试或内部或外部环境读数，并应将其正式记录在案。这项活动可以得到大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司控制机构的支持:

- 对 PTEE 进行持续监控，以评估控制措施的有效性，使其符合（但不限于）适用法规中规定的流程和责任。
- 在与国家实体的法律关系中，或在公司参与的国际或国内业务或交易中，对 C/ST 的管理进行监督。为此，管理层应建立机制，使合规事务官能够核实旨在预防任何腐败行为的程序的有效性。
- 开展定期审计和尽职调查程序。
- 大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司合规事务官对 PTEE 的跟踪和监测每年至少进行一次。

- **负责流程：**

  - 每个流程的负责人都应定期监测其负责的具体流程的活动，以确保没有新的风险出现，并确保处理策略仍然有效和适当。
  - 建议财政审查和内部审计等监管部门积极参与，开展后续活动，以发现 PTEE 的失误。

每项跟进和监督活动及其结果和行动计划都应记录在案。尽职调查可以通过审查法律、会计或财务方面的问题来进行，其目的可能是核实控制措施的有效性。

17. PTEE 的培训和传播

17.1 目标

为大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司哥伦比亚分部的每位直接或间接员工以及其他相关方制定程序和参数，使他们在入职时和已经在职的员工每年至少接受一次 PTEE 培训。

17.2 范围

作为入职培训的一部分，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的所有直接和间接新员工都必须接受有关 PTEE 的基本培训；所有直接或间接关系活跃的员工都必须每年至少接受一次有关通过 PTEE 管理 C/ST 所采用的政策、程序、工具和控制措施的专门培训。

培训结束后，工作人员应能识别涉及 C/ST 的情况和其他不当情况，以及现有的报告机制和投诉渠道，并应记录培训的完成情况、参 加者姓名、日期和讨论的问题。

本培训程序面向大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的所有员工和部门，是 C/ST 公司自我控制和管理的组织文化的一部分，但也可扩展到其主要相关方、供应商、客户或股东或任何其他可能被认为相关的利益方。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司各地区或部门的负责人（如本手册所示）应确保遵守本程序，并及时将需要培训的员工通知合规督察员。

17.3 指导方针

- 阅读大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的 PTEE、与主题相关的不同文件或说明及其附件。
- 将需要接受 PTEE 培训的直接或间接新员工通知合规官。
- 参加由人力资源管理部门和/或合规官安排的定期培训课程，至少每年一次。
- 填写出勤表，记录每次与 PTEE 相关主题的培训或进修课程。

17.4 披露：

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司应制定 PTEE 沟通计划，其中应包括针对公司不同利益相关者（如员工、供应商、客户等）的沟通。

以下是通信机制：

h) 使用内部交流渠道。

i) 在内联网上发布 - PTEE 流程图库

j) 在 PTEE 网站上发布

k) 上岗和再上岗培训。

l) 向供应商提供大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）的合规政策和 PTEE。

m) 就与腐败风险和跨国贿赂风险有关的主题开展零星的宣传活动。

n) 对于跨国贿赂风险，在官方语言不是西班牙语的国家，传播战略应有不同语言版本。

17.5 培训：

在入职和重新入职活动中，制定了关于合规问题的培训计划，包括《关于透明度和商业 道德的 PTEE》、《反腐败政策》等，旨在提高员工对预防和控制 C/ST 重要性的认识。

对于那些接触到较高程度的 C/ST 的员工，组织为他们提供了额外的培训。

PTEE 应按照 PTEE 中规定的必要方式和频率，在公司内部以及向公司和合规事务官认为有 利的其他相关方披露，以确保充分合规，每年至少披露一次 (1)。

根据已确定的风险因素对工作人员进行充分培训，将使他们掌握正确执行 PTEE 所需的知识和技能，从而能够更好地有效应对反腐败斗争带来的挑战。

在任何情况下，交流和培训都应不断更新，以反映大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司在腐败风 险和/或跨国贿赂风险方面所处环境的变化。信息披露和培训应正式记录在案。

18. 预警信号

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司已设立以下腐败和/或跨国贿赂的预警信号，详见本手册附件 1。

针对供应商和客户的预警信号包括但不限于：

- 与未完全识别身份的交易对手开展业务。
- 发票明显虚假或未能真实反映交易情况。
- 在国外进行合同条款高度复杂的交易。
- 达成未形成书面文件的交易或合同。
- 与涉及腐败和跨国贿赂调查的交易对手开展业务。
- 向被视为避税天堂的国家转移资金。
- 无逻辑、无经济或无实际理由的交易。
- 偏离公司正常业务范围的交易。
- 交易中当事方身份或资金来源不清晰。
- 财务报表中包含没有实际价值或根本不存在的资产。
- 未声明预防腐败和跨国贿赂的承诺。

- 基本尽职调查和/或强化尽职调查揭示交易对手或所提供信息存在异常。
- 被国家税务局（DIAN）认定为虚假供应商的公司。
- 与承包商或国家实体签订的合同看似合法，但未能反映明确的合同义务和责任。
- 与承包商或国家实体的合同出现异常亏损或盈利，或发生无商业理由的重大变更。
- 合同中包含不合理的浮动报酬，或包含现金支付。
- 对公众职务人员（PEP）或其亲近人员的不寻常支付。
- 无明显理由向交易对手付款。
- 使用复杂的法律结构，尤其位于境外的。
- 法人实体涉及“离岸公司”或“离岸银行账户”。
- 根据 2019 年第 1955 号法律认定为非经营性公司，或在业务过程中可被视为“空壳公司”，即合理上不承担任何商业目的的实体。
- 无法识别最终受益人的法人实体。
- 与仅为单一客户提供服务的交易对手签订合同。
- 合同中包含不合理的浮动报酬，或包含现金或实物支付。
- 无明显理由向关联方付款。

针对员工的预警信号包括：

- 有腐败和/或跨国贿赂的司法前科。
- 经常办理带有例外情况的业务，规避内部控制或审批程序。
- 生活方式与其薪资水平不符。
- 不愿休假，不愿接受岗位变动或涉及变动活动的晋升。

19. 处罚

19.1 与就业有关

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的员工有义务为打击 C/ST 的斗争做出贡献，因此，当他们与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司有任何关系时，他们都有义务严格遵守有关的法律规定和内部规章、通知、手册、道德规范等文件，以预防、发现、管理和控制上述 C/ST 风险。

在这方面，对于不遵守或违反上述文件中规定的义务和/或禁令的员工，将按照法律规定的程序、《商业道德准则》和《大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司内部工作条例》进行处罚。

如果员工的违规行为可能构成我国刑法中规定的一项或多项罪行，将向总检察长办公室报告，以便开展相应的调查，并确定犯罪事实。

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司尊重所有涉及违反其职责或违反此处所述禁令的间接雇员的正当程序。

上述规定不影响其他法律条款的适用。

本手册第 10.4 节列出了实施处罚的程序。

19.2 行政管理

根据 1995 年第 222 号法律第 86 条第 3 款，SUPERSOCIEDADES 可对不遵守其命令、法律或细则的人处以连续或其他形式的制裁或罚款，最高可达法定最低月工资 200 美元。

2022 年第 2195 号法律 "据此在透明度、预防和打击腐败部门采取措施并颁布其他规定"，其 中的规定旨在加强国家实体的协调和配合，以预防腐败行为，并对此类行为造成的损害进行赔偿， 促进廉正文化，从而有助于重新赢得公众的信任和尊重。

通过该法，加强了法人对腐败行为的责任制度，并建立了反腐败信息交流、衔接和协作系统。此外，该法还促进了教育机构的透明度和反腐败教育，例如通过设立学生审计员，并规定了与当局合作的好处等条款。

与这些规范一样，哥伦比亚还有许多其他规范旨在打击腐败，并在监管方面取得了进展。然而，仍然存在一些挑战，如游说的监管和对举报人的保护等重要问题。应当指出的是，监管并非包治百病的良方，但通过增加腐败分子的行动难度，确实有助于打击腐败。

20 与大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司国际业务或交易有关的文件归档和保存程序

作为**国**际业务或交易**一部分的文件**应**正式**记录在案，并应保证妥善储存和保管这些 **文件以及与 PTEE 有关的任何其他文件。**

保存文件应遵循以下准则：

1) 合规官员应负责管理 PTEE **的文件并确保其妥善**归档。

2) **文件可以是物理介**质或磁性介质。

3) 应确保信息载体的安全性，保证信息的保密性和完整性。

4) 只有获得授权的人才能获取信息。信息的使用应在开发 PTEE 的背景下进行。

(5) 可以接触文件和其中所载信息的人员应保守秘密，并应保护保存这些信息的媒 介。

(6) 文件应按顺序保存。如果程序或事件连续发生或持续时间较长，则应按事实发生或阶段发生的先后顺序保存。

7) 文件应按现行条例规定的期限保存。如果没有规定保存期限，则应从登记之日起保存五（5）年。

21 语言

如果语言不是西班牙语，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司将把 PTEE 和合规政策翻译成开展业务或国际交易的国家的官方语言，或通过下属公司、分支机构或其他机构，甚至其他司法管辖区的承包商开展活动的国家的官方语言。

22 强制性报告和报告渠道

大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司在其股东、员工、供应商和其他与公司有利害关系的 第三方中提倡报告和提出与 C/ST 或任何现行法规有关的情况、问题、困境或疑虑的义务，只要这 些报告和疑虑是善意提出的，并严格禁止对任何这样做的人进行报复。

根据《举报政策》的规定，本组织为利益相关者提供了举报渠道，该政策保证举报人可以匿名举报，举报内容绝对保密，只要是善意投诉和质询，举报人在任何情况下都不会受到报复。

合规官有义务根据本手册规定的程序，并依照 **IE CONSULTING S.A.S.** 为案件管理系统制定的手册，启动对相关举报的调查。

在《透明度与企业道德规范计划》（PTEE）框架下提交的举报具有以下特点：

- 不是 PQRS（请求、投诉、申诉和建议）工具，而是用于报告违反本计划的行为。
- 本章节所设立的渠道不受理与劳动事务或个人事务相关的咨询或建议。
- 该渠道必须被负责任地使用。

同样，关于跨国贿赂和腐败行为的举报和投诉，可通过公司监管局和透明秘书处的以下渠道进行：

- 跨国贿赂举报渠道: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- 腐败举报渠道:

  http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion。

- 此外，公司还设立了一个名为 "透明热线 01-8000-1234-84 "的举报渠道，员工、承包商、客户和供应商均可通过该渠道举报任何可能被认为有悖于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司的企业价值观或《职业道德准则》的情况。可以匿名举报，在任何情况下都会为举报人保密。

数据处理

在涉及举报或报告的情况下，相关数据的处理仅用于管理所报告的违规或不当行为。在所有情况下，将告知举报人可在任何时候根据公司实施的数据处理政策行使其对个人数据的访问权、更正权和删除权。

22.1 举报调查程序

当获悉存在涉嫌腐败或跨国贿赂的行为时，必须遵循本章所规定的程序。调查程序应确保以下内容:

- 确认事实是否真实发生，以及其发生的方式;
- 确认这些事实是否构成腐败或跨国贿赂行为;
- 确认相关责任人及其在事件中的责任。

上述事项的核实由合规官负责。为履行其职责，合规官可要求举报人提供与事件相关的信息；同时，也可以向涉嫌发生事件的部门或被举报/被报告的人员索取相关信息。

当调查结果认定事实确实构成腐败、跨国贿赂或违反道德的行为，并确认公司员工牵涉其中时，相关信息将移交人力资源部门，由其评估是否启动内部纪律处分程序。调查结论及结果须告知董事会和法定代表人，该通报应包含以下内容:

- 获悉行为的渠道或方式;
- 事件概要;
- 调查期间采取的行动;
- 关于事实是否真实发生、发生方式、是否构成腐败、跨国贿赂或其他违反道德的行为，以及相关责任人的结论;
- 根据举报提交方式，认定举报人是否出于善意或恶意;
- 建议的缓解、纠正或处罚措施;

- 相关部门关于是否应启动内部纪律处分程序的决定。

董事会和法定代表人在获悉调查结论后，须决定实施的措施。

如案件涉及举报，将在接收后三十（30）日内，告知举报人其举报已被接收，以及调查的启动与结束情况。同时，告知举报人本手册中关于举报人保护程序的规定，以及在其认为受到大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司（CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA）第三方报复时，与合规官沟通的方式。

22.2 举报人保护程序

对于大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司而言，保护举报腐败或跨国贿赂行为的人至关重要。因此，设立如下举报人保护程序:

- 必须保护举报人;
- 必须保持举报人匿名，以避免第三方报复;
- 举报人不得因举报而受到企业集团、股东、员工及其他第三方的报复、打击、惩罚或攻击。如发生此类情况，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司须采取必要措施予以纠正和惩处;
- 必要时应向主管机关求助，以保障举报人的保护。

当举报人为公司员工时：

- 赋予特别劳动保护，在未经双方同意或无合法正当理由情况下，公司不得单方面解雇举报人。在举报人被迫辞职的情况下，也应认定为受到了压力或胁迫;
- 举报人的劳动条件必须得到尊重，不得被削弱或恶化;
- 公司将免费为举报人提供必要的法律支持。

当举报人为客户或供应商时：

- 公司将免费为举报人就该事项提供必要的法律支持。

当举报人为其他第三方时：

- 公司将免费为举报人提供必要的法律支持。

此外，大陆黄金有限公司哥伦比亚分公司可在不影响上述规定的前提下，评估为举报人提供其他形式保护的可能性。

23 有效性

本手册的有效期为两（2）年，但可随时根据对 PTEE 进行审计后发现的新风险进行调整，并应正式记录在案。

24 变更管控

版本	更新内容	编写人	审核人	审核人	审批人

3	**-在规范框架中新增《2022 年第 2195 号法律》。 -根据《2022 年第 2195 号法律》第 9 条第 4 款的规定，增加审计师的一项职责。 -在第 18 条中加入《供应商、承包商和员工腐败与跨国贿赂警示信号清单》。 -在第 22 条中加入《举报调查程序》及《举报人保护机制》。**	**签字: 姓名: VERÓNICA GÓMEZ 职位: PTEE 合规官**	**签字: 姓名: ANDRÉS DEVIA 职位: 法务部经理**	 **签字: 姓名:林凌旺 职位:大陆黄金法人代表**	**签字: 姓名: 决议号： 职位: 董事会**
		日期: 26/08/2025	**日期: 29/08/2025**	2025.9.11 **日期:**	**日期:**

附件 1 - 识别警告标志的指南。

- **在分析会**计记录、交易或财务报表时：
  - **看似虚假或不能反映交易**实际情况的发票，或夸大和包含过多折扣或回扣的发票。
  - **合同条款非常复**杂的海外交易。
  - **没有**逻辑、经济或实际解释的交易。
  - **向被**视为避税天堂的国家转移资金。
  - **当事人身份或**资金来源不明确的交易。
  - **正常**业务过程之外的交易。
  - 财务报表中包含的无实际价值或不存在的资产或权利。

- **企业结构或企业宗旨：**
  - **没有明**显商业、法律或税收利益的复杂或国际法律结构，或拥有和控制没有商业目的的法律实体，尤其是位于国外的实体。
  - **具有本国信托或外国信托或非**营利基金会结构的法律实体。
  - 拥有 **"离岸**实体 **"或 "离岸**银行账户 **"**结构的法人。
  - 2019 **年第** 1955 **号法案所指的非**经营性公司，或因开展业务而可被视为 **"**纸面 **"**实体的公司，即不能合理地用于任何商业目的的公司。
  - **受益所有人身份不明的法人**实体。
  - **被 DIAN 宣布**为虚假供应商的公司。

- **在分析交易或合同时：**
  - 经常使用顾问合同、中介和合资企业。
  - **与承包商或国家**实体签订的合同看似合法，但并不反映确切的合同责任和义务。
  - **与承包商或国家**实体签订的合同出现异常损失或收益，或无商业理由的重大变化。

- **包含不合理浮**动报酬或包含现金、虚拟资产或实物付款的合同。
- **向政治人物或与政治人物关系密切的人付款。**
- **无明**显理由向关联方（联营公司、雇员、下属公司、分支机构等）付款。

- **关于与第三方的交易或活动：**
  - **身份不明**、不可信任的**自然人或法人**；
  - **有 C/ST 和 LA 司法**记录的股东或员工；**以及未**经事先核实其出资来源而接受或联系的新股东。

- **代表、涉及或以其为目标的交易、业务或合同：**
  - **无明**显理由的高现金流量；
  - 动产或不动产的价格大大有别于正常市场价格；
  - **无明**显实际所有人、来源不明或位于高风险国家或司法管辖区的捐赠；
  - **非**书面形式的相关交易、交易或合同；
  - **在不了解**资金来源的情况下，以公司为受益人进行现金、支票、转账等交易。
  - **利用从多个**汇款人向同一收款人，或从同一汇款人向多个收款人进行的无明显关系的国际汇款所产生的资金支付交易。
  - **与不明分包商的交易。**
  - **与**约束性清单所列人员进行贸易或商业交易。
  - **与被 GAFI 指定**为不合作地区的交易方进行的交易。
  - **与非法活**动所得的交易（包括走私、来历不明的矿物等）；
  - **尚未适当国有化的**产品交易；以及
  - **未**经适当授权或许可的受限产品交易。
  - **突然出**现的公司或自然人，在市场上没有传统，其资本来源无法核实。
  - 传统交易对手业务增长不成比例。
  - **开展与公司成立宗旨不符的活**动（对手方）。
  - **交易方提供的信息无法确**认或涉嫌滥用身份，如使用不存在的身份证号码、已故人员的身份证号码、冒名顶替、篡改姓名。

- **在未事先核**实**承包商可靠性的情况下申**请服务或订购单。
- **在不了解**货物和资源来源的情况下签订销售、购买、租赁或任何其他类型的合同。
- **非**书面交易、业务或合同。
- **涉及虚**拟货币的交易。
- **与被反洗**钱金融行动特别工作组指定为不合作辖区内的交易对手进行交易。
- **向没有法律支持**证明与公司有合同关系的人付款。
- **以低于市**场的价格购买商品极有可能是洗钱行为，因为损失通常被视为交易成本。
- **以高于市**场价格的高价购买商品，却没有任何额外的好处来证明其合理性，因为这被认为极有可能涉及腐败。
- **接受有 C/ST、洗**钱 (LA) **或**资助恐怖主义 (FT) **犯罪**记录的合作伙伴或聘用有此类犯罪记录的员工。
- **接**纳合伙人或股东，但未对其身份进行充分确认，也未事先核实其资金来源。
- **口**头交易、业务或合同。如果由于公司开展业务的地点或特殊情况的需要，应书面记录口头交易或合同的动机或理由。
- **根据公司**规定的授权级别，未经事先授权，直接签订经常性服务的现场合同。
- **合同不符合法律**规定的基本要求，如有效性、生效日期、合同签署人、约束公司的能力等。
- **在以前的合同**执行过程中出现过不符合项（不合格项）的供应商重复签约。
- **在未**进行遴选、未核实联系信息或有例外情况的情况下，重复直接与供应商签订合同。
- **与 PEPs 反复**签订合同。
- **代表第三方行事和使用表面上的幌子公司。**
- **模**拟交易。
- **腐**败**和跨国**贿赂风险矩阵中确定的其他情况。

- **关于源自以下方面或与以下方面有关的现金交易：**

- **腐**败严重和政治不稳定的国家；
- **个人或公司**银行账户中不明来源的现金存款；
- **在没有**银行账户的情况下，用现金或支票向第三方支付高额或持续低额的款项。
- **关于原**产地或所有者的不合理文件，或与原产地或所有者不对应的文件；
- **金**额、价值或货币与持票人的情况不符；
- **分拆和/或异常**现金处理。
- 隐蔽式现金运输；
- **运**输方式存在明显的安全风险；
- **与其他运**输方式相比，运输成本高；
- 经济部门没有预期的营业额或现金销售额；
- **无法**识别客户的营业额或现金销售额大幅增加；
- **以**现金和当地货币收到的国外贷款。
- **在没有明**显理由的情况下处理大量现金交易。
- **零用金数**额和付款额过高，且无正当理由或证明文件。

其他警告信号：

- **在限制性清**单（而非外国资产管制处清单、联合国安理会制裁清单或对哥伦比亚及其业务所在辖区具有约束力的任何其他清单）中确定交易方。这包括法人、合伙人、实际所有人、管理人以及可能处置公司资源的人员，公司打算与这些公司建立商业或业务关系。
- **在与 C/ST 和 LA 情况有关的媒体**报道中确定交易对手。这包括法律实体、其合作伙伴、其实际所有人、其管理人员以及可能处置公司打算与之建立商业或业务关系的公司资源的人员。
- **确定**对方在为非法组织做广告。
- **在被要求登**记股份时拒绝提供信息的潜在合作伙伴。
- **官**员生活方式的改变和过高的借贷能力。
- **供**应商的账单从一个月到下一个月不成比例地增加。

- **注册供**应商向替代第三方付款的请求。
- **要求交易方不遵守与 C/ST 相关的程序或**执行与 C/ST **相关的控制措施。**
- **价格**远低于市场上通常报价的供应商，或其特点与公司的供应商情况不符的供应商。
- **在**执行或开展合同活动不需要预付款的情况下申请预付款。
- 为规避合同控制或要求而对合同进行细分。
- **将重复付款或托运的金**额细分，使其低于法定的现金交易报告金额。
- **要求取消**对公司使用的支付手段的限制性规定或限制。
- **接受投**资项目的法人实体，其成立资本较低，但在短期内获得大笔投资，主要是外资。
- **作**为投资项目接受方的法人实体，其所有者或管理者是有财务困难的人，并经手大量资金。
- **作**为投资项目接受方的法律实体，即使刚刚成立不久，也会进行大量投资。
- **就供**应商和其他交易方而言，他们可能会经常更改其数据，如地址、辖区、电话、公司名称和公司宗旨。
- **在交付文件方面**经常或反复出现例外情况的交易方。
- **通**过在大众媒体上直接提及或向组织运营所在辖区的主管当局提出洗钱、**腐**败和**/或跨国**贿赂**司法程序的**请求，确定交易对手与 C/ST **罪有关的背景。**
- **交易方提供的文件不能合理**证明或解释被提醒的交易，或包含虚假陈述或其他重大矛盾之处。
- **以下被**认为是对员工**的警告信号**：
    - **他**们经常在处理交易时出现例外情况，规避既定的内部控制或审批控制。
    - **他**们的生活方式与他们的工资数额并不相符。
    - **他**们阻止其他同事为某些顾客提供服务。
    - **他**们不愿意休假，不愿意接受活动或晋升方面的变化，因为这意味着他们不能继续从事同样的活动。
    - **他**们经常无故缺席工作场所。
    - **他**们经常在下班后仍留在办公室，或在正常办公时间之外来办公室。

- **他**们是那些似乎不认识常客的员工。
- **他**们是没有适当支持客户联系信息的员工。
- **提交所**谓的虚假文件或数据。

- **有犯罪**记录的员工，**或因腐**败和/**或跨国**贿赂**而被其管**辖范围内的主管当局要求提起司法诉讼的员工。

附件 2 - 风险矩阵 C/ST.